

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el  
Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del  
Consenso de México y Consenso de Quito.

---

## INTRODUCCIÓN

El Estado Colombiano da a conocer los avances más significativos en la aplicación del Consenso de México y de Quito en el marco de las políticas públicas puestas en marcha para lograr crecimiento económico elevado y sostenido, equidad social, equidad de género y reducción de la pobreza.

En el año 2002, los colombianos dieron su voto de confianza al Presidente Alvaro Uribe Vélez, para que a través de su programa de gobierno "*Manifiesto Democrático*" devolviera la esperanza al país de una sociedad en paz, una economía vigorosa, un modelo socioeconómico sin exclusiones y un Estado al servicio de los ciudadanos.

Las directrices contenidas en ese documento inspiraron los Planes de Desarrollo (PND) 2002-2006 "Hacia un Estado comunitario" y 2006-2010 "Estado comunitario: Desarrollo para todos", para definir los programas y el presupuesto del Gobierno y por lo tanto, las prioridades de la inversión del Estado.

En este sentido, el Gobierno Nacional propuso consolidar un país con un modelo político profundamente democrático, sustentado en los principios de libertad, tolerancia y fraternidad, y afianzar un modelo socioeconómico sin exclusiones, basado en la igualdad de oportunidades y con un Estado garante de la equidad social y de género, mediante:

1. La consolidación de la seguridad democrática que permita una sociedad de ciudadanos libres y responsables.
2. El fortalecimiento de la confianza inversionista con responsabilidad social.
3. La construcción de cohesión social para una sociedad más igualitaria y solidaria. Una economía que garantice mayor nivel de bienestar<sup>1</sup>.

Los objetivos para la reducción de la pobreza, promover la equidad y ampliar los programas del Estado de modo que lleguen a la mayoría de la población se estructura a través de 7 grandes estrategias: 1) pobreza y población vulnerable; 2) mercado y relaciones laborales; 3) inserción de las familias en el sistema de protección social; 4) banca de las oportunidades; 5) ciudades amables; 6) infraestructura para el desarrollo y 7) equidad en el campo<sup>2</sup>.

En términos de recursos, el objetivo de *Reducción de la Pobreza y Promoción del Empleo y la Equidad* recibió el mayor porcentaje de apropiaciones de inversión durante la vigencia 2008 (76,4%), seguido por los objetivos *Política de Defensa y Seguridad Democrática* con 9,4% y por Crecimiento Alto y Sostenido 8,2%<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Para mayor información consultar: *Colombia, Un país que le Apuesta al futuro*, Publicación del Departamento Nacional de Planeación, <http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/SaladePrensa/PublicacionesDNP/2009/tabid/958/Default.aspx>.

<sup>2</sup> Departamento Nacional de Planeación. *Política Social, Estado Comunitario, desarrollo para todos, Resultados 2008*. Bogotá, noviembre 2008, PG, 8.

<sup>3</sup> Departamento Nacional de Planeación. *Plan Nacional de Desarrollo : "Estado Comunitario: Desarrollo para todos"*, Balance de Resultados 2008, pág. 6 Para mayor información entrar a: <http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/SaladePrensa/PublicacionesDNP/2009/tabid/958/Default.aspx> (última entrada 3/09/ 2009)

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el  
Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del  
Consenso de México y Consenso de Quito.

---

La consolidación de la seguridad democrática ha contribuido a fortalecer la confianza inversionista, condición necesaria para lograr un crecimiento elevado y sostenido de la economía en el largo plazo y generar empleos de buena calidad. La transparencia en las relaciones entre el Estado y los inversionistas, la solidaridad del sector privado con las comunidades y la fraternidad de las relaciones laborales son expresiones de la responsabilidad social que se convierten en un elemento importante para el desarrollo del país<sup>4</sup>.

Gracias a esta agenda integral (*seguridad, confianza de los ciudadanos y de los inversionistas*), con profundos avances en la política social, se ha logrado consolidar un círculo virtuoso de crecimiento sostenido, reducción de la pobreza y promoción del bienestar.

Lo anterior ha sido acompañado de una fuerte inversión para la estructuración y consolidación de un Sistema de Protección Social que garantice a todos los colombianos acceso a la seguridad social y que acumulen capital humano.

De igual forma, el Gobierno nacional ha incorporado en sus prioridades la adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el avance en el logro de sus metas<sup>5</sup>.

Los Planes Nacionales de Desarrollo (2002-2006 y 2006-2010), como ruta de navegación del actuar del Estado Colombiano, en el marco de la agenda integral, incorporaron el compromiso de trabajar por el adelanto de las mujeres y la igualdad de género. Las leyes que han aprobado los PND constituyen el soporte jurídico que han permitido poner en marcha de forma continua una política pública a favor de las mujeres en los últimos ocho años.

Para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en relación con los derechos de la mujer en los Planes Nacionales de Desarrollo, el Gobierno Nacional adelanta desde el 2003, tres estrategias diferentes pero complementarias para promover el adelanto de las mujeres y la equidad e igualdad de género: 1. Acciones Afirmativas; 2. Política Social; 3. Transversalidad de Género.

---

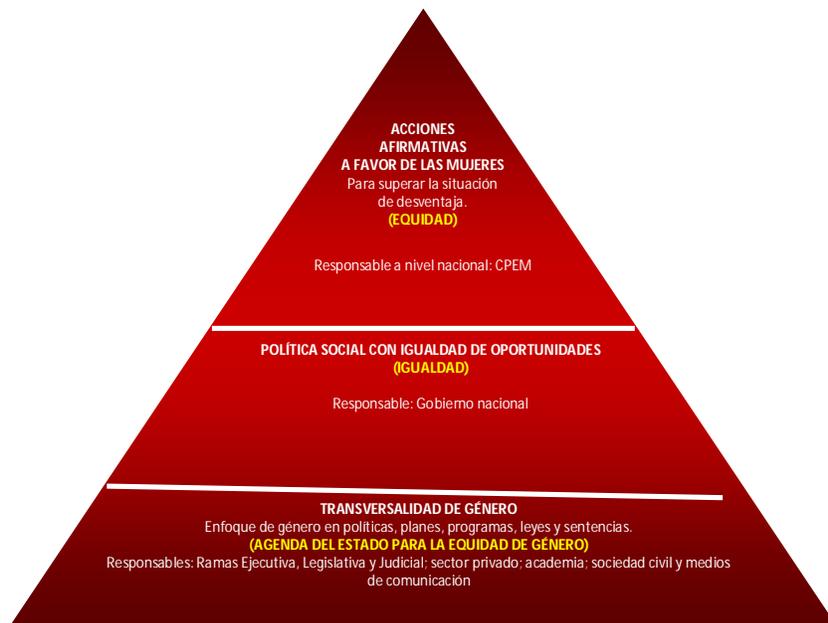
<sup>4</sup> Op. Cit. 1

<sup>5</sup> Avances y Retos del a Política Social en Colombia, DNP, Octubre 2009. Para mayor información ingresar a [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

**Estrategias para promover el adelanto de las mujeres y la equidad e igualdad de género**



**MECANISMO NACIONAL- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER**

En la reforma al Estado emprendida por el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, se dio continuidad al mecanismo nacional creado para trabajar por la mujer con un rango institucional de **Consejería** adscrita a la Presidencia de la República, por considerarse el adelanto de la mujer y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres un tema prioritario para el gobierno nacional.

Mediante el Dcto 519 de 2003 se redefinieron las funciones para que fueran acordes a los nuevos retos que se plantean en el plano internacional y nacional<sup>6</sup>. Estas funciones se

---

<sup>6</sup> **El Art. 5 del Decreto 519 de 2003 establece:** 1. Asistir al Presidente y al Gobierno Nacional en el diseño de las políticas gubernamentales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, siguiendo las orientaciones generales trazadas por el Presidente de la República; 2. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales; 3. Establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género; 4. Establecer Alianzas estratégicas con el sector privado, organismos internacionales, ONGs, universidades y centros de investigación, para estimular y fortalecer la investigación y el análisis del conocimiento existente sobre la condición y situación de la mujer; 5. Apoyar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres a nivel nacional y velar por su participación activa en las acciones y programas estatales; 6. Impulsar la reglamentación de leyes existentes dirigidas a lograr la equidad para las mujeres; 7. Canalizar recursos y acciones provenientes de la cooperación internacional, para el desarrollo de los proyectos destinados a garantizar la inclusión de la dimensión de género y la participación de la mujer en el ámbito social, político y económico; 8. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la República.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

complementan con los mandatos contenidos en el ámbito nacional e internacional a favor de las mujeres.

Por mandato legal, contenido en la ley 1151 de 2007 que aprobó el PND (2006-2010) la CPEM coordina la estrategia de transversalidad de género para lo cual lleva a cabo la concertación con las entidades del nivel central y territorial, que permita la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, los planes, programas, proyectos que adelantan.

A su vez, el Observatorio de Asuntos de Género a cargo de la Consejería Presidencial, creado mediante ley 1009 de 2006, tiene por objeto identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas, la jurisprudencia para el mejoramiento de la situación de las mujeres y de la equidad de género en Colombia.

La estrategia de transversalidad de género abarca todas las ramas del poder Público y al sector privado; es de largo plazo; y desarrolla una "Agenda de Estado" en materia de género.

La incorporación del tema en los PND 2002- 2006 y 2006-2010, muestra la voluntad del Gobierno Nacional por introducir de manera transversal, el enfoque de género en el diseño, la ejecución y la evaluación de sus políticas públicas y ratifica su compromiso para el adelanto de las mujeres.

En el periodo 2003-2006, la CPEM adelantó un proceso de sensibilización con funcionarios del nivel nacional, departamental y local a partir de la firma del **Acuerdo Nacional para la Equidad entre Mujeres y Hombres** por parte del gobierno, el Congreso de la República, las Altas Cortes, gremios y sector académico a fin de consolidar la equidad e igualdad de género como política de Estado<sup>7</sup>.

Ha facilitado este proceso en el Sector Público: (i) Participación de la CPEM en el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES); (ii) La Publicación de dos herramientas pedagógicas: Manual de Entrenamiento en Transversalidad de Género en el Desarrollo, (con el apoyo del PNUD); Directriz para la incorporación del enfoque diferencial de género en la política de atención integral a la población en situación y riesgo de desplazamiento; (iii) Priorización de seis políticas del Gobierno Nacional para la incorporación de la perspectiva de género:

- ✓ Banca de las Oportunidades.
- ✓ Red de Protección Social para la Erradicación de la Extrema Pobreza – JUNTOS.
- ✓ Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.
- ✓ Política de Atención a Población en Situación de Desplazamiento.
- ✓ Política de Reinserción y Reintegración Económica.
- ✓ Política Integral Migratoria

---

<sup>7</sup> Suscrito en Octubre de 2003, compromiso del las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, de Universidades Públicas y algunos Gremios de concretar el objetivo de potenciar el papel de las mujeres mediante su participación, en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad.

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el  
Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del  
Consenso de México y Consenso de Quito.

---

✓ Política de Estado para el Pacífico Colombiano

La Consejería ha venido consolidando su trabajo a través de la asistencia técnica a entes territoriales, entidades del sector público y privado y la vinculación de los medios al desarrollo de programas, proyectos y estrategias enmarcados en los ejes temáticos definidos representando avances cualitativos y cuantitativos contando con el respaldo del Presidente de la República. En este sentido, la Consejería ha ganado credibilidad e incrementado la demanda de asistencia técnica en todo el país.

**Acciones Afirmativas**

La CPEM diseñó la Política Afirmativa “**Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo**”, en la que se priorizó con base a estándares internacionales y un diagnóstico elaborado sobre la situación de las mujeres en Colombia, cinco áreas de intervención<sup>8</sup>. En el marco de la misma, desde el 2003, **en virtud de alianzas público- privada**, ha implementado una serie de programas, proyectos y estrategias que promueven el adelanto de la mujer y contribuyen a corregir los desequilibrios que en materia de oportunidades se producen entre mujeres y hombres.

Esta Política se articula con otras dos estrategias del Gobierno Nacional:

- **Política Social:** a la cual el Observatorio de Asuntos de Género adscrito a la CPEM, ha hecho seguimiento periódicamente. (antes referenciada)  
Gracias a los resultados alcanzados por ésta, en el periodo 2002-2010, se equipara a un Gran Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- **Política Seguridad Democrática**

- i. *Estrechar la colaboración entre los mecanismos nacionales para la mujer, los organismos regionales e internacionales;*

**A nivel Nacional:** El Mecanismo Nacional del Gobierno responsable de la formulación de las políticas para la mujer establece marcos de colaboración con los siguientes mecanismos de género existentes en el país.

**Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial:** la CPEM trabaja de manera conjunta con esta Comisión y las Magistradas de las Altas Cortes para: i. Definir acciones a desarrollar en la rama judicial sobre capacitación de los operadores judiciales en género; ii. Mayor difusión de los instrumentos internacionales; iii. Realizar análisis sobre avances jurisprudenciales en materia de Protección de la Mujer frente a la ruptura de la unión marital; protección de la Mujer frente a la violencia doméstica; conciliación de vida laboral y familiar.

**Bancada de Mujeres en el Congreso:** En un marco de colaboración la CPEM ha formulado recomendaciones y/o ha acompañado la tramitación de iniciativas legislativas que contribuyan al adelanto de la mujer y a la institucionalidad de género (Ley 1009 de 2006; Ley 1257 de 2008; Ley 1232 de 2008; entre otras.)

---

<sup>8</sup> Áreas de Intervención: i. Empleo y Desarrollo Empresarial; ii. Participación Política; iii. Erradicación de la Violencia contra la Mujer; Educación y Cultura; v. Fortalecimiento Institucional.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

**Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra la Mujer (Decreto 164/2009):** cuyo objetivo es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades para la prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de violencia a nivel nacional, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia<sup>9</sup>. Tiene su origen en el *Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres* y su creación fue liderada por la CPEM.

**Mesa de Género Intergremial:** Surge de la firma de la **Agenda por la Igualdad Laboral**, con la finalidad de generar consciencia sobre la discriminación laboral y salarial a la que se enfrentan las mujeres, las dificultades para permanecer en el mercado de trabajo, la falta de reconocimiento al trabajo no remunerado, la conciliación de la vida familiar con la laboral, entre otros aspectos, a través de diferentes compromisos. La CPEM acompaña la Secretaría Técnica de esta mesa.

**Defensoría del Pueblo- Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Mujer y el Anciano.** La delegación para los Derechos de la Niñez, la Juventud, las Mujeres y los Ancianos como dependencia asesora del Despacho del Defensor del Pueblo tiene como función velar por la defensa y protección de los derechos de estos grupos poblacionales, así como promover y difundir los derechos humanos de los mismos.

**Procuraduría General de la Nación- Procuraduría delegada para el Menor y la Familia.** La Procuraduría Delegada para el Menor y la Familia, encargada de adelantar acciones de prevención y de controlar y vigilar a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales realiza seguimiento especial a programas de atención y protección de niños y niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, incapaces e institución familiar.

El proceso de transversalidad de la perspectiva de género a nivel interinstitucional, e intersectorial permite visualizar en el mediano plazo la construcción de un sistema nacional de género como parte de una **política de Estado**.

**A nivel internacional:** El Estado Colombiano ha desempeñado un papel activo dentro de los foros intergubernamentales del sistema regional y universal de derechos humanos

**Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA:** Ha ocupado la Vicepresidencia de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM-OEA), para el periodo 2006 – 2008. En la actualidad hace parte del Comité Directivo de la CIM.

**Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y El Caribe (CEPAL- Naciones Unidas):** Colombia ocupa la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la 2007 - 2009; y es miembro de

---

<sup>9</sup> Han sido convocadas las siguientes instituciones: Ministerio de la Protección Social; Ministerio del Interior y de Justicia; Ministerio de Educación; Ministerio de Comunicaciones; Ministerio de Defensa; Ministerio de Cultura; Ministerio de Relaciones Exteriores; Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.; Fiscalía General de la Nación; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, Acción Social; Departamento Nacional de Planeación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, órgano especial de Naciones Unidas, que promueve la equidad de género, y la promoción de los derechos de la mujer en las esferas políticas, económica, social y educacional. En el 54º Periodo de Sesiones CCJSM, Colombia presentó un proyecto de resolución sobre Empoderamiento Económico de las Mujeres, copatrocinado por 66 países y adoptado por unanimidad por parte de los Estados Partes.

Con base a este instrumento, los Estados expresan su compromiso para impulsar y promover políticas relativas al acceso universal de la mujer, y sin discriminación, a la educación, a la salud, al empleo productivo y digno, a la protección social, a los servicios de los sistemas financieros, al apoyo de iniciativas empresariales propias, y a la ciencia y la tecnología. Así mismo, la resolución incluye disposiciones particulares sobre mujeres que viven situaciones especiales de vulnerabilidad en el contexto de la migración internacional, los conflictos armados, la mujer rural y la mujer indígena.

**Red de Altas Autoridades de la Mujer de la Región Andina- REMMA:** Creada por iniciativa del Gobierno Colombiano, con el apoyo de la AECID-UNIFEM, con el fin de estrechar lazos de cooperación entre los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres de la Región Andina, por iniciativa del Gobierno de Colombia. Integrada por las representantes de los mecanismos nacionales de la mujer de Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia, Venezuela y Chile. México es parte, como país observador. El objetivo de este espacio es intercambiar experiencias, particularmente en lo relacionado al fortalecimiento de los Mecanismos Nacionales. En la actualidad, se han realizado seis Encuentros de la REMMA, en los que Colombia ha tenido una participación activa.

**Consejo Andino Asesor de Altas Autoridades de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Región Andina- CAN** Del trabajo adelantado desde la REMMA surgió la iniciativa de crear el - cuyo objetivo es apoyar al proceso de integración subregional con un enfoque de derechos humanos, de género e interculturalidad, particularmente de las mujeres, que tiendan a la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, la eliminación de la violencia hacia la mujer, la construcción de una nueva sociedad regional más justa y equitativa y la articulación para el intercambio, transferencia de experiencias y diálogo político entre los mecanismos nacionales de los países que integran la Comunidad Andina- CAN.

**Seminario de Buenas Prácticas:** (i) En desarrollo del Programa Integral contra la Violencia Basada en Género<sup>10</sup>, se realizó el primer seminario Internacional de Buenas Prácticas contra las Violencias de Género en Colombia (20 y 21 de Octubre de 2009), en el que se presentaron experiencias de Prevención, Atención y Políticas Públicas para erradicar la violencia contra las mujeres, reconocidas como buenas prácticas o como prácticas promisorias, provenientes de España, México, Ecuador, Estados Unidos, Brasil, Chile, Suecia y Argentina. (ii) Seminarios de Intercambio de Experiencias en la lucha contra la trata de personas con Panamá, Brasil, Trinidad y Tobago, México, Chile y Argentina (iii) la CPEM en el marco del Año Interamericano de las Mujeres realizará la Cumbre Internacional de la Mujer Empresaria, junio 23-27 de 2010 en la ciudad de Cali, con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, CONFECAMARAS, la Cámara de Comercio de Cali y el Centro de Eventos Valle del Pacífico, para congregarse alrededor de 2000 líderes y empresarias de Colombia y otros países de la región.

---

<sup>10</sup> Programa conjunto entre las Agencias de Naciones Unidas (OIM- UNFPA- UNIFEM) y el Gobierno Nacional, a través de la CPEM.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

Mediante la Cumbre se busca fortalecer la capacidad empresarial de las mujeres a través de la promoción del emprendimiento, formalización, bancarización, comercialización, capacitación, creación de alianzas publico-privadas, conformación de redes empresariales de mujeres e intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional<sup>11</sup>.

La participación activa de Colombia en los diferentes sistemas han permitido permear los avances/ recomendaciones y preocupaciones de la nación en estas instancias y viceversa.

### **PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

Colombia mediante la ley 581 de 2002- **ley de cuotas**- busca incrementar la participación política de las mujeres en los cargos del “máximo nivel decisorio” y de “otros niveles decisivos” de la administración pública garantizando un mínimo del 30%. No excluye a ningún grupo poblacional de las mujeres, al contrario incentiva su participación política.

Frente a la participación femenina en el desempeño de cargos públicos en las entidades del orden nacional, según información recopilada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se aprecia que para el año 2009, que salvo la rama legislativa y la rama judicial, el resto de las ramas y entidades del orden nacional, dan cumplimiento a la cuota mínima del 30% de cargos ocupados por mujeres; siendo la rama ejecutiva (40%) y los organismos de vigilancia y control los que cuentan con un mayor porcentaje (36%), seguido de cerca por la Registraduría Nacional (35%).

Es de anotar que, frente al año anterior, el año 2009 refleja una disminución de la participación femenina en casi todas las ramas y entes analizados, con excepción de la rama ejecutiva, la cual presenta el nivel más alto de participación para las mujeres desde el año 2004.

Por otro lado, la participación de la mujer en la composición del Congreso de la República se ha mantenido baja en los últimos 3 periodos. En el periodo 2006 – 2010, el porcentaje de mujeres en el Senado se mantuvo en 12% tal como en años anteriores; mientras que la participación en la Cámara de Representantes, registró un leve descenso ubicándose en el 10%<sup>12</sup>.

De igual forma, el Gobierno Nacional a través de la CPEM, en búsqueda de una mayor participación activa de las mujeres en la política, promovió el **Pacto para la Inclusión Efectiva** de las mujeres en la política<sup>13</sup>, suscrito por parte de los partidos políticos y movimientos

---

<sup>11</sup> Eventos: VII Feria Nacional de la Mujer Empresaria; Foro Interamericano “Mujer y Poder, por un mundo con igualdad” ; Rueda de negocios; Rueda crediticia y de Servicios Sociales del Gobierno Nacional; Jornada de Banca de las Oportunidades para mujeres; Pasarela EXPOEMPRESARIA; Convención Nacional de Col-Empresarias; Agenda por la Igualdad Laboral; Homenaje a Mujeres Destacadas del Siglo XX; Encuentro de Empresarias de la Educación; Encuentro Nacional de Mesas Departamentales para Erradicar la Violencia contra la Mujer; Saboreando Nuestra Historia: Muestra Gastronómica

<sup>12</sup> Para mayor información, revisar Anexo 1 –Seguimiento a la Política Social del Estado-

<sup>13</sup> Suscrito en octubre de 2005. Son 5 lineamientos de estrategias políticas, económicas, comunicativas, estratégicas y de educación y capacitación. La implementación de las estrategias descritas es monitoreada por la Mesa de Enlaces de Género para el seguimiento de los compromisos establecidos en

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

políticos. En el que se consagra el compromiso de potenciar el papel de las mujeres en la democracia y de concretar estrategias al interior de los partidos políticos que aseguren a través de acciones deliberadas, su inclusión efectiva en los espacios de poder formal.

En este mismo sentido, propiciando mayor participación política de las mujeres, la CPEM ha adelantado las siguientes acciones afirmativas, en el marco de la Política Afirmativa "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo":

- Encuentros foros/talleres/jornadas pedagógicos.
- Programa Consejos Comunitarios de Mujeres (*ver más adelante*).
- Consejos Participativos de Mujeres Cafeteras (*ver más adelante*)
- Laboratorios Regionales de Mujeres Indígenas y Encuentro **Nacional** (Ver más adelante).
- Proyectos Participativos con mujeres en situación de desplazamiento.

### **Encuentros foros/talleres/jornadas pedagógicos.**

La CPEM, en su compromiso de asistir y capacitar a la población femenina sobre sus derechos civiles, políticos, económicos y culturales, la importancia de participar, denunciar los hechos de VBG y conocer los servicios que prestan las diferentes instituciones para atenderlas realizó en el período 2003-2010 750 jornadas pedagógicas a nivel nacional, a través de los Consejos Comunitarios de Mujeres, los Consejos Participativos de Mujeres Cafeteras, las Jornadas de Banca de las Oportunidades para Mujeres, Laboratorios con Mujeres Indígenas, Jornadas de Impulso al espíritu empresarial, entre otras que han permitido la alfabetización de aproximadamente 100.000 mujeres anualmente de manera directa e indirecta.

**Proyectos basados en Diagnósticos Participativos con población en situación de desplazamiento** (Incorporación de la Perspectiva de género para la atención a la población desplazada-).

Dada la importancia de la participación de las mujeres que se encuentran en riesgo o en situación de desplazamiento dentro del proceso de identificación de sus problemas y en el diseño de los planes de acción para su solución, la CPEM, con el apoyo técnico y financiero de ACNUR, en conjunto con el Ministerio de Protección Social, el Ministerio del Interior, el ICBF, el Programa Presidencial Colombia Joven, ha participado en implementación de **proyectos piloto basados en diagnósticos participativos**, en los departamentos de Nariño y Arauca con el fin de lograr la articulación de las entidades del orden nacional con las administraciones locales en la implementación de los lineamientos de la Directriz. Como resultado de esos proyectos piloto se han diseñado planes de acción que se entregaron a los Comités Municipales de atención a población desplazada.

En este sentido se han realizado diagnósticos participativos en la vereda de Victoria, zona rural, de Ipiales, los municipios de Charco y Tumaco del departamento de Nariño y en el Resguardo Indígena de Betoyes y Municipio de Tame del Departamento de Arauca, con mujeres y hombres del área rural que se encuentran en riesgo o en situación de desplazamiento, proceso en el que se consulta y retroalimenta propuestas de soluciones

---

este Pacto. Como resultados alcanzados, varios partidos (tales como el Polo Democrático y Cambio Radical) han creado oficinas de mujer.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

concretas para el diseño de planes de acción que han sido entregados a los Comités Municipales de Atención Integral a la Población Desplazada.

### **MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y GÉNERO**

En virtud de la Estrategia de Comunicación de la CPEM, en la que se busca visualizar y sensibilizar a la sociedad en los temas de mujer e igualdad de género, se trabaja en alianza con medios masivos de comunicación, a través de tips informativos, boletines de prensa, comunicados, free press, testimonios, entrevistas, para divulgar los programas y proyectos que desde la CPEM se implementan a favor del adelanto de las mujeres.

La CPEM con los medios masivos de comunicación ha puesto al aire 3 campañas que sensibilizan sobre la violencia intrafamiliar, sexual y estereotipos sexistas. Estas son 1. Campaña "Yo elegí vivir sin miedo": ejecutada en convenio con la Comunidad de Madrid puesta al aire en espacio de televisión del Noticiero CM&; 2. Campaña publicitaria con Procter & Gamble cuyo fin era visibilizar y contribuir a la sensibilización frente al maltrato contra la mujer y brindar información sobre los mecanismos de acceso a los microcréditos para mujeres ofrecidos por la red de entidades financieras y ONG que hacen parte de la red vinculada a la Política de Banca de Oportunidades; y 3. En alianza con RCN televisión, se adelanta una campaña utilizando personajes de televisión con gran rating, con mensajes pedagógicos, ilustrativos y propositivos, orientados al empoderamiento de las víctimas y a la capacitación a las autoridades del Estado encargadas de atender de manera integral a las mujeres víctimas de violencia y discriminación.

Por otro lado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC, la CPEM y La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, con el apoyo del Programa Integral Contra la Violencia de Género, aunaron esfuerzos para conformar un comité de comunicaciones, con el objetivo de incidir en las estrategias para la prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia de género en nuestro país<sup>14</sup>. La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Comunicaciones del Estado Colombiano en materia de Violencia Basada en Género, diseña la Estrategia de Comunicaciones del Estado Colombiano en dicha materia y elabora una cartilla – guía de orientación a los medios de comunicación sobre la VBG.

De igual forma, el MINTIC desarrolla planes de formación con la participación de periodistas de distintos medios de comunicación del país y de manera particular con las emisoras comunitarias en las que se aborda la temática de equidad de género.

---

<sup>14</sup> Este comité fue instalado oficialmente el 1º de junio del 2009 y en él participan las siguientes entidades: La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación – CNRR, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio del Interior y de Justicia (Dirección de Acceso a la Justicia, Asuntos Indígenas y Comunidades negras, Afrocolombianas, palanqueras y raizales), la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Policía Nacional.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

Para la vigencia 2010 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha suscrito Convenio con la Fundación MAVI para: (i) la Capacitación y empoderamiento de mujeres vinculadas a las Radios Comunitarias de regiones del país sobre los alcances de la Ley 1257 y Auto 092 con el fin de que se conviertan en voceras frente a su comunidad. La capacitación se hará a través de la metodología video transformación y trabajo en red. **(ii)** Selección y vinculación de personalidades reconocidas a nivel nacional en el ámbito de la música, los deportes y/o la cultura que apoyen la estrategia de prevención de violencia contra las mujeres públicamente con piezas comunicacionales para divulgar sus mensajes tanto en televisión como en radio. **(iii)** Desarrollo de un trabajo investigativo que permita la entrega y socialización de kits de contenidos en el tema de violencias basadas en género para ser divulgados en intranets. Este trabajo contempla la redacción de documentos y entregas a entidades con guía metodológica para aplicarlos. **(iv)** Desarrollar un trabajo investigativo que permita establecer una metodología de trabajo para formación de públicos en la recepción activa de mensajes sexistas; **(v.)** Diseño y producción de mensajes radiales con contenidos pedagógicos los cuales serán distribuidos a todas las emisoras radiales del país para su divulgación y serán pautados en las emisoras comunitarias a través de sus redes; **(v)** Elaboración de video pedagógico sobre competencias de entidades del Estado respecto a la Ley 1257 de 2008, este material se distribuirá a las entidades del Estado.

De otra parte hay que señalar que MINTIC en el marco de su eje estratégico *“Todos los colombianos conectados e informados”* desarrolla amplios programas de Alfabetización Digital dirigidos de manera especial a la población femenina.

### **ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL**

En Colombia el dinamismo del mercado laboral durante el primer periodo de gobierno del Presidente Uribe permitió una reducción drástica del desempleo gracias a la creación de 1,9 millones de nuevos puestos de trabajo en sectores estratégicos y, mejores condiciones laborales debido a la reducción en el nivel de subempleo por insuficiencia de horas trabajadas.

De igual forma, el Estado ha implementado diferentes estrategias con perspectiva de género para la promoción del empleo, la formación profesional integral, la bancarización, el emprendimiento, la inserción de las familias pobres al sistema de protección social, el acceso a subsidios para los colombianos afiliados a los programas de desempleados para mejorar sus condiciones de vida, entre otros.

En lo que va corrido del segundo período de Gobierno se ha dado continuidad a estas estrategias y junto a una política anticíclica ha hecho frente a la actual crisis económica global para evitar un mayor impacto de la misma.

No obstante lo anterior, en el 2009, la tasa de desempleo nacional fue 12 mayor que en el año anterior; siendo 9,3 en los hombres, y 15,8 para las mujeres y el desempleo afectó de manera diferenciada a hombres y mujeres, lo que ratifica la necesidad de consolidar las estrategias que se han impulsado de manera particular para promover el empleo y desarrollo empresarial de las mujeres.

### **1. MARCO LEGISLATIVO**

El Estado Colombiano cuenta con un amplio marco legislativo que protege el derecho a la igualdad y de manera particular, los derechos económicos y laborales de las mujeres.

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el  
Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del  
Consenso de México y Consenso de Quito.

---

Constitución Política: Art. 13; 43; y 53

Código Sustantivo del Trabajo y sus decretos reglamentarios con disposiciones relacionadas con la igualdad de los trabajadores, la prohibición a establecer diferencias en el salario por razones de sexo, protección en los descansos de las mujeres durante la lactancia; estabilidad reforzada de la mujer durante el embarazo; presunción de despido por causa de embarazo o lactancia cuando se ha realizado dentro de los tres (3) meses posteriores al parto y una indemnización especial por despido sin autorización; sin perjuicio del reintegro, "pensión sanción" por despido cercano a las edades de jubilación, tratamiento preferencial para la edad de las mujeres en cuanto a la pensión.

Acciones afirmativas posteriores a la adopción de los Consensos de México y Quito:

- Ley 931 de 2004: dicta normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad, con el propósito de ofrecer condiciones equitativas a todos los ciudadanos.
- Ley 1009 de 2006: aprueba la creación de forma permanente del Observatorio de Asuntos de Género.
- Ley 1010 de 2006: regula y sanciona conductas constitutivas de acoso laboral, entre las cuales se encuentra el acoso sexual.
- Ley 1232 de 2008: Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1257 de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

La ley 1257 de 2008, es un gran avance legislativo para la protección de los derechos de la mujeres en el Estado Colombiano. Esta normativa define de manera amplia el concepto de violencia, da a conocer las diversas formas en que esta se manifiesta, incluyendo las del ámbito laboral (Art. 2)<sup>15</sup>.

De igual forma, se hace alusión a las medidas de sensibilización y prevención que las entidades del Gobierno deberán adoptar en el ámbito laboral para luchar contra la VBG (Art. 12), en especial, la desigualdad salarial, la violencia en el ámbito laboral, y el acceso a espacios productivos no tradicionales para las mujeres.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> **Artículo 2°. Definición de violencia contra la mujer.** *Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.*

<sup>16</sup> **Artículo 12. Medidas en el ámbito laboral** El Ministerio de la Protección Social, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones: 1. Promoverá el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementará mecanismos para hacer efectivo el derecho a la

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el  
Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del  
Consenso de México y Consenso de Quito.

---

Por otro lado, se incluye el delito penal de acoso sexual, en el que una de las modalidades para su tipificación es el abuso de la posición laboral que haga una persona para su beneficio propio o de un tercero con el fin de acosar, perseguir, hostigar o asediar físicamente o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (Art. 29)<sup>17</sup>.

## 2. SUBSIDIOS AL DESEMPLEO

Durante el periodo comprendido entre el año 2003 y septiembre del 2009 se han otorgado 510.453 subsidios al desempleo<sup>18</sup>, de los cuáles el 57.81% han beneficiado a las mujeres, aunque en lo corrido del 2009 su participación muestra una disminución de 4.68 puntos porcentuales en relación con el 2008. El grupo de hombres aumentó su participación y pasó de 42.28% en 2009 a 46.88% en septiembre de 2009. Para el total del periodo (octubre de 2003-Septiembre de 2009), la distribución de subsidios asignados es de 295.078 mujeres (57.81%) y 215.375 hombres (42.19%)<sup>19</sup>.

## 3. FORMACIÓN PROFESIONAL

En el marco de la Política Social del Gobierno Nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ha promovido el empleo con equidad de género a través de distintos programas en los cuales el 57% de beneficiar han sido mujeres

La formación profesional integral está dirigida a trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.

Las Mujeres cabezas de familia hacen parte de la población vulnerable identificada por el SENA, con una atención especial en el acceso a los servicios<sup>20</sup>.

---

igualdad salarial. 2. Desarrollará campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral. 3. Promoverá el ingreso de las mujeres a espacios productivos no tradicionales para las mujeres. **Parágrafo.** Las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) los empleadores y o contratantes, en lo concerniente a cada uno de ellos, adoptarán procedimientos adecuados y efectivos para: 1. Hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial de las mujeres.

<sup>17</sup> **Artículo 29.** Adiciónese al Capítulo Segundo del Título del libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo: "**Artículo 210 A.** *Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años*".

<sup>18</sup> Información tomada de Boletín No. 8 del Ministerio de Protección Social- Dirección General de Promoción del Trabajo- *Principales Indicadores Laborales*, Diciembre 2009.

<sup>19</sup> *ibid.*

<sup>20</sup> Convenio suscrito entre el SENA y la CPEM para fomentar el empresarismo y la empleabilidad; y Atención Institucional directa del SENA mediante el portafolio de servicios, iniciando la ruta de atención mediante el Servicio Público de Empleo- S.PE. con el fin de facilitar la vinculación laboral del trabajador y satisfacer los requerimientos de personal de las empresas a través de los *Centros de Servicio Público de Empleo*, ubicados en cada una de las Regionales SENA a nivel nacional.

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el  
Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del  
Consenso de México y Consenso de Quito.

---

**Resultados en el periodo 2004 -2009:**

Programa de Alumnos con Contratos de Aprendizaje<sup>21</sup>, de un total de 552.801 personas beneficiadas, el 53% son mujeres;

Programa de Formación Profesional Integral<sup>22</sup>, de un total de 29.953.522 personas beneficiadas, el 52% son mujeres.

Programa Jóvenes Rurales<sup>23</sup>, en el periodo señalado se han matriculado 1.034.693 personas, siendo el 50% mujeres.

Programa de Formación Virtual<sup>24</sup>, se han beneficiado 7.316.377 personas, siendo el 53% de estas mujeres. *Para mayor información, ver Anexo 1.*

**4. ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y  
DESARROLLO EMPRESARIAL DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE LA  
POLÍTICA “MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ Y DESARROLLO” .**

En los últimos siete años, la CPEM viene desarrollando acciones afirmativas a favor de las mujeres, que contribuyen a la generación de ingresos, la independencia económica de las mujeres y la reducción de la vulnerabilidad de la mujer frente la violencia, a través de: i. Programa Mujer Cabeza de Familia Microempresaria (PMCFM); ii. Programa Nacional para el Desarrollo Integral de la Mujer Empresaria (Expoempresaria); iii. Jornadas de Banca de Oportunidades para Mujeres; iv. Agenda por la Igualdad Laboral y v. la apropiación de TIC.

El propósito general de la Línea de Empleo y Desarrollo Empresarial de la Mujer es promover el empoderamiento económico de la mujer. **El PMCFM** fortalece las microempresarias cabeza de familia a través del microcrédito, la capacitación empresarial y la generación de una cultura empresarial, de ahorro y de pago. **El Programa Nacional para el Desarrollo Integral de la Mujer Empresaria** fortalece la capacidad empresarial de las mujeres a través de la capacitación, la promoción del emprendimiento, el empresarismo, la bancarización, la comercialización y la creación de alianzas y redes sociales. **La Política Banca de Oportunidades para las Mujeres** propicia el acceso a microcréditos y otros servicios financieros de mujeres pobres y de bajos ingresos. La **Agenda por la Igualdad Laboral** genera consciencia sobre la discriminación laboral y salarial a la que se enfrentan las mujeres, estrategias para conciliar la

---

<sup>21</sup> Los/las estudiantes del SENA deben efectuar una etapa práctica en la empresa. La relación que se genera entre el/la estudiante y el/la empresario/a está regulada por el contrato de aprendizaje.

<sup>22</sup> A través del SENA se orienta al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y de valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva. Esta formación implica el dominio operacional e instrumental de una ocupación determinada, la apropiación de un saber técnico y tecnológico integrado a ella, y la capacidad de adaptación dinámica a los cambios constantes de la productividad.

<sup>23</sup> Este programa se desarrolla mediante la formación empresarial de hombres y mujeres jóvenes rurales, con la finalidad de mejorar sus oportunidades de empleo, ingreso y productividad en el campo y demás sectores económicos del país (comercio, servicios, minero, industrial) que se encuentren en las localidades donde se ejecutan los programas de formación.

<sup>24</sup> El SENA, a través de la Formación Virtual Gratuita, permite a los colombianos formarse en oficios productivos, conocimientos técnicos, tecnológicos, actitudes y de valores sociales que les facilita el acceso al trabajo.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

vida laboral y familiar, entre otros aspectos; **Apropiación en TIC** capacita a las mujeres en la utilización de servicios tecnológicos.

La CPEM ha desarrollado como estrategia, la articulación de esfuerzos intersectoriales a nivel nacional y territorial, así como la creación de sinergias entre el sector público y privado. De esta manera, ha estimulado el sentido de la responsabilidad social empresarial y ha contribuido a la superación de la pobreza.

### Programa Mujer Cabeza de Familia Microempresaria:

Resultados: Créditos desembolsados: Entre agosto de 2006 y Marzo de 2010 (periodo que comprende la fase 3 del Programa), se han entregado 24503 microcréditos, por un monto aproximado de **USD 14.240.705**. Entre los años 2002 y marzo de 2010 se han entregado un total **30.039 microcréditos** por un monto aproximado de **USD 19.553.980** en 28 departamentos y la ciudad de Bogotá.

En el marco del Convenio suscrito con Acción Social, la CPEM participó en el Consejo Directivo, el Comité Coordinador y el Comité Técnico para articular el Programa Mujer Cabeza de Familia Microempresaria con los municipios piloto de la **RED JUNTOS** a través de su plan de acción, toda vez que se adelanta en 22 de los departamentos que hacen parte de los municipios piloto de la RED, permitiendo la participación de mujeres vinculadas a JUNTOS en las jornadas de Banca de Oportunidades y la entrega de créditos.

El seguimiento al Programa realizado desde la CPEM ha ratificado la importancia de otorgar microcréditos a mujeres emprendedoras de bajos recursos como una opción para la generación de ingresos, de empleo y de superación de la pobreza.

Jornadas de Banca de Oportunidades: Jornadas pedagógicas para facilitar el acceso a servicios financieros por parte de mujeres microempresarias a través del Banco Agrario y de más de 20 entidades financieras que se han sumado a las 113 jornadas que adelantó la Consejería en diferentes ciudades del país, entre los años 2007 y marzo de 2010.

De esta forma, desde el año 2006 se han capacitado aproximadamente 30.039 mujeres cabeza de familia microempresarias, a través del Programa Mujer Cabeza de Familia Microempresaria y 44.504 mujeres a través de las jornadas de banca de oportunidades para las mujeres, en las que diferentes entidades financieras y ONG desembolsaron 1.557 microcréditos, por un valor aproximado de USD \$ 1.118.531

### Programa Nacional para el Desarrollo Integral de la Mujer Empresaria:

#### **Resultados.**

En virtud de convenios anuales suscritos entre DAPR y CONFECAMARAS, a partir de 2004 hasta el año 2009, **13.917** microempresarias de 29 departamentos y Bogotá participaron en **143 Jornadas de impulso** al espíritu empresarial y **143 jornadas de evaluación** y selección llevadas a cabo con el apoyo de 32 Cámaras de Comercio y empresas privadas vinculadas en el marco de la responsabilidad Social empresarial; de éstas, **2.680** asistieron en calidad de expositoras a las 6 versiones de la feria Nacional de la Mujer Empresaria realizadas en el recinto de Corferias, Bogotá y a 3 Ferias regionales de la Mujer Empresaria (2 del Pacífico y una del Caribe).

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

Las Muestras Regionales del Pacífico (Antioquia, Chocó, Cauca; Valle del Cauca; Nariño) y la Primera Feria Regional del Caribe (Atlántico, Guajira, Magdalena y Bolívar) buscan fortalecer la capacidad empresarial de las microempresarias de la región, crear una vitrina comercial para hacer visible el trabajo y el papel que desempeñan las mujeres de la región pacífica y caribe en el ámbito empresarial del país, mejorar sus procesos de comercialización y posibilitar nuevas iniciativas para incrementar su competitividad en el mercado nacional e internacional.

Los eventos feriales contaron con la asistencia de 69.492 visitantes. De igual forma este programa permitió la **conformación de 25 redes de Mujeres** Empresarias en alianza con COLEMPRESARIAS, que trabajan en los sectores de alimentos, artesanías y manualidades, textiles y confecciones, cuero y marroquinería y servicios, en Antioquia, Bogotá, Bolívar, Santander y Valle del Cauca.

Agenda por la Igualdad Laboral: la Mesa de Género Intergremial formuló un plan de acción para el período 2009-2010 a fin de dar cumplimiento a las 12 estrategias acordadas. (Revisar más adelante)

Apropiación de TIC's: En coordinación con el Ministerio de Comunicaciones y la Federación Nacional de cafeteros se aunaron esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para contribuir a la alfabetización digital a través de capacitación en tecnologías de la información.

Durante el 2008, se capacitaron 1.200 mujeres microempresarias, cabezas de hogar y líderes de comunidades urbanas y rurales de zonas cafeteras de seis departamentos, en tecnología y comunicaciones, con el fin de fortalecer sus capacidades de emprendimiento y comunicación

### 5. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ECONOMÍA SOLIDARIA

El Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria –DANSOCIAL- , incorpora la perspectiva de género en su accionar en todo el territorio nacional articulando acciones para el fomento, fortalecimiento y capacitación de organizaciones de mujeres a través de estrategias como convenios, contratos, acreditación de entidades para impartir educación solidaria, y alianzas que permitan responder a la política pública para la inclusión de la mujer y por ende al sector productivo solidario, que es su misión y razón de ser como Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria.

#### Resultados:

2003-2006:

- Diseño y publicación de herramienta sobre Emprendimiento Solidario con perspectiva de género
- Procesos de capacitación, fomento y fortalecimiento a las organizaciones solidarias de mujeres en el país.
- Se llevaron a cabo convenios con ICBF, SENA, Alcaldías y Gobernaciones.
- Se realizó acuerdo con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, para el fomento de la equidad de género en medio del sector solidario, a través de la capacitación a mujeres y sus organizaciones.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

- Se impartió capacitación en Economía y Solidaria a 74.058 mujeres a través de las entidades acreditadas por DANSOCIAL, 60.577 y 13.481 a través de convenios interadministrativos.

2007-2008: 11680 mujeres fueron beneficiadas de acciones de fomento y fortalecimiento de proyectos productivos y organizaciones solidarias, en el marco del Plan Estratégico 2007-2010 "Hacia una Colombia Solidaria y en Paz".

2007, de **22.444** personas capacitadas en inducción y básico en Economía Solidaria, **8546** corresponde a mujeres.

2008, de **22.298** personas capacitadas, **9638** corresponden a mujeres, equivalentes al **43.22%** del total de personas capacitadas durante el año.

2009, de **15.348** personas participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento del sector solidario, 8.040 corresponde a mujeres y 7308 a hombres.

- Implementar sistemas públicos integrales de seguridad social, con acceso y coberturas universales, articulados a un amplio espectro de políticas públicas y capaces de garantizar el bienestar, la calidad de vida y la ciudadanía plena de las mujeres;
- Formular políticas y programas de empleo de calidad y seguridad social e incentivos económicos dirigidos a garantizar el trabajo decente remunerado a mujeres sin ingresos propios, en igualdad de condiciones con los hombres, para asegurar en la región su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos;
- Formular y aplicar políticas de Estado que favorezcan la responsabilidad compartida equitativamente entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, superando los estereotipos de género, reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la reproducción económica y el bienestar de la sociedad como una de las formas de superar la división sexual del trabajo;

El Ministerio de la Protección Social- MPS- desarrolla:

**Estrategia "Hacia una Política Nacional de Trabajo Decente en el Marco de los Derechos Fundamentales"**, en la que convergen cuatro objetivos: i. Derechos en el Trabajo; ii. Derechos en el Empleo; iii. La Protección Social; iv. Diálogo Social. Se han realizado actividades que han permitido consolidar un documento que plasma la "*Estrategia de Promoción de Trabajo Digno y Decente desde una mirada a la Responsabilidad Social Empresarial para la Población Vulnerable en Colombia*" socializado al tripartismo nacional y a las entidades estatales, con el fin de avanzar en el trabajo conjunto con los empresarios y sensibilizar en que un *trabajo decente* invita a garantizar unos mínimos de derechos y medidas que permitan compaginar el trabajo con la vida familiar.

Marco de relación trabajo-familia: promueve la superación de la carga familiar impuesta a las mujeres, da a conocer los derechos fundamentales de los trabajadores, sensibiliza a los empresarios sobre el concepto de responsabilidad en el ámbito laboral, y las alternativas de inversión socialmente responsable a través de:

- Asistencia técnica a planes de emprendimientos productivos de mujeres trabajadoras vulnerables (capacitación, transferencia metodológica, creación, fortalecimiento de proyectos productivos, estrategia de promoción, fortalecimiento de grupos

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

asociativos, asesoramiento de planes de negocio, entrega de insumos y materias primas, y promoción de mecanismo de organización empresarial).

- Suscripción de convenio con la OIM en el que se desarrolla el proyecto de fortalecimiento y gestión empresarial para mujeres cabeza de familia, con emprendimientos o unidades productivas famiempresariales, unipersonales y asociativas con enfoque de género.
- Firma de Acuerdo Tripartito con la Organización Internacional del Trabajo, en el marco del Proyecto para el *Trabajo Decente*, en el que se desarrollaron programas de Generación de ingreso para mujeres cabeza de familia vulnerables a nivel nacional. Este proyecto benefició a 2500 mujeres de diferentes municipios, brindando apoyo técnico a los procesos productivos que se desarrollaban en cada región.

### **La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer :**

En desarrollo del Plan Estratégico para la defensa de los derechos de las Mujeres ante la Justicia Colombiana<sup>25</sup>, promovió la suscripción de la **Agenda por la Igualdad Laboral**, como herramienta para avanzar en la protección de los derechos de la mujer en el ámbito laboral en el sector privado, documento que constituye el compromiso de gremios y empresas privadas de potenciar el papel de las mujeres y concretar acciones específicas que aseguren su inclusión efectiva en el sector laboral.

La Agenda orienta las acciones de los empresarios para evitar la discriminación de las mujeres en materia de contratación laboral, desarrollo organizacional, igualdad salarial, conciliación de la vida laboral y familiar, corresponsabilidad en la distribución de las tareas domésticas, entre otros.

Dicha Agenda fue suscrita el 6 de marzo de 2009 en presencia del Presidente de la República Doctor Álvaro Uribe Vélez por 17 gremios<sup>26</sup>. Al suscribir la Agenda, los firmantes se comprometen a incluir el principio de igualdad como uno de los valores esenciales del gremio y

---

<sup>25</sup> Formulado en el 2006 por un equipo de expertos colombianos y españoles. Este Plan contempla 3 líneas de trabajo: violencia intrafamiliar, ruptura de la unión marital y discriminación laboral, las cuales se desarrollan a través de 116 medidas encaminadas a potenciar las acciones del Gobierno Colombiano favorecedoras de los derechos de la mujer y de la igualdad; y a implementar nuevas acciones que perfeccionen la aplicación y práctica de los derechos que ya contempla la legislación colombiana. La ejecución de 25 de estas medidas se realiza a través de un convenio suscrito entre la Pontificia Universidad Javeriana y la Comunidad Autónoma de Madrid.

<sup>26</sup> Asociación de Líneas Aéreas Internacionales de Colombia – ALAICO; Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica – ACODRES; Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI; Asociación Nacional de Comercio Exterior – ANALDEX; Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo – ANATO; Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – ASOBANCARIA; Asociación Colombiana de Exportadores de Flores – ASOCOLFLORES; Asociación Colombiana de Fondos de Pensiones y Cesantías – ASOFONDOS; Asociación del Sector Automotor y sus Partes – ASOPARTES; Asociación Hotelera de Colombia - COTELCO; Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – CONFECAMARAS; Asociación Nacional de mujeres empresarias – COLEMPRESARIAS; Federación Nacional de Cafeteros – FNC; Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite – FEDEPALMA; Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO; Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC; y la Federación Nacional de Arroceros - FEDEARROZ.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

de las empresas asociadas, así como a desarrollar las estrategias concretas consignadas en la Agenda por la Igualdad Laboral .

### Las 12 estrategias de la Agenda por la Igualdad Laboral

1. Revisar la existencia de diferencias salariales entre mujeres y hombres para un mismo cargo a fin de eliminarlas.
2. Definir y desarrollar medidas o acciones sectoriales para conciliar la vida laboral y la vida familiar.
3. Impulsar al interior de los gremios y empresas privadas, campañas para eliminar criterios que obstaculizan la contratación laboral de las mujeres y que constituyen factores de discriminación, así como para valorar las labores domésticas y su impacto en la calidad de vida de las familias colombianas.
4. Promover el acceso de las mujeres a los niveles más altos de la administración y la gerencia, y considerar sus necesidades específicas frente a las de los hombres.
5. Sensibilizar y capacitar sobre perspectiva de género a las personas responsables de las oficinas de Talento Humano y aplicar esa dimensión en las políticas de contratación laboral.
6. Promover investigaciones que permitan análisis comparativos de la situación de mujeres y hombres con respecto al trabajo y empleo en las zonas rurales y urbanas utilizando indicadores cualitativos y cuantitativos y estudios de casos a nivel local, regional y nacional.
7. Desarrollar servicios de apoyo y acciones positivas para evitar la deserción laboral de las mujeres (salacunas, guarderías infantiles, flexibilización de horarios, reconocimiento de la importancia de la salud integral y una mayor preocupación por las condiciones de salud de las mujeres en su lugar de trabajo).
8. Promover una distribución más equitativa de las responsabilidades familiares de cuidado entre mujeres y hombres, estimular el debate público sobre la flexibilización de los roles sociales e impulsar el reconocimiento de la diversidad de estructuras familiares existentes.
9. Crear un Comité de Igualdad de oportunidades conformado por personas de ambos sexos, responsable de diseñar y poner en marcha la Agenda por la Igualdad Laboral.
10. Nombrar una persona responsable de velar por la disciplina del gremio o empresa privada, en el cumplimiento del principio de igualdad laboral.
11. Desarrollar estrategias comunicativas orientadas a:
  - a) Hacer uso de los medios de comunicación internos para dar mayor visibilidad al aporte de las mujeres en el ámbito laboral.
  - b) Hacer uso de los medios de comunicación local y nacional para realizar campañas amplias de sensibilización, para crear conciencia en la sociedad sobre la necesidad de una participación más equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito empresarial.
12. Promover la promulgación de leyes en las que se garantice la igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres y los hombres y se incluyan medidas contra la discriminación en función del género.

### Avances en la Agenda por la Igualdad Laboral

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

**Constitución de la Mesa de Género Intergremial y conformación de la Secretaría Técnica, integrada** para el primer año, por la Federación Nacional de Cafeteros – FNC , la Asociación Colombiana de Exportadores de Flores – ASOCOLFLORES y la Asociación del Sector Automotor y sus Partes – ASOPARTES. Cuenta además con el apoyo de la Escuela de Dirección y Negocios de la Universidad de la Sabana – INALDE y la asesoría técnica de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

La Mesa constituye un espacio privilegiado para compartir las diferentes experiencias y conocimientos de los gremios, así como para unir los esfuerzos orientados a concretar las acciones de la Agenda por la Igualdad Laboral.

### **Desarrollo del modelo para la certificación de empresas con equidad de género en colaboración con el Banco Mundial**

A través de este reconocimiento se busca incentivar a las empresas que se caractericen por promover la equidad de género en aspectos como la cultura organizacional, las políticas internas y beneficios y el flujo del talento humano en la organización.

#### A. Medidas para promover la formalización empresarial

Las medidas que se ha realizado para promover la formalización empresarial son las siguientes:

- El Decreto 525 del 23 de febrero de 2009 reglamenta y hace aplicable el beneficio establecido en el artículo 43 de la Ley 590 de 2000 de pago gradual de parafiscales durante 3 años para aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas –MIPYMES– que cumplan con los requisitos de constitución e instalación. Esto sirve como incentivo para la creación de empresas formales y la generación de empleo.
- Entre 2003 y 2009 se han logrado avances en la simplificación de trámites para empezar un nuevo negocio. Según *Doing Business*, en 2003 se requerían 19 procedimientos y los costos eran de 29% del ingreso per-cápita. En 2009 se requieren 9 procedimientos, con costos del 14% del ingreso per-cápita.
- Reducción de costos para iniciar un nuevo negocio que se atribuye fundamentalmente a la reducción del valor de registro de libros de contabilidad y del número de libros de 6 a 3: Decreto 1868 de 2008. La tarifa de registro de libros pasó de 5.24% salarios mínimos a 1.74%.
- La Sociedad por Acciones Simplificada –SAS– es nueva figura societaria creada mediante la Ley 1258 de 2008 que tiene como principal cualidad facilitar la creación de empresas. Las empresas familiares y pequeñas pueden adaptar la estructura societaria a sus necesidades y constituirse mediante documento privado ahorrando tiempo y dinero. Los empresarios se benefician de la responsabilidad limitada de los socios en la medida en que la SAS no obliga a crear ciertos órganos, como la junta directiva, o cumplir con ciertos requisitos, como la pluralidad de socios.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

Respecto al sector informal laboral, el Estado ha adoptado medidas para que la población más pobre y vulnerable (estrato 1 y 2) cuente con acceso a subsidios de salud y programas sociales como Familias en Acción, Jóvenes en Acción o Red Juntos, a través del SISBEN.

Familias en Acción, es un programa de transferencias condicionadas, que otorga un subsidio monetario a las madres bajo la condición de que sus hijos asistan a la escuela y a controles de salud. El Programa Red Juntos ayuda a las familias a alcanzar unos logros básicos que les permitirán superar la pobreza y mejorar sus condiciones de vida; entre otros. Estos logros están agrupados en nueve dimensiones que son: identificación, ingresos y trabajo, educación, salud, nutrición, habitabilidad, dinámica familiar, bancarización y ahorro, y apoyo para garantizar el acceso a la justicia. De esta manera, se cuenta con una red de programas sociales que asiste a la población más vulnerable en diferentes frentes, la cual pertenece en muchos casos al sector informal de la economía.

### B. Medidas en materia del Sistema de Protección Social- SPS

En materia de Protección el Estado busca : (1) asistir a personas, hogares y comunidades a mejorar su manejo del riesgo; y (2) proporcionar apoyo a quienes se encuentran en condición de pobreza para que logren superar esta condición. El SPS está formado por cinco pilares fundamentales, que tienen como base los procesos de focalización que les permiten priorizar sus intervenciones:

(a). Sistema de Seguridad Social Integral: Es el pilar fundamental de la Protección Social. Es de carácter universal y promueve el aseguramiento de la población (por sus propios medios o mediante subsidios) a diferentes riesgos.

(b). Sistema de Promoción Social: Dirigido a la población más pobre y vulnerable, que requiere apoyos adicionales del Estado para superar su condición. Supera la visión asistencialista al procurar incluir dentro de su formulación no solamente la solución temporal de los problemas de carencia de necesidades mínimas a los que se enfrenta esta población, sino la promoción de la expansión de sus posibilidades, es decir, que alcancen logros en términos de inclusión social y generación de ingresos propios.

(c). Sistema de Formación de Capital Humano: Permite a todos los individuos generar las capacidades necesarias para poder insertarse adecuadamente al mercado laboral. Avanza en la concepción de un sistema de formación articulado en todo el ciclo vital de la persona.

(d). Manejo Social del Riesgo: Componente flexible del SPS que procura brindar apoyo de manera oportuna en el evento de presentarse un choque particular que afecte las condiciones de vida de una parte o del conjunto de la población. Tiene carácter anticíclico en su financiamiento.

(e). Acceso a Activos: Apoyo a las familias para que generen ingresos y adquieran activos, como herramienta para mejorar sus condiciones de vida.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

### **NORMATIVA NACIONAL CON BASE A ESTANDARES INTERNACIONALES**

El Estado Colombiano comprometido con el respeto de los derechos humanos, el adelanto de la mujer y la equidad e igualdad de género ha ratificado y divulgado los principales instrumentos Internacionales en la materia.

El Estado Colombiano para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales realiza de manera continua seguimiento a sus compromisos y adelanta acciones para garantizar su efectividad. El Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, lideran los procesos, primero de difusión interinstitucional de las recomendaciones que estos órganos han efectuado a Colombia, y posteriormente hacen seguimiento a las recomendaciones. De esta manera, buscan incorporar estándares internacionales a las políticas, planes y proyectos del Estado Colombiano.

Se resalta la reciente expedición de la ley 1257 de 2008 en la que como se señaló se amplía el concepto de violencia contra la mujer (VCM) según estándares internacionales. (Ver Nota de al pie No. 15).

### **MUJER RURAL**

El PND (2006-2010) incluye dentro de las Políticas para la Reducción de la Pobreza y la Promoción del Empleo y la Equidad, la Estrategia "*Equidad en el campo*" dirigida a mejorar las capacidades de los campesinos para generar ingresos y mejorar su calidad de vida, mediante:

1. El ordenamiento social de la propiedad para promover el acceso a la tierra
2. El ajuste institucional del sector
3. El mejoramiento de la capacidad de los pequeños campesinos para generar ingresos
4. El desarrollo de programas de promoción social para la población rural a través del acceso a bienes públicos
5. La oferta de alternativas que permitan contrarrestar la expansión de cultivos ilícitos.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de la misma muestran que la situación del campo colombiano ha mejorado en los últimos años. Indicadores como pobreza y desempleo, cuyas tasas exhiben tendencias decrecientes y, el avance en temas como educación, sirven de evidencia del mejoramiento en el bienestar de la población rural.

El seguimiento de estos programas respecto a las mujeres muestran los avances que en este aspecto ha habido para el empoderamiento económico y desarrollo socio-político de las mujeres, y mejorar el acceso a la educación y seguridad social. Sin embargo, persisten retos y en aras de fortalecer las acciones establecidas, el Estado ha diseñado una Agenda por la Mujer Rural, enmarcada en la Política Afirmativa "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo y la Política Social del Gobierno Nacional.

La Agenda se centra en los ejes de generación de ingresos y empoderamiento económico; empoderamiento político; erradicación de la Violencia contra las Mujeres; Acceso a Vivienda; Mujer y Deporte y Seguimiento a Instrumentos Internacionales.

De igual forma, Colombia cuenta con un marco normativo a favor de las Mujeres Rurales, ley 731/2002 que se encuentra en proceso de Reglamentación. La CPEM junto con el Ministerio

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el  
Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del  
Consenso de México y Consenso de Quito.

---

de Agricultura, las organizaciones de mujeres rurales y el IICA han trabajado de manera conjunta en este proceso. Dado que es necesario aunar esfuerzos entre las entidades competentes en la implementación de la ley, se creó el Comité Interinstitucional, espacio para dictar directrices y desarrollar la **Agenda de Mujer Rural** que contribuya a mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales superando los obstáculos y garantizando sus derechos con base a la ley 731 de 2002 y demás normas relacionadas con el tema<sup>27</sup>.

La CPEM, teniendo en cuenta, las necesidades específicas de las Mujeres Rurales, insta la participación de las mismas en todos los programas y acciones implementadas en desarrollo de su Política Afirmativa "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo".

En ese sentido, en el área de empleo y desarrollo empresarial, han participado en el acceso a créditos y capacitación de los Programas Mujeres Cabeza de Familia Microempresaria, Programa Integral para el desarrollo de la mujer empresaria, y Jornadas de Banca para Mujeres.

**Alianza de la CPEM con la Federación Nacional de Cafeteros:** con miras al logro de los Objetivos del Milenio, la FNC busca avanzar en un enfoque transversal de género que incluya el fortalecimiento de una cultura de mayor equidad al interior de la institucionalidad cafetera. El plan adoptado incorpora dentro de sus propuestas, impulsar el desarrollo integral de la mujer cafetera y define estrategias de capacitación orientadas a las necesidades específicas de las mujeres, el apoyo a proyectos que privilegien la participación económica, política y social, así como la promoción del desarrollo de su capacidad organizativa, los cuales deben responder a metas específicas y cuantificables.

Con el fin de fortalecer estos propósitos, la Federación se adhirió al Acuerdo Nacional para la Equidad entre Mujeres y Hombres impulsado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en el marco del LXVIII Congreso Nacional de Cafeteros, en el mes de noviembre de 2007. Esta adhesión ha permitido articular los objetivos institucionales con la política *Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo*. Esta alianza permitió realizar los Laboratorios y Talleres Participativos de Mujeres Cafeteras, con la presencia de mujeres líderes representantes de los departamentos cafeteros. Estos espacios, son testimonios vivos de su protagonismo como empresarias cafeteras, promotoras del arraigo de la tierra y relevo generacional, permitiendo la identificación de sus necesidades más apremiantes.

Los talleres sobre prevención de violencia intrafamiliar, generación de ingresos. Se han conformado 140 Consejos participativos de Mujeres Cafeteras, en 16 departamentos, los

---

<sup>27</sup> Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER); Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial; Ministerio de Educación Nacional; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Protección Social; Ministerio del Interior y de Justicia; Ministerio de Cultura; Departamento Administrativo de Economía Solidaria; Departamento Administrativo de la Función Pública; Departamento Nacional de Planeación; Departamento Administrativo Nacional de Estadística; Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES); Registraduría Nacional del Estado Civil; Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO); Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); COMCAJA

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

cuales integran una Red de Mujeres cafeteras con más de 6.284 mujeres. Logrando que el tema de género sea transversal a la política gremial de la Federación y al plan estratégico.

La Federación en desarrollo de estas políticas, ha creado otros programas (Programa Mipymes cafeteras de la Gerencia Técnica de la Federación, Programa Cafés especiales, Modelos innovadores-Jóvenes Caficultores) que en su mayoría benefician a la población femenina cafetera, ya sea para mejorar, modernizar y tecnificar la producción cafetera o apoyar y fomentar la organización de las mujeres en todo el componente de producción de café de alta calidad, acopio y promoción en el mercado internacional.

En el área de participación política, las mujeres rurales participan de manera activa en el desarrollo de los Consejos Comunitarios de Mujeres (antes referenciados) y en los Consejos Participativos de Mujeres Cafeteras (antes referenciado) para la identificación de sus necesidades y la toma de decisiones que las afectan.

En el área de educación y cultura, la CPEM ha incentivado la promoción y capacitación de las mujeres rurales en nuevas tecnologías, mediante convenio suscrito, entre el Ministerio de Comunicaciones, la Federación Nacional de Cafeteros y la Fundación Manuel Mejía que desarrolló la capacitación en tecnologías de la información y comunicaciones a 1.200 mujeres microempresarias, cabezas de hogar y líderes de comunidades urbanas y rurales de zonas cafeteras de seis departamentos, con el fin de fortalecer sus capacidades de emprendimiento y comunicación.

Por otro lado, el Instituto Interamericano de la Cooperación para la Agricultura (IICA) además del apoyo prestado para la reglamentación de la Ley de Mujer Rural, ha participado de manera conjunta con la CPEM para la realización de eventos que promueve los derechos de las Mujeres Rurales:

- Conmemoración del Día Internacional de la Mujer Rural (2008/2009)

El 15 de octubre de 2008, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer lideró la realización de un evento en el Departamento del Huila, que contó con la asistencia de 1.182 mujeres rurales en las que se dio a conocer la oferta de servicios del Estado para favorecerlas.

En el marco de este evento, se realizó una jornada de Banca de Oportunidades para Mujeres, en la cual el Banco Agrario otorgó 38 créditos, por un valor aproximado de USD 25086.

EXPOEMPRESARIA 2009: En el marco de la VI Feria Nacional de la Mujer Empresaria, realizada del 8 al 12 de Octubre en Corferias, Bogotá, se conmemoró el día internacional de la Mujer Rural, con la participación de alrededor de 450 mujeres rurales, en la que se realizaron diversas actividades:

- a. Conversatorio sobre intercambio de experiencias e historias de vida; discusión sobre avances y retos para el adelanto de la mujer rural.
- b. Participación en las Jornadas de Banca de las Oportunidades que se llevaron a cabo los días 8, 9 y 10 de Octubre, en las cuáles se hizo alfabetización sobre sus derechos, capacitación sobre como acceder a microcréditos y otros servicios financieros y lograr

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

la independencia económica como un camino para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, entre otros aspectos.

- c. Participación como expositoras de EXPOEMPRESARIA mujeres rurales que hacen parte del Proyecto "Valle en Paz", al igual que indígenas de Putumayo, Guajira

### **SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

La ley 1257 de 2008, antes referenciada, da una respuesta integral a la mujeres víctimas de violencia; reconoce sus derechos; contempla deberes a cargo de la familia y protege los derechos de las mujeres y de manera particular, los derechos sexuales y reproductivos; amplía el ámbito de competencias de las entidades responsables en materia de VCM; establece medidas de sensibilización y prevención a nivel nacional y local; amplía las medidas de protección, atención y estabilización; y en especial, en materia de sanciones establece (Revisar Art.8, 9, 13, 19 24-34 Ley 1257 de 2008).

Por otro lado, la incorporación de la perspectiva de derechos en la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva- PNSSR y el Plan Nacional de Salud Pública- PNSP y los desarrollos normativos relacionados con la atención en Salud Sexual y Reproductiva- SSR que se han producido contribuyen a la sostenibilidad de las acciones del Estado, y dan muestra de la correlación que existe con las dinámicas poblacionales, la pobreza y el desarrollo. En la actualidad se podría afirmar que existe una Política de Estado que permite el acceso a la SSR y la promoción de los DSR.

La PNSSR elaborado por el MPS para el período 2002-2006 definió como líneas de acción la maternidad segura, la planificación familiar, la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, el cáncer de cuello uterino, las ITS, VIH/SIDA y la violencia doméstica y sexual.

En el 2007, la PNSSR quedó incorporada en el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP) formulado para los años 2007 a 2010, el cual define como una de sus prioridades la SSR y desde el 2004 ha orientado el diseño cuatrienal del Plan Nacional de Lucha contra el VIH-SIDA. Es importante destacar que el PNSP (Decreto 3039 de 2007) es el marco normativo y político que orienta las acciones para el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado Colombiano.

En lo que se refiere a sus objetivos, la PNSSR busca mejorar la SSR y promover el ejercicio de los DSR en toda la población con especial énfasis en la reducción de factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a los grupos con necesidades específicas.

La PNSSR y el PNSP se implementan a través de acciones tanto de nivel nacional, como de nivel territorial. Desde el nivel nacional durante los últimos cinco años se han expedido un gran número de decretos, resoluciones y circulares que regulan la prestación de servicios de salud en general, y de SSR en particular, y se han desarrollado proyectos buscando fortalecer la capacidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la promoción y protección de los DSSR. Entre estos proyectos, se resaltan:

- a. El Proyecto de Promoción y Prevención en SSR de hombres y mujeres afiliados/as al SGSSS realizado en cinco departamentos del país con el apoyo de UNFPA, el cual, entre

## XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

### Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

otras acciones, adelantó una campaña con el lema “Derechos convertidos en Hechos” y buscó fortalecer tanto la demanda como la oferta de servicios de SSR de calidad.

- b. El Proyecto Colombia para la prevención del VIH/SIDA que se desarrolló con el Fondo Global en varios departamentos del país.
- c. La institucionalización de la estrategia de reducción perinatal del VIH a nivel nacional, junto con acciones orientadas al fortalecimiento de la oferta de la terapia antirretroviral en el Plan Obligatorio de Salud.
- d. El Proyecto Redes Constructoras de Paz para la prevención del embarazo adolescente que se desarrolla en ocho departamentos y 243 municipios, el cual se está evaluando en la actualidad y tiene como principal estrategia la conformación de redes sociales que elaboran planes de acción que buscan incidir en los factores asociados con el embarazo adolescente y utilizan estrategias de movilización social, fortalecimiento institucional y mejoramiento de la calidad de vida.  
Este programa busca centrar sus acciones de promoción y prevención en la población adolescente y joven, bajo un enfoque de derechos y promoviendo la equidad entre hombres y mujeres. En virtud de este proceso se han desarrollado encuentros intergeneracionales (aprox. 5750 personas) posibilitando que adolescentes, padres y madres analizaran y reflexionaran sobre las maneras de manejar sus relaciones y planes de acción que buscan atender la problemática de derechos en salud sexual y reproductiva en jóvenes y adolescentes de los municipios.
- e. El Modelo de Servicios Amigables para Adolescentes desarrollado con el apoyo de UNFPA que se encuentra en proceso de expansión en todo el país, el cual busca adecuar los servicios de salud a las necesidades de los adolescentes y jóvenes, brinda consejería especializada en temas de SSR, promueve la participación juvenil, social y comunitaria y se propone fortalecer tanto la oferta de los servicios como su demanda para garantizar el ejercicio de los DSR de esta población.
- f. El Plan de Choque y estrategias para la reducción de la mortalidad materna en los cuales participaron UNPFA y la OPS.
- g. Inclusión de nuevos anticonceptivos en el Plan Obligatorio de Salud, dentro de las cuales se encuentran dos píldoras anticonceptivas, una inyección, la anticoncepción de emergencia, un implante subdérmico y el condón.
- h. Promoción de la planificación familiar a nivel nacional adelantado con PROFAMILIA.
- i. Elaboración de normas y protocolos para la interrupción voluntaria del embarazo en los casos establecidos por la Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional, foros de discusión sobre sus implicaciones médicas, éticas y legales, encuesta de actitudes y campaña de comunicación.
- j. Atención de la SSR en mujeres en situación de desplazamiento adelantado con el apoyo de OIM.
- k. Investigaciones sobre la prevalencia y los factores de vulnerabilidad al VIH-SIDA en grupos de alto riesgo desarrolladas con el concurso de UNFPA. Aunque el dato disponible es incompleto con respecto al período de análisis considerado, vale la pena señalar que para la ejecución de algunos de estos proyectos, el presupuesto de SSR del MPS durante los años 2007 y 2008 fue de \$ 18.141.066.667.

En desarrollo a esta estrategia ha habido un aumento significativo del porcentaje de personas con aseguramiento en salud que en el 2008 equivale al 87.91% de la población, lo que se traduce en un mayor posibilidad de acceso a los servicios de SSR.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

De igual forma, según estimaciones y proyecciones realizadas para el 2015 respecto a Mejorar la Salud Materna, lo más probable es que el país pueda cumplir con las metas relacionadas con el incremento de mujeres con cuatro o más controles prenatales, la atención institucional del parto y la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos en la población sexualmente activa, indicadores que registran un incremento progresivo. De igual forma, respecto al objetivo para combatir el VIH SIDA, es probable que para el 2015, el Estado pueda mantener baja (1.2%) la prevalencia de la infección en VIH y aumentar la cobertura de la terapia antirretroviral en las personas que la requieren<sup>28</sup>.

Respecto a la reducción de la mortalidad materna, de la mortalidad por cáncer de cuello uterino, y el embarazo adolescente persiste aún retos. Sin embargo, el Estado está promoviendo todas las acciones pertinentes para su pleno cumplimiento.

### **ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, desarrolla un bloque de acciones integradas para erradicar la violencia contra la mujer, en alianza con entidades públicas, privadas y el apoyo de la cooperación internacional, que a continuación se relacionan:

**i Alfabetización de las mujeres sobre sus derechos.** A través de estas jornadas la CPEM busca asistir y capacitar a la población femenina sobre sus derechos, la importancia de denunciar los hechos de VBG para que no queden en la impunidad y sobre los servicios que prestan las diferentes instituciones para atenderlas.; se apoya en cartillas y publicaciones didácticas. Ver página web: [equidad.presidencia.gov.co](http://equidad.presidencia.gov.co) (publicaciones)

**ii. Plan Estratégico para la Defensa de los Derechos de la Mujer ante la Justicia en Colombia.** Contempla la protección de la mujer frente a la violencia intrafamiliar, la ruptura de la unión marital y la discriminación laboral, a través de 116 medidas, encaminadas a potenciar las acciones del Gobierno Colombiano favorecedoras de los derechos de la mujer y de la igualdad; y a implementar nuevas acciones que perfeccionen la aplicación y práctica de los derechos que ya contempla la legislación colombiana. La ejecución de 25 de estas medidas se realizó en el 2009 a través de un convenio suscrito entre la Pontificia Universidad Javeriana y la Comunidad Autónoma de Madrid.

**iii. Estrategia Nacional de lucha contra la Trata de Personas.** el Estado Colombiano creó, mediante la Ley 985 del 2005, el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, conformado por 14 entidades (entre ellas la CPEM), que puso en marcha una Estrategia Nacional adoptada mediante Decreto 4786 del 19 de diciembre del 2008 y un Plan de Acción 2009- 2010 en el que se desarrollan los ejes de prevención, asistencia, protección, judicialización, y cooperación internacional según la naturaleza y las competencias de cada entidad.

**iv. Proyecto de prevención de la VIF en familias con integrantes desmovilizados/as en el**

---

<sup>28</sup> La información sobre la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y el Plan Nacional de Salud Pública ha sido tomada del Informe sobre los *Avances de Colombia en la Implementación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, 2004-2009*. Ministerio de Relaciones Exteriores y UNFPA, Julio 2009.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

**marco de la Política de Desmovilización.** Orientado al diseño de un modelo de intervención, para contribuir en la prevención de la violencia doméstica al interior de las familias de las mujeres reinsertadas o con integrantes desmovilizados de grupos armados al margen de la ley mediante la potenciación de su participación ciudadana en los municipios de Medellín, Cauca, Apartadó y Puerto Berrío.. y desarrollar conjuntamente proyectos piloto o programas, dirigidos a las mujeres en proceso de reintegración y al grupo familiar de personas beneficiarias de los programas de reintegración a la vida civil y económica.

v. **Programa Integral contra Violencias Basada en Género.** Este programa conjunto entre las Agencias de Naciones Unidas y el Gobierno, financiado por el Fondo PNUD España para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, busca contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia de género en Colombia, con especial énfasis en la violencia de pareja, violencia sexual, trata de personas, violencia producida por actores armados ilegales y prácticas tradicionales que atentan contra los derechos de las mujeres indígenas, en situación de desplazamiento y afrocolombianas. Es ejecutado conjuntamente por UNFPA, OIM y UNIFEM, bajo la coordinación general de esta última. Las actividades planificadas se desarrollan con la participación activa de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, instituciones públicas competentes en temas de violencia basada en género, medios de comunicación, universidades, organizaciones y colectivos de mujeres.

vi **Proyecto de Acceso a la Justicia de EUROsociAL.** Tuvo como objetivo promover un intercambio de experiencias entre España y Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú para fortalecer las instancias de las Ramas Ejecutiva y de la Fiscalía General de la Nación/Ministerio Público responsables de la promoción y garantía de los derechos de las mujeres. Dentro de este proyecto se analizaron las necesidades y propuestas de solución en torno a la coordinación interinstitucional, y se definieron las bases de un protocolo de coordinación interinstitucional en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia.

vi. **Acciones para la incorporación del enfoque diferencial de género en la política de atención y estabilización de la población en situación de desplazamiento.**

Durante el periodo comprendido entre diciembre de 2008 y el año 2009 la CPEM continuo prestando asistencia técnica a las diferentes entidades del Estado para la incorporación de la perspectiva de género en la atención a la población en situación de desplazamiento. Con este propósito diseñó y publicó la Directriz de Atención Integral a la Población Desplazada con Enfoque Diferencial de Género (herramienta pedagógica) para su discusión, inclusión y utilización en la Mesa de Prevención y Protección a Población en Riesgo de Desplazamiento, la Mesa de Atención Humanitaria de Emergencia, la Mesa de Estabilización Socioeconómica, en el Plan de Acción de la Mesa de Prevención del Desplazamiento y en la formulación de la política pública nacional de prevención con enfoque diferencial; igualmente continuó realizando capacitaciones en género, así como en género y desplazamiento a funcionarios públicos, colectivos de mujeres y a grupos de mujeres desplazadas, en el periodo 2008-2009; y prestó asistencia técnica a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, y demás entidades responsables de la política de atención integral a la población desplazada; se diseñaron junto a otras entidades del Estado, a través de proyectos piloto basados en diagnósticos participativos, planes de acción que se entregaron a los Comités Municipales de Atención a

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

Población Desplazada; y se ha llevado a cabo la asistencia técnica en la formulación de los 13 programas ordenados por el Auto 092 de 2008 y la coordinación del programa de prevención a través del Programa Integral contra Violencias de Género. Para mayor información sobre la la Directriz de Atención Integral a la Población Desplazada con Enfoque Diferencial de Género consultar: [equidad.presidencia.gov.co](http://equidad.presidencia.gov.co) (Publicaciones)

- vii. **Estrategia de Género y Comunicaciones:** (antes referenciado) ;
- viii. **Observatorio de Asuntos de Género:** (ver más adelante).
- ix. **Seguimiento a instrumentos internacionales** (antes referenciado).

Los resultados de este bloque de acciones serán insumo para el diseño de un Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer que está en construcción.

**Mesa Interinstitucional para la Erradicación de la VCM:** Está dirigida a favorecer la promoción de la igualdad de género y la autonomía de la mujer a través de la prevención y erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres VCM y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. De igual forma, reconoce el carácter multidimensional de la VCM, por lo cual plantea una estrategia de intervención multisectorial e interinstitucional desde los enfoques de derechos y de sensibilidad cultural.

Las anteriores acciones se articulan con las políticas que adelanta el Estado Colombiano para hacer frente a todas las formas de violencia que afectan a mujeres y hombres:

- 1- Política de Seguridad Democrática (PSD)
- 2- Política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- 3- Política de Reintegración Social
- 4- Política de Lucha contra la Impunidad del Programa Presidencial DDHH
- 5- Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas
- 6- Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva
- 7- Política Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada.
- 8- Política Afirmativa Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo
- 9- Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia.

De igual forma, **la Fiscalía General de la Nación** ha implementado modelos de gestión: CAIVAS (Centros de Atención e Investigación Integral para Víctimas de Violencia Sexual) y CAVIF (Centros de Atención e Investigación Integral para Víctimas de Violencia Intrafamiliar ) que buscan proporcionar un servicio oportuno y eficiente a las personas involucradas en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, VIF y la trata de personas en un marco de respeto por la dignidad humana, a través del trabajo interinstitucional con entidades estatales cuya misión exclusiva es la atención a las víctimas de este flagelo.

Estos modelos, ofrecen a las personas involucradas como víctimas o su grupo familiar, especialmente niños, niñas adolescentes y mujeres una adecuada y oportuna atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico legal e investigativa de manera que se promueva la recuperación y se generen mecanismo de prevención del delito. A la fecha estos modelos de gestión se encuentran en funcionamiento en las Seccionales de Fiscalías de: Bogotá, Cali, Bucaramanga, Medellín, Cartago, Palmira, Manizales, Neiva, Cartagena, Santa Marta, Sincelejo, Quibdo, Pasto, Popayán, Armenia, Cúcuta, Ibagué, Fusagasuga, Villavicencio, Tunja y Florencia.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

**Defensoría del Pueblo- Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Mujer y el Anciano.** (antes referenciado). Realiza la promoción y monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual. Bajo este proyecto se busca:

1. Levantamiento de rutas de atención a la población en situación de desplazamiento, en promoción, defensa y restitución de los derechos sexuales y reproductivos.
2. Formación de mujeres y jóvenes en situación de desplazamiento y población receptora vulnerable para el ejercicio de los derechos, el conocimiento y apropiación de las rutas de atención-Formación a funcionarios y funcionarias en los mismos temas.
3. Institucionalización de una línea de acción en la Defensoría del Pueblo para promoción y defensa de los derechos de la población en situación de desplazamiento (Violencia Intrafamiliar, Violencia Sexual, TRATA DE PERSONAS).

**Procuraduría General de la Nación- Procuraduría delegada para el Menor y la Familia.** (antes referenciado) que levanta información sobre la situación de la VCM a nivel nacional y hace seguimiento de las leyes en la materia.

Para mayor información, sobre el portafolio de servicios Estatal para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, consultar el Boletín del Observatorio de Asuntos de Género de la CPEM, ***“Trabajamos por una Vida Libre de Violencias”*** que analiza la situación de violencia contra las mujeres en Colombia y las acciones del Estado para su erradicación. (Anexo 2) De igual forma, revisar la información, antes referenciada, sobre la creación de la **Mesa Interinstitucional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer**, como mecanismo para aunar esfuerzos y coordinación interinstitucional para la erradicación de la VCM.

Como se ha relacionado anteriormente, La ley 1257 de 2008 es un avance legislativo para enfrentar la problemática de la VCM cubriendo los vacíos que se presentan en otras normas vigentes.

### EDUCACIÓN NO SEXISTA

El Estado, a través del Ministerio de Educación Nacional-MEN, desarrolla programas pedagógicos para el fortalecimiento de competencias que incorpora la enseñanza de los derechos humanos con enfoques diferenciales y la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Para el Estado Colombiano, dada la importancia de estas materias, y en desarrollo del Plan Sectorial de Revolución Educativa ha incrementado considerablemente los recursos destinados para la implementación de estos programas.

PROYECTO	VIGENCIA 2008	VIGENCIA 2009
Educación Sexual	100.000.000	1.100.000.000
Derechos Humanos	456.000.000	940.142.396
Contexto Violencia	858.000.000	944.000.000

Fuente: Ministerio de Educación- Subdirección de Articulación Educativa.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

**Programa Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía:** Su objetivo es contribuir al fortalecimiento del sector educativo para el desarrollo de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad que propicien en los estudiantes el desarrollo de competencias para la vida, el ejercicio y el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la toma de decisiones informadas y autónomas sobre el propio cuerpo, con el fin de que puedan vivir una sexualidad sana, plena y responsable que enriquezca su proyecto de vida y el de los demás .

Este programa promueve tanto en los docentes y padres de familia, como en los niños, niñas y jóvenes, el respeto a la dignidad humana, la igualdad entre hombres y mujeres, la valoración de la pluralidad de identidades y formas de vida, así como la construcción y vivencia de relaciones de pareja, familiares y sociales pacíficas, equitativas y democráticas. El Programa se impulsa a nivel nacional y regional, a través del apoyo de equipos nacionales y equipos regionales técnicos.

Este programa tiene como soporte normativo la Constitución Nacional que reconoce los Derechos Sexuales y Reproductivos como derechos fundamentales, la Ley General de Educación 1994, el Decreto Reglamentario 1860 que promueve la educación integral, así como la Resolución 3353 de 1993 que le otorgó carácter obligatorio a la educación sexual. En la actualidad se tramita un proceso de ley de Educación Sexual Integral. Estos desarrollos legislativos son muestra del posicionamiento que tiene la educación para la sexualidad en la agenda pública del país<sup>29</sup>. La ley 1257 DE 2008 aportará elementos a estos procesos pedagógicos antes mencionados (Revisar Arts. 11 y 22)

**Proyecto Piloto de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos:** propuesta conceptual y operativa de educación para el ejercicio de los derechos humanos en niveles de educación formal de preescolar, básica y media. Tiene tres componentes: i. Pedagógico; ii. Estrategia de formación de formadores de educación para el ejercicio de derechos humanos para ser implementada en escuelas normales superiores y facultades de educación; y iii. Estrategias efectivas para la construcción de soporte institucional y redes de apoyo tanto intrasectoriales como intersectoriales que favorezcan la implementación del Programa de EDH, desde un enfoque de construcción de ciudadanía en la educación formal y en las instituciones de formación docente.

### GÉNERO Y ENFOQUE SUBDIFERENCIAL ÉTNICO

En Colombia habitan diferentes grupos poblacionales que se autoreconocen como minorías étnicas. Entre ellos se encuentran: 1'378.884 indígenas, que representan el 3,4% de la población, 4'261.996 afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales, que equivalen a 10,5%

---

<sup>29</sup> La información sobre el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía ha sido tomada del Informe sobre los *Avances de Colombia en la Implementación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, 2004-2009*. Ministerio de Relaciones Exteriores y UNFPA, Julio 2009.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

de la población, y entre 5.500 y 8.000 rom (DANE, 2005). Las 84 comunidades indígenas habitan en 710 resguardos que ocupan una extensión aproximada de 32 millones de hectáreas (27,34% del territorio nacional), con la característica de ser inembargables, imprescriptibles e intransferibles. Por su parte, las comunidades afrocolombianas habitan en 159 territorios colectivos, que también son inembargables, imprescriptibles e intransferibles.<sup>30</sup> Del porcentaje total de población indígena en el país, se estima que el 49,6% son mujeres y del total de la población afrocolombiana el 50.3%.<sup>31</sup>

Desde la Constitución de 1991 se ha fortalecido un proceso de reconocimiento, promoción y visibilización de los derechos y cultura de las minorías étnicas, gracias a una rica legislación y jurisprudencia diferenciada<sup>32</sup>, así como a los esfuerzos gubernamentales para lograr la efectividad práctica de sus derechos. Las minorías étnicas cuentan con curules especiales de representación política en el Congreso de la República<sup>33</sup>, sus autoridades son reconocidas como tales, poseen títulos de propiedad colectiva de la tierra que utilizan según sus costumbres ancestrales<sup>34</sup>, y cuentan con espacios de interlocución con el Estado.

En materia de educación, el MEN ha implementado y promovido una política de etnoeducación, para mejorar y complementar el sistema educativo en las comunidades indígenas y afrocolombianas. Para cualificar la oferta educativa para poblaciones indígenas,

---

<sup>30</sup> Entre enero de 2002 y abril de 2007 se han titulado 1'311.090 hectáreas a comunidades indígenas para la constitución y ampliación de resguardos en 19 departamentos y 144 reservas indígenas; y 1.218.714 hectáreas a comunidades negras. Con estos procesos de titulación se han beneficiado 21.962 y 22.185 familias, respectivamente.

<sup>31</sup> La información estadística utilizada corresponde a los resultados de la aplicación del Censo 2005 realizado por el DANE. Para más información, consultar el documento: *Colombia, una nación multicultural. Su diversidad étnica*. Dirección de Censos y Demografía - DANE, octubre de 2006.

<sup>32</sup> La Corte Constitucional ha garantizado de forma especial los derechos de las minorías étnicas. Entre otras sentencias, se destacan: T-778 de 2005 (define el alcance del derecho fundamental reconocido a la diversidad étnica y cultural, y su dimensión colectiva e individual), SU-039 de 1997 (reconoce a la consulta previa el carácter de derecho fundamental en sí mismo), T-349 de 2006 (determina el grado de autonomía de la jurisdicción especial indígena), T-375 de 2006 (reconoce la obligación de promoción de la educación de los miembros de las comunidades negras), T-131 de 2006 (reitera la prohibición de la discriminación racial al impedir el ingreso de una mujer afrocolombiana a un sitio público), C-058 de 1994 (establece la excepción del servicio militar para los jóvenes indígenas) y T-384 de 1994 (protege el uso de la lengua materna en las comunidades afrocolombianas).

<sup>33</sup> El reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación es un principio fundamental del Estado, de acuerdo con el artículo 7 de la Constitución política. La Constitución nacional consagra la circunscripción especial indígena para el Senado de la República y la circunscripción especial étnica para la Cámara de Representantes. Asimismo, consagra una circunscripción especial para las comunidades afrocolombianas, que les permite alcanzar dos curules obligatorias en la Cámara de Representantes.

<sup>34</sup> Ley 60 de 1993 establece las competencias y la asignación de recursos para los resguardos indígenas y la Ley 70 de 1993, los mecanismos de adjudicación de tierras baldías a las comunidades afrocolombianas, además de proteger la identidad cultural y el desarrollo económico y social de las comunidades afrocolombianas. La Ley 1152 de 2007 (Estatuto de Desarrollo Rural), entre otras cosas, define el esquema organizativo de los resguardos indígenas y de la institucionalidad rural para comunidades indígenas y afrocolombianas en Colombia. El Decreto 2164 de 1995 reglamenta la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas.

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

afrocolombianas y raizales se promueve la adaptación participativa y cultural de los modelos pedagógicos flexibles, y se suministra asistencia técnica a las entidades territoriales en la implementación de procesos de calificación de etnoeducadores. También se ha consolidado un Programa Nacional de Bilingüismo para comunidades étnicas y raizales y un Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para jóvenes y adultos Illetrados que prioriza la intervención en poblaciones indígenas y afrocolombianas. De la misma forma, se garantizan cupos universitarios especiales para las minorías étnicas.

La CPEM en virtud del principio del **respeto por la diversidad**<sup>35</sup> ha promovido la participación y la protección de los derechos de las mujeres indígenas y afro colombianas en el desarrollo de los programas del área de empleo y desarrollo empresarial; participación política; educación y cultura; violencia contra la mujer.

**Adelanta acciones a favor de la mujer indígena**, en aras de proteger sus derechos fundamentales: Acompañamiento en encuentros de mujeres indígenas, con la participación de las organizaciones ONIC, AICO y OPIAC. Realización de 2 investigaciones para documentar la situación de los grupos étnicos en el país: "Análisis de Género sobre categorías étnicas." y "Estado del Arte sobre la situación de reconocimiento de los derechos de la Mujer indígena en Colombia".

De igual forma, para potenciar su participación dentro de sus comunidades, realizó tres **Laboratorios Regionales de Mujeres Indígenas** en: Sierra Nevada de Santa Marta, Cauca y Amazonas (aprox. 181 mujeres indígenas participantes); así como un **Encuentro Central** en Bogotá que recogió las experiencias regionales relacionadas con el papel de la mujer indígena en la comunidad; la percepción de los organismos de cooperación internacional, de las organizaciones indígenas y de las entidades del Estado con competencia en el tema.

El Observatorio de Asuntos de Género (OAG) publicó en 2007, el Boletín sobre "La Voz de la Mujer Indígena" en el que se relaciona la situación de las mujeres indígenas en Colombia, la disyuntiva sobre la prevalencia de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas, las acciones del Estado Colombiano para favorecer a los pueblos indígenas, las conclusiones sobre los Laboratorio; y recomendaciones para mejorar la situación de la mujer indígena y una participación activa en la toma de decisiones que les afecta.

Como réplica de los laboratorios regionales y el encuentro central se llevó a cabo el Proyecto Adam<sup>36</sup> en Nariño para diseñar los lineamientos de un plan de acciones afirmativas para

---

<sup>35</sup> El reconocimiento de las diferencias existentes entre distintos grupos poblacionales y el respeto por sus particularidades y por la singularidad de sus demandas, necesidades e intereses son básicos en la construcción del desarrollo con equidad. En términos de política social, esto permite, por ejemplo, diseñar y adelantar estrategias específicas y diferenciales, destinadas a potenciar las capacidades de determinados grupos de población y a mejorar su condición y su posición (mujeres, infancia, jóvenes, adultas/os mayores, grupos étnicos, mujeres pertenecientes a comunidades afrocolombianas o indígenas, comunidades campesinas de una localidad, organizaciones comunitarias, entre otros)

<sup>36</sup> Entre agosto de 2008 y el primer semestre de 2009, se realizó el Proyecto "Políticas Públicas. Mujer Indígena, el Reto para la Inclusión en el Desarrollo Local", el cual fue ejecutado por la Corporación el Río Desarrollo Humano Sostenible con la colaboración de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la financiación del programa ADAM (USAID), y la participación activa de las Mujeres del Pueblos de los Pastos pertenecientes a los Resguardos Cumbal, Chiles, Panan en el Municipio de Cumbal y Pastas en el municipio de Aldana, departamento de Nariño.

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el  
Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del  
Consenso de México y Consenso de Quito.

---

mujeres indígenas en la región. Éste tiene el apoyo de las autoridades locales al aprobar partidas presupuestarias para su aplicación, y la creación de un espacio propio al construir la Mesa de Mujeres Indígenas Delegadas de los seis pueblos del departamento.

Respecto a las **mujeres afrocolombianas**, el Ministerio de Cultura ha desarrollado proyectos para el empoderamiento de las mismas a partir del desarrollo de los siguientes proyectos: i. **Fortalecimiento de las organizaciones y redes de mujeres afro colombianas del pacífico procesos etnoculturales- OEI- Cooperación** (400 mujeres), cuyo objetivo es complementar el proceso de atención integral a la población en situación de desplazamiento desde una mirada de reconocimiento étnico y de la perspectiva de género tomando la dimensión cultural como eje de desarrollo y promoción de los derechos de las mujeres y la población afrodescendiente; ii. **Formación etnocultural, política y de género con mujeres desplazadas lideresas**: cuyo objetivo es difundir y fortalecer el conocimiento y aplicación de los derechos humanos y la construcción de identidad política y ciudadana con enfoque etno cultural y de género con mujeres en situación de desplazamiento; e iii. **Descentralización de la Política de Diversidad, en procura del goce efectivo de los derechos culturales de los grupos étnicos y poblacionales mediante la descentralización de las políticas culturales para la diversidad**: Se ejecuta en los 32 departamentos y entre los resultados se reseñan: i. la formación en instituciones públicas y entes territoriales sobre el Enfoque Diferencial y la Acción sin Daño; ii. el aumento de la visibilización de la población afro colombiana; iii. la reducción de los procesos de discriminación y racismo, y el aumento de la inclusión en los procesos nacionales de los grupos étnicos y población en situación de discapacidad.

De igual forma, el Ministerio adelanta el programa de incorporación del Enfoque Diferencial y la Acción sin daño en Entidades y Organizaciones, como estrategia institucional que forma funcionarios del nivel técnico y profesional, capaces de diseñar, implementar y monitorear programas y proyectos orientados a partir del respeto, el reconocimiento y la inclusión de diversos grupos poblacionales, dentro de los que se encuentra, el eje temático de género y los enfoques diferenciales étnicos.

En materia de participación política, el Estado Colombiano cuenta a favor de las mujeres con una política afirmativa, **ley de cuotas**, por medio de la cual se busca incrementar la participación de la mujer en los cargos del “máximo nivel decisorio” y de “otros niveles decisorios” de la administración pública garantizando un mínimo del 30%. No excluye a ningún grupo poblacional de las mujeres, al contrario incentiva su participación política.

La CPEM, a su vez, apoya el empoderamiento político, social y económico de las afrocolombianas para incidir en la toma de decisiones que les afecta. Para promover la participación activa de las mujeres en la política, las CPEM promovió el **Pacto para la Inclusión Efectiva** de las mujeres en la política<sup>37</sup>, suscrito por parte de los partidos políticos y movimientos políticos, en el 2005.

---

<sup>37</sup> Suscrito en octubre de 2005 por parte de los partidos y movimientos políticos; consagra el compromiso de potenciar el papel de las mujeres en la democracia y de concretar estrategias que aseguren a través de acciones deliberadas, su inclusión efectiva en los espacios de poder formal. Son 5 lineamientos de estrategias políticas, económicas, comunicativas, estratégicas y de educación y capacitación. La implementación de las estrategias descritas es monitoreada por la Mesa de Enlaces de Género para el seguimiento de los compromisos establecidos en este Pacto. Como resultados

XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el  
Caribe, Julio de 2010.  
Avances del Estado Colombiano en la Implementación del  
Consenso de México y Consenso de Quito.

---

En este mismo sentido, promueve la creación de los **Consejos Comunitarios de Mujeres**, espacios de interlocución para las mujeres en Departamentos y Municipios para fortalecer la participación, espacios que hacen visible el papel que desempeñan las mujeres en el desarrollo económico, social, político, y cultural de su región y vinculan a las mujeres a las políticas, y programas del gobierno, fortaleciendo los procesos de transversalidad de género a nivel regional. Los Consejos permiten la interlocución entre mujeres de diferentes sectores poblacionales y el Estado Colombiano, para articular la oferta de servicios de las instituciones presentes en el territorio, con las necesidades de las mujeres al permitir la participación de diferentes sectores poblacionales de mujeres. Entre Septiembre de 2008 a Diciembre de 2009 se han creado y fortalecido 114 Consejos Comunitarios de Mujeres a nivel nacional, integrados por 9520 mujeres.

Durante el año 2009, en desarrollo del programa de Encuentros de Escritoras Colombianas- *Educación y Cultura*, la CPEM hizo homenaje a la escritura afro colombiana y se lanzó el libro: *Antologías de 21 poetas negras del Pacífico* y la realización de una puesta musical en escena. (Para mayor información ver [equidad.presidencia.gov.co](http://equidad.presidencia.gov.co))

#### **DERECHOS DE LA INFANCIA Y EL ADULTO MAYOR**

El Estado Colombiano cuenta con una amplia normativa protectora de los derechos de los/las niños/as y adolescentes. Se ha establecido que los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los demás derechos.

Respecto a la asistencia económica de niños, niñas y adolescentes, la ley 1097 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia- incorpora en virtud del principio de la corresponsabilidad la obligación del Estado y la familia de garantizar el derecho de alimentos a los menores de edad<sup>38</sup>. Existen mecanismos para garantizar esta obligación, proceso judicial especial, adopción de medidas cautelares al evasor (embargo de salarios, prestaciones, bienes inmuebles) y la prelación de créditos a favor de los niños, niñas y adolescentes sobre los demás.

De igual forma, el código penal contempla el delito de inasistencia alimentaria a la persona que se sustraiga sin justa causa de la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, con pena de prisión. (Art. 233 C.P).

Por otro lado, el Gobierno Nacional en desarrollo del programa Familias en Acción, entrega subsidios de nutrición o educación a los niños menores de años que pertenezcan a las familias

---

alcanzados, varios partidos (tales como el Polo Democrático y Cambio Radical) han creado oficinas de mujer.

<sup>38</sup> Art. 24: (...) Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

pertenecientes al nivel 1 del SISBEN, familias en condición de desplazamiento o familias indígenas. Estos subsidios son entregados a la madre beneficiaria, condicionado al cumplimiento de compromisos por parte de la familia.

El acumulado a diciembre de 2009, indica que de un total de 2.555.491 **madres titulares** beneficiadas con subsidios, 2.304.657 **son mujeres**, lo que equivale al **90%** de la población beneficiaria.

De igual forma, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, entidad adscrita al Ministerio de la Protección Social, da respuesta a problemática como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada. El ICBF está presente en cada una de las capitales de departamento, cuenta con 200 centros zonales, que prestan servicio para atender a la población de todos los municipios del país. Actualmente cerca de 10 millones de colombianos se benefician de sus servicios.

Algunos de los programas implementados son: Asistencia Nutricional al escolar y adolescente<sup>39</sup>; Programas de Desayunos Infantiles<sup>40</sup>; Programas para el Adulto Mayor: El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM- y el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor -PNAAM- "Juan Luis Londoño de la Cuesta.

Estos dos programas son dirigidos desde el nivel central a través de la Dirección de Seguridad Económica y Pensiones del Ministerio de Protección Social.

El PNAAM, tiene como objetivo contribuir a mejorar el consumo de alimentos mediante el suministro de un complemento alimentario para las personas mayores, ubicadas en el área urbana o rural, que se encuentren en condiciones de extrema pobreza, clasificados en niveles 1 y 2 del SISBEN o en situación de desplazamiento. El suministro del complemento alimentario se realiza a través de dos modalidades: Suministro de un almuerzo preparado y servido localmente o suministro mensual de un paquete alimentario con productos no perecederos (personas mayores ubicados en zonas rurales dispersas o donde no exista infraestructura para la preparación).

El PPSAM consiste en la entrega de un subsidio económico monetario a las personas mayores. Durante el año 2009, un total de 468.521 adultos mayores resultaron beneficiados con subsidios monetarios; de estos, **272.780** son mujeres, equivalente al 58% (PPSAM).

En este mismo sentido, con base a la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019 – en proceso construcción política CONPES de ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ- se direccionan las

---

<sup>39</sup> Consiste en la entrega diaria de un complemento alimentario: Desayuno o Almuerzo, durante la jornada escolar. Está dirigido a niños, niñas y adolescentes que estén matriculados en instituciones oficiales en zonas rurales y urbanas, con prioridad de: i) Indígenas; ii) Desplazados; iii) Zona Rural; y iv) Zona urbana: en niveles 1 y 2 del Sisben, empezando desde los grados escolares inferiores (Preescolar y Primaria), hasta los superiores (Secundaria).

<sup>40</sup> Es un programa social del Estado Colombiano, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la alimentación y nutrición de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años y 11 meses, pertenecientes a familias del nivel 1 y 2 del Sisben, mediante la entrega de un desayuno que complementa su alimentación diaria

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

medidas para contrarrestar las condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género de la población adulta mayor a través de cuatro ejes: i. Promoción y Garantía de los derechos humanos de las personas mayores; ii. Protección Social Integral; iii. Envejecimiento Activo, iv. Formación del Talento humano e Investigación. Esta política incorpora la perspectiva de género, dando a conocer las condiciones de vulnerabilidad propias de las mujeres adultas mayores y la necesidad de la promoción de la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

### **GÉNERO Y MEDIO AMBIENTE**

En Colombia se desarrolla el Programa Familia Guardabosques (PFBG) que se enmarca en la Estrategia de Erradicación Manual Voluntaria de cultivos ilícitos que involucra comunidades campesinas, indígenas y afro-colombianas localizadas en ecosistemas ambientalmente estratégicos, incluyendo zonas amortiguadoras, que estén afectadas o en riesgo por los cultivos ilícitos.

Estas comunidades se comprometen a la erradicación previa, no siembra, ni resiembra de cultivos ilícitos con el fin de implementar alternativas productivas legales y/o proyectos ambientales que contribuyan con el manejo sostenible del bosque.

El Programa brinda a las familias guardabosques un acompañamiento integral (técnico-ambiental y social), así como con un incentivo económico temporal que varía según la fase de vinculación. Respecto a la participación de la mujer, es de destacar que ha sido permanente, desde el 2003 a julio 2009 han sido beneficiada 17397 mujeres.

Por otro lado, El Ministerio del Interior y de Justicia- entidad coordinadora del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres-SNPAD, adelanta un proceso participativo con actores claves en la materia que permitan la socialización, reflexión y acciones comunes en el tema de Género y Desastres. Este proyecto es una iniciativa conjunta entre la Dirección de Gestión de Riesgo, la Alcaldía de Medellín y la OIM con el apoyo financiero de USAID (Agencia Oficial de Desarrollo de los Estados Unidos de América).

Se busca propiciar espacios de inclusión de género en el conocimiento e intercambio de experiencias de prevención y atención de desastres con los actores claves en América Latina y el Caribe. Para ello, entre otras actividades se realizarán tres talleres regionales en América Latina y el IV Congreso Internacional sobre Género y Desastres, en Colombia.

### **GÉNERO Y MIGRACIÓN**

Para el Estado Colombiano, la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes es un tema prioritario. Desde los Planes Nacionales de Desarrollo 2002-2006 y 2006-2010 se incorporó la temática con la finalidad de fortalecer las políticas en la materia. De igual forma, en la Política Exterior Colombiana 2006-2010 se contempló la necesidad de diseñar una Política Integral de Migraciones, cuyo reto lo asumió el Programa Colombia Nos Une- Ministerio de Relaciones Exteriores.

En respuesta al creciente fenómeno migratorio se creó la Comisión Nacional Intersectorial de Migración (CNIM) como órgano para la coordinación y orientación en la ejecución de la política

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

migratoria del país (2003). Entre sus principales funciones se encuentran: i. Proponer pautas para la fijación y coordinación de la política; ii. Coordinar estudios relacionados con la materia; iii. Proponer recomendaciones a las Entidades del Estado; iv. Seguimiento a instrumentos internacionales; v. Proponer programas a favor de los Colombianos en el Exterior; vi. Orientar a los colombianos en el extranjero para la protección y promoción de sus derechos, entre otros.

En la actualidad, la comisión adelanta un proceso para fortalecer el carácter integral de las medidas al permitir tener como invitado permanentes a entidades especializadas en temas de género, niñez y adolescencia, vivienda, educación y ciencia.

Por otro lado, el Programa Colombia nos Une, coordinador de la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades en el Exterior, tiene entre sus funciones: i. Fortalecer los instrumentos de vinculación con las y los colombianos en exterior; ii. Generar proyectos de investigación en atención a las temáticas del Programa; iii. Definir y coordinar estrategias y programas tendientes a identificar y caracterizar la población colombiana en el exterior y crear alianzas para su logro; iv. Coordinar los esfuerzos para canalizar las iniciativas sobre políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad en los temas de salud, pensiones y migración laboral; entre otros.

Actualmente, el programa trabaja en 5 bloques específicos: 1. Adecuación de servicios a colombianos en el exterior; Plan Comunidad; Migración ordenada y regulada; plan retorno y Observatorio para la Migración internacional Colombiana, y dos ejes transversales y articuladores: la política integral migratoria y el portal RedEsColombia.

Respecto a la Política Integral Migratoria-CONPES está se enfoca a: i. Dar un tratamiento integral a cada una de las dimensiones de desarrollo humano y ii. Mejorar la efectividad de los instrumentos utilizados para la implementación de estrategias y programas referentes a la población migrante. La política reconoce cinco principios por los cuales se aborda la dinámica migratoria y las políticas públicas que se implemente en la materia: Coherencia; Integralidad y Largo Plazo; Concordancia; Plena Observancia de Garantías individuales y; focalización.

Todo ello busca como objetivo lograr la defensa, protección y garantía de los derechos de las y los colombianos en el exterior y los extranjeros en Colombia; Fortalecer la transferencia de capacidades y ampliar las oportunidades de formación; garantizar la oferta de servicios estatales permanente, suficiente y efectiva hacia los colombianos en el exterior y garantizar una migración regular.

La política respecto a la situación de la mujer migrante y el denominado fenómeno de la feminización de las migraciones ha recomendado elaborar un plan de acción para avanzar en el diseño e implementación de programas de acompañamiento psicológicos, social, jurídico y productivo, dirigidos a los miembros de la familia con experiencia migratoria, con especial énfasis en hogares que experimentan ruptura matrimonial, cambio de roles y separación física.

### **INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN**

El Observatorio de Asuntos de Género es una herramienta de la CPEM hace seguimiento al cumplimiento de normas nacionales e internacionales vigentes, relacionadas con la equidad de

# XI Conferencia Regional sobre las Mujeres de América Latina y el Caribe, Julio de 2010.

## Avances del Estado Colombiano en la Implementación del Consenso de México y Consenso de Quito.

---

la mujer y la equidad de género; a políticas, planes, programas, proyectos para conocer el impacto diferenciado que tienen, con el objeto de hacer recomendaciones que contribuyan a eliminar las discriminaciones y a superar las inequidades de género que aún se presentan en el país. Monitorea 5 ejes temáticos: Empleo y Desarrollo Empresarial, Educación y Cultura, Participación Política, Violencia basada en Género y Salud - Salud Sexual y Reproductiva. Para cada uno de los ejes ha formulado un conjunto de indicadores.

La Ley 1009 de 2006<sup>41</sup>, estipuló su creación con carácter permanente, a cargo del DAPR, a través de la CPEM. Esta Ley, promueve además la creación de un Comité Interinstitucional del OAG, encargado de asesorar y orientar su quehacer diario. Adicionalmente, en el artículo 7, conmina a las entidades a suministrar la información que sea solicitada por el OAG, con enfoque de género.

### Resultados

- Por quinto año consecutivo recopiló, procesó y sistematizó información estadística de un conjunto de indicadores de seguimiento a las acciones del Estado colombiano, a las acciones de la CPEM y a indicadores poblacionales.
- Ha prestado asistencia técnica a las Gobernaciones de Antioquia, Quindío, Tolima, Valle del Cauca y a las Alcaldías de Medellín e Ibagué para el diseño y puesta en marcha de Observatorios de Género en el nivel regional.
- Elaboración y publicación de 11 Boletines publicados y distribuidos entre 2003-2008, disponibles para consulta en el sitio web de la CPEM.
- Realizados 2 seminarios sobre formación en indicadores de género que contaron con la asistencia técnica de la CEPAL (octubre 23 y 24 2006), y con el DNP sobre una propuesta metodológica para el diseño de indicadores (noviembre 10 de 2006).
- A partir del año 2008 entró en funcionamiento el sitio Web del OAG, en el cual se pueden consultar gratuitamente estadísticas con perspectiva de género, los boletines, y otra información de interés; como parte de la página de la Consejería equidad.presidencia.gov.co

La CPEM, ha venido desarrollando un proceso de estudio, diseño y reformulación de indicadores de manera continua según estándares internacionales que ha permitido, recopilar y sistematizar la información que diferentes entidades del Estado reportan en materia de violencias de forma actualizada; periódicamente ha planteado los siguientes puntos: 1) Identificación de indicadores sobre VCM que aparezcan en instrumentos internacionales, propuestas que se desarrollan en foros intergubernamentales de responsables de políticas para la mujer, entre otros; 2) Análisis comparativo entre esos indicadores con los indicadores implementados en Colombia. 3) Formulación de recomendaciones y establecer acuerdos con las entidades competentes, preferentemente para introducir variables de género a indicadores ya definidos. 4) Centralización periódica de información secundaria, para procesarla y divulgarla a través de informes, boletines y otros medios.

---

<sup>41</sup> Disponible para consulta en el sitio web: <http://web.presidencia.gov.co/leyes/2006/enero/ley1009230106.pdf>

## CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

### SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO, CON ENFOQUE DE GÉNERO

#### Estrategia: Pobreza y población vulnerable.

#### Programa Familias en Acción – Acción Social

“Es una iniciativa del Gobierno Nacional para entregar subsidios de nutrición o educación a niños y niñas que pertenezcan a las familias pertenecientes al nivel 1 del SISBEN, familias en condición de desplazamiento o familias indígenas. Consiste en otorgar un apoyo monetario directo a la madre beneficiaria, condicionado al cumplimiento de compromisos por parte de la familia. En educación, al garantizar la asistencia escolar de los menores y en salud, con la asistencia de los niños y niñas menores a las citas de control de crecimiento y desarrollo programadas”<sup>1</sup>.

#### Avances:

El acumulado a diciembre de 2009, indica que de un total de 2.555.491 **madres titulares** beneficiadas con subsidios, 2.304.657 **son mujeres**, lo que equivale al **90%** de la población beneficiaria.

#### Cálculos sobre la incidencia de Pobreza e Indigencia - DNP

De acuerdo con cálculos de la Misión para el Empalme de las Series de Empleo, Pobreza y Desigualdad (MESEP), la incidencia de pobreza según género del jefe de hogar para el 2008, es de 45.95 puntos porcentuales en el país; de los cuales 49.04 corresponde a mujeres y 44.81 a hombres.

Incidencia de pobreza, según género del jefe de hogar (porcentaje)*	2002	2003	2004	2005	2008
MUJER	54,11	51,79	52,07	51,67	49,04
HOMBRE	53,63	51,03	50,67	49,85	44,81
TOTAL	53,74	51,22	51,01	51,37	45,95

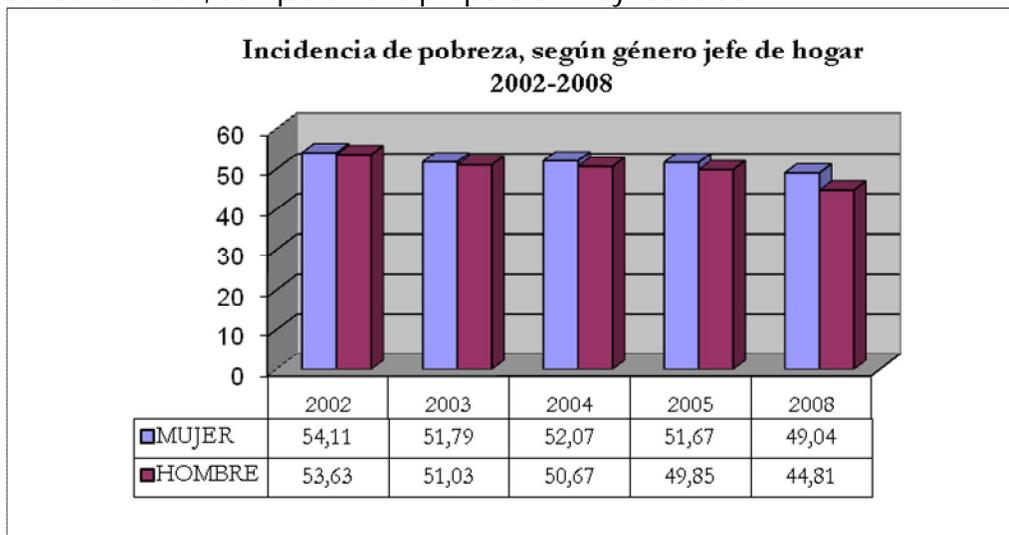
Fuente: Cálculos MESEP con base en ECH Y GEIH - DANE

En un comparativo estimado de años, el índice de incidencia de pobreza ha disminuido de 53.74 puntos porcentuales en el 2002, a 45.95, en el 2008. Por otra, el estimativo de años

<sup>1</sup> Tomado del sitio Web:

<http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=204&conID=157&pagID=264>

demuestra que el grupo de las mujeres en el lapso de esos años ha sido más pobre que el de los hombres, aunque en una proporción muy reducida.



Fuente: Cálculos MESEP con base en ECH Y GEIH – DANE

Procesado por Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

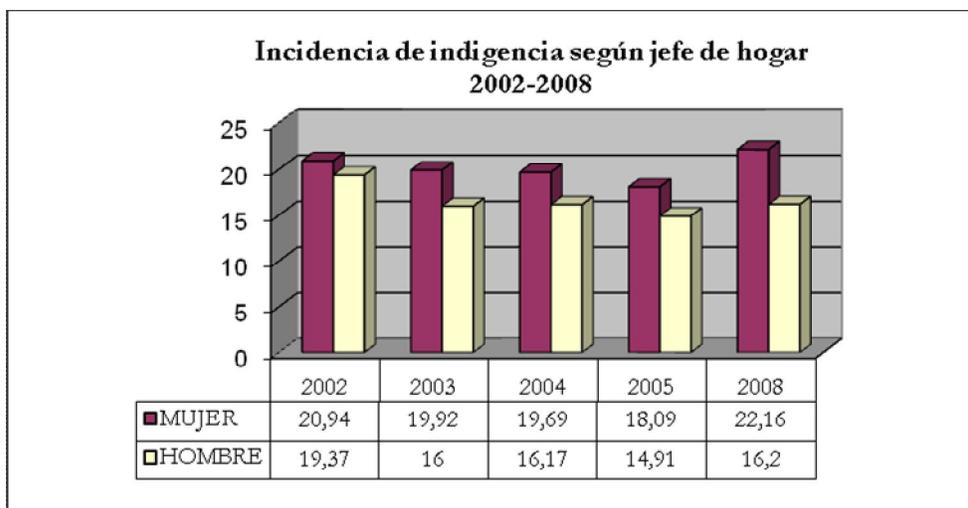
Según datos de la misma fuente, para el año 2008, la incidencia de indigencia en el país alcanza los 17.81 puntos porcentuales; al hacer la desagregación por género del jefe de hogar, se encuentra que de estos, 22.16 son mujeres y 16.20 son hombres.

Incidencia de indigencia, según género del jefe de hogar (porcentaje)*	2002	2003	2004	2005	2008
MUJER	20,94	19,92	19,69	18,09	22,16
HOMBRE	19,37	16	16,17	14,91	16,2
Total	19,73	16,95	17,03	15,71	17,81

Fuente: Cálculos MESEP con base en ECH Y GEIH – DANE

Procesado por Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

En cuanto al análisis del índice de indigencia por años, cabe observar que en el 2008 hubo una disminución de aproximadamente 2 puntos en comparación con el año 2002; no obstante, las mujeres siguen siendo el grupo más afectado por los niveles de indigencia en contraste con el grupo de hombres afectados por el mismo índice.



Fuente: Cálculos MESEP con base en ECH Y GEIH – DANE

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### Participación de la CPEM en la Red JUNTOS

La Consejería suscribió, en el 2007, un convenio de cooperación con Acción Social- FIP, a partir del cual se vinculó a la Red JUNTOS. Este convenio constituye el punto de partida para generar estrategias integrales para la atención de la población más vulnerable, en el marco de tres componentes básicos: acompañamiento familiar y comunitario, fortalecimiento institucional y acceso preferente a la población JUNTOS.

En el marco de este convenio suscrito con Acción Social, la CPEM participó en el Consejo Directivo, el Comité Coordinador y el Comité Técnico para articular el Programa Mujer Cabeza de Familia Microempresaria con los municipios piloto de la RED JUNTOS a través de su plan de acción, toda vez que se adelanta en **22 de los departamentos** que hacen parte de los municipios piloto de la RED, permitiendo la participación en las jornadas de Banca de Oportunidades y la entrega de 1.153 créditos a mujeres de mujeres jóvenes vinculadas y beneficiarias de la Red, de las cuales 383 pertenecen a población desplazada, 737 hacen parte del quintil más pobre del SISBEN 1, y 33 son mujeres beneficiarias del Programa Familias en Acción.

### Avances:

- Registro de beneficiarias del Programa Mujer Cabeza de Familia Microempresaria, por municipios y departamentos, durante el año 2008. Fueron en total 6.127 créditos, de los cuales 886 fueron destinados a las mujeres de JUNTOS, que se beneficiaron en total con 903 créditos.
- De las 886 mujeres beneficiadas con créditos, **314** corresponden a mujeres desplazadas que se beneficiaron con 325 créditos (a 11 mujeres se les renovó el crédito, es decir se les dio recursos a través del Programa por segunda vez, gracias a su buen hábito de pago); las **572** mujeres restantes pertenecían al nivel SISBEN 1,

beneficiadas a través de 578 créditos (a 6 mujeres se les renovó el crédito por buen hábito de pago).

- De las 886 mujeres beneficiadas con crédito durante el 2008, 385 mujeres corresponden al periodo Agosto – Diciembre 2008 (143 Desplazadas y 242 SISBEN 1).

### **Estrategia: Mercado y relaciones laborales**

#### **Formación Profesional Integral (incluye titulada y complementaria) - SENA**

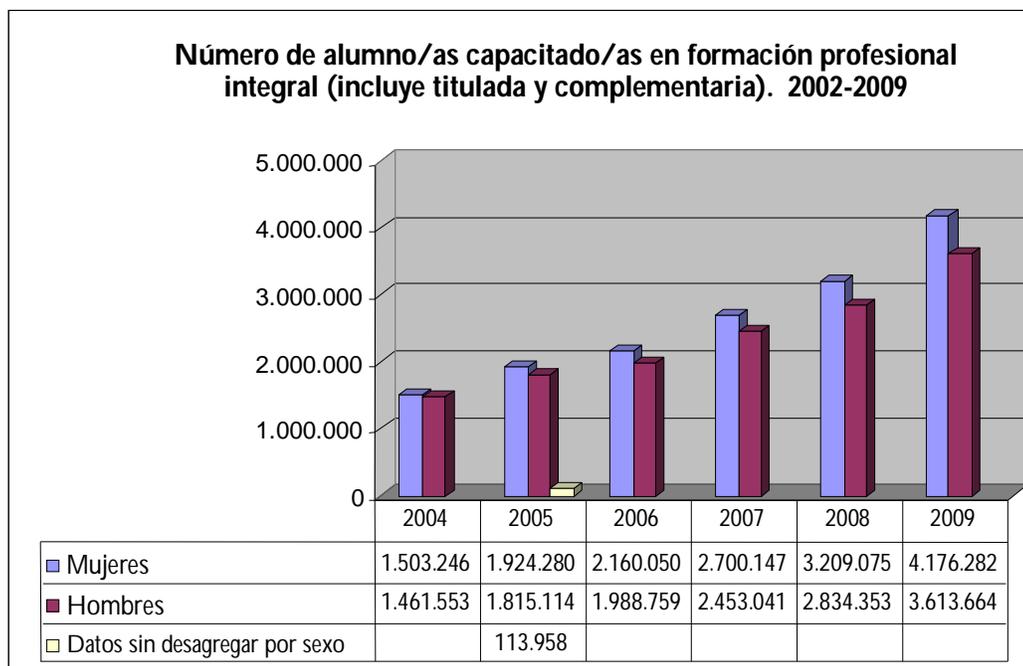
“La Formación Profesional Integral gratuita que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, se hace mediante un proceso educativo orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva”. La persona que recibe la Formación Profesional Integral del SENA, se certifica en competencias para el desempeño de actividades laborales en una ocupación o campo ocupacional en los procesos de construir, transformar, mantener y ofrecer bienes y servicios en las empresas, o en el trabajo independiente”. Comprende 2 tipos de formación: titulada y complementaria.

*Formación Titulada:* Dirigida a formar para el trabajo el nuevo talento humano en los niveles operativo, técnico profesional y tecnólogo.

*Formación complementaria:* Tiene el propósito de actualizar y complementar los conocimientos y destrezas de los trabajadores vinculados; así como habilitar y complementar los conocimientos y destrezas de los desempleados para promover su vinculación al mundo laboral.

#### **Avances:**

Durante el año 2009, un total de 7.789.946 **personas** fueron capacitadas en Formación Profesional Integral; siendo el 2009 el año con mayor número de personas capacitadas, con respecto a los 6 años anteriores. Del total de personas, **53% son mujeres**, tendencia que se mantiene con respecto al año anterior.

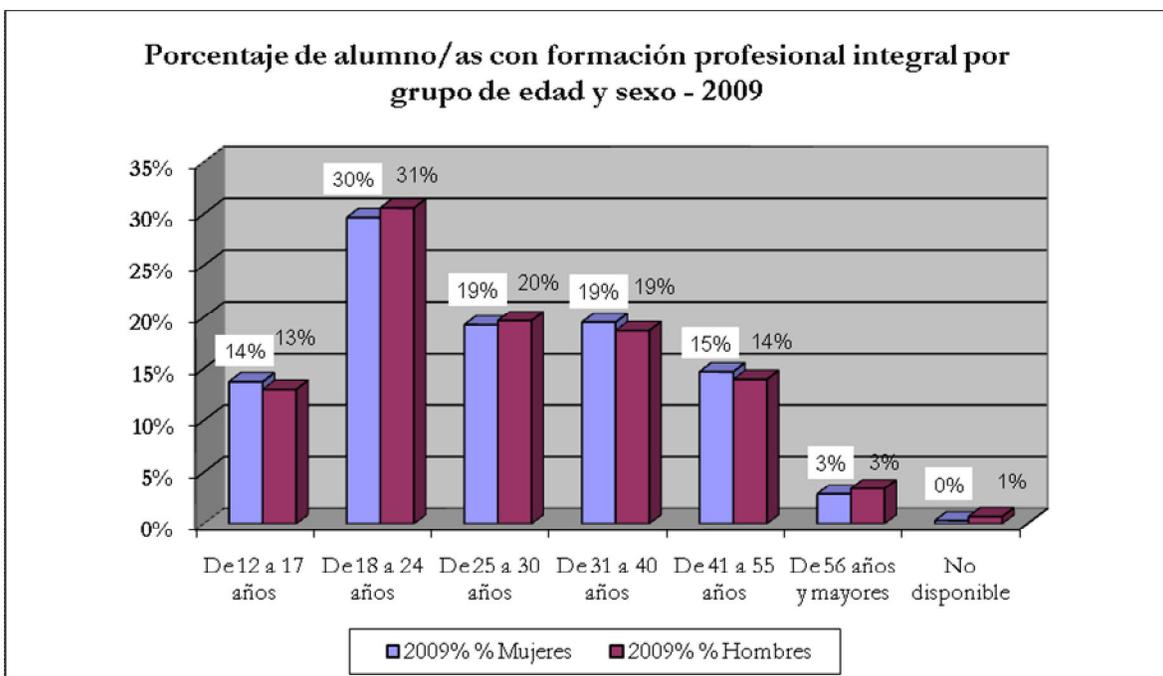


Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Adicionalmente, los datos demuestran que las mujeres resultaron mayormente beneficiadas en la ciudad de Bogotá (513.184) y los departamentos de Antioquia (454.461), Bolívar (359.287), San Andrés (249.736) y Cundinamarca (247.527), respectivamente.

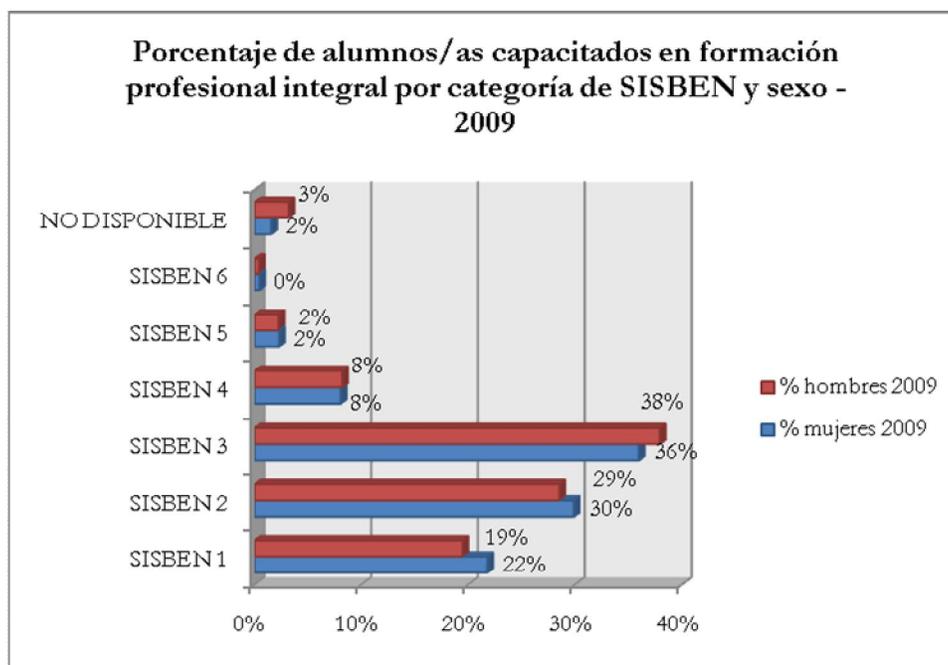
Con respecto al rango de edad, las mujeres mayormente beneficiadas se encuentran en los grupos de edad de 18 a 24 años (1.238.375) y 31 a 40 años (814.252).



Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Finalmente, con respecto a la categoría del SISBEN a la que pertenecen los beneficiarios, la mayor parte de mujeres y hombres pertenecen principalmente a los niveles 1, 2 y 3, tal como se muestra en el siguiente gráfico.



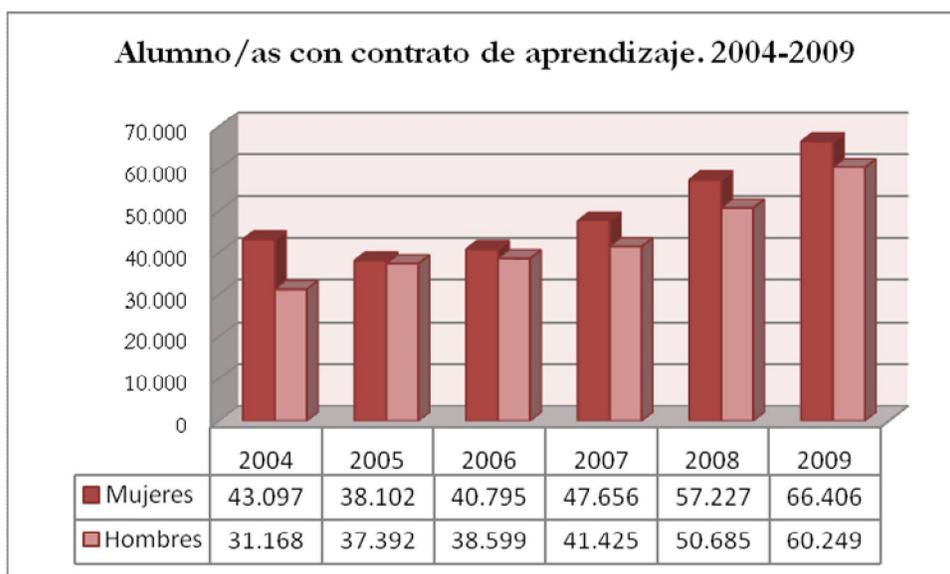
Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

## Alumnos con Contratos de Aprendizaje - SENA

Durante el año 2009, un total de **126.655 personas** fueron beneficiadas con contratos de aprendizaje; siendo el año con mayores beneficiarios desde 2004. Del total de beneficiarios, **52% son mujeres**, equivalentes a 66.406 personas.

Cabe resaltar que en los 6 años mencionados, las mujeres han sido mayormente beneficiadas de contratos de aprendizaje, con respecto a los hombres, tal como se evidencia en la siguiente gráfica.



Fuente: SENA

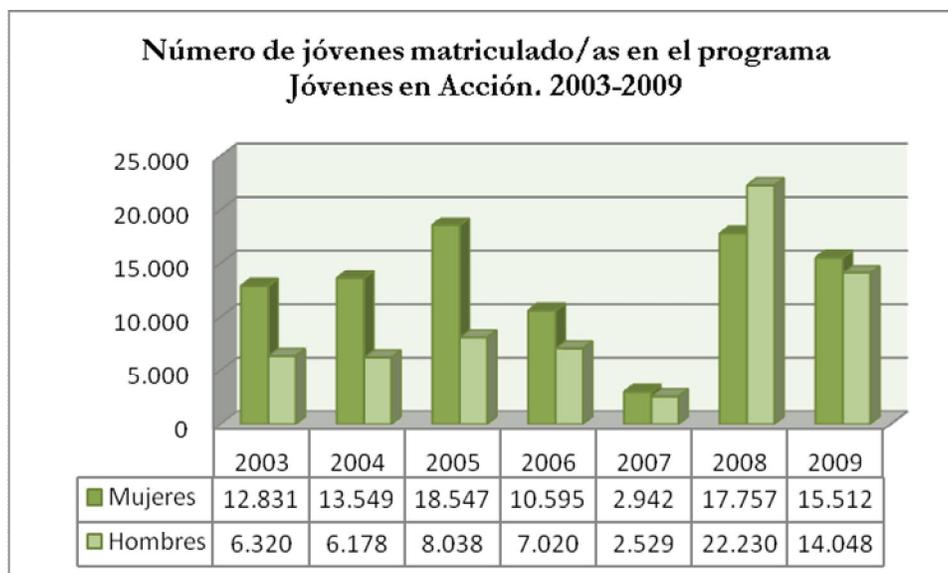
Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Con respecto a la distribución por departamentos, las regionales de la ciudad de Bogotá (20.773), y los departamentos de Antioquia (15.387) y Cundinamarca (5.690), presentan el mayor número de mujeres beneficiarias de contratos de aprendizaje.

## Estrategia: Inserción de las familias en el sistema de protección social

### Jóvenes en Acción - SENA

Durante el año 2009, un total de **29.560 personas** se matricularon en el programa Jóvenes en Acción; de estas, **15.512 son mujeres, equivalente a 52%**. La gráfica muestra cómo las mujeres tienden a ser el grupo que mayormente se ha beneficiado del programa durante los últimos años (con excepción del año 2008).



Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

La tabla adjunta da cuenta de que los hombres y mujeres matriculados en el programa Jóvenes en Acción pertenecen principalmente a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN.

Matriculado/as en el programa Jóvenes en Acción por categoría del SISBEN y sexo		
2009		
Categoría	Número de mujeres	Número de hombres
<b>SISBEN 1</b>	3.253	1.960
<b>SISBEN 2</b>	4.539	2.792
<b>SISBEN 3</b>	6.417	7.804
<b>SISBEN 4</b>	282	503
<b>SISBEN 5</b>	62	121
<b>SISBEN 6</b>	57	0
<b>NO DISPONIBLE</b>	902	868

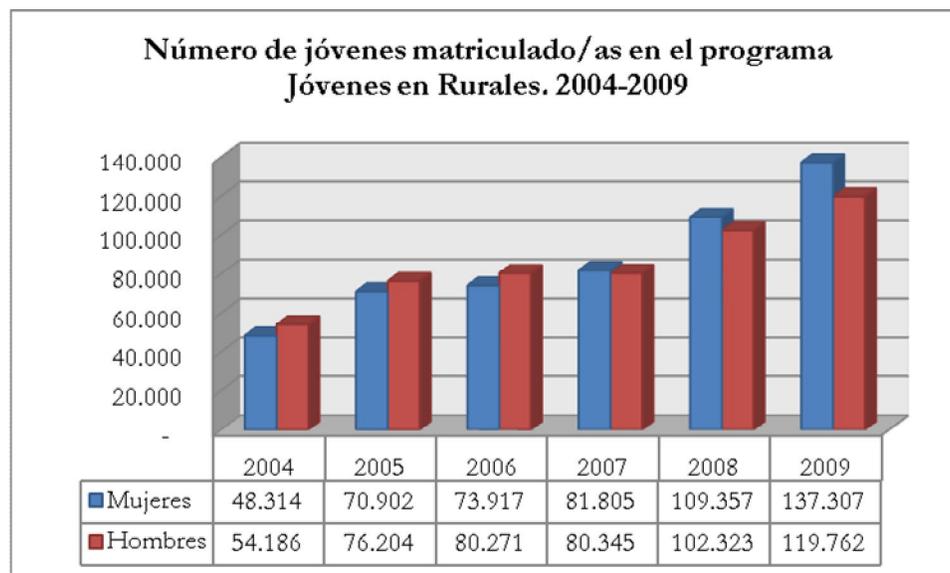
Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### Jóvenes Rurales - SENA

Durante el año 2009, un total de **257.069 personas** se matricularon en el programa Jóvenes Rurales; siendo este el año que registra no solo el número más alto de matrículas con respecto a los 5 años anteriores, sino también el mayor número de mujeres

matriculadas, con respecto a los hombres. Del total de matriculados en el 2009, **137.307 son mujeres, equivalente al 53%.**



Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Antioquia (14.023) y Córdoba (10.933) son los departamentos en que un mayor número de mujeres se matricularon en este programa; le siguen Bolívar (9.537) y Santander (9.324).

Relativo a la edad de las personas matriculadas, los datos muestran que el mayor número de hombres y mujeres se encuentra en el grupo de 18 a 24 años (mujeres: 32.554; hombres: 31.915); seguido de aquellos de 31 a 40 años (mujeres: 31.506; hombres: 23.118).

<b>Matriculados/as en el programa Jóvenes Rurales, por grupo de edad y sexo. 2006 – 2009</b>								
Grupo de edad	2006		2007		2008		2009	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	mujeres	hombres
De 12 a 17 años	16.994	16.543	17.006	16.518	18.972	17.966	20.066	19.753
De 18 a 24 años	24.869	28.189	25.610	26.643	31.367	31.093	32.554	31.915
De 25 a 30 años	11.894	13.218	14.117	13.393	19.507	17.315	22.995	18.320
De 31 a 40 años	11.493	11.701	13.917	12.363	22.260	18.807	31.506	23.118
De 41 a 55 años	7.275	8.222	9.279	8.924	14.406	13.196	24.093	19.563
De 56 años y mayores	1.442	2.398	1.876	2.504	2.845	3.946	6.093	7.093

TOTAL	73.967	80.271	81.805	80.345	109.357	102.323	137.307	119.762
-------	--------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------

Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Finalmente, con respecto a la categoría del SISBEN de las personas matriculadas, los datos muestran que durante el 2009, fueron mayormente beneficiados hombres y mujeres pertenecientes a los niveles 1 y 2.

Número de personas matriculadas en el programa Jóvenes Rurales por categoría del SISBEN y sexo 2009		
Categoría del SISBEN	Número de mujeres	Número de hombres
SISBEN 1	46.241	40.846
SISBEN 2	53.967	44.780
SISBEN 3	34.080	31.483
SISBEN 4	2.611	2.251
SISBEN 5	328	351
SISBEN 6	80	51
SISBEN 6	80	51
TOTAL	137.387	119.813

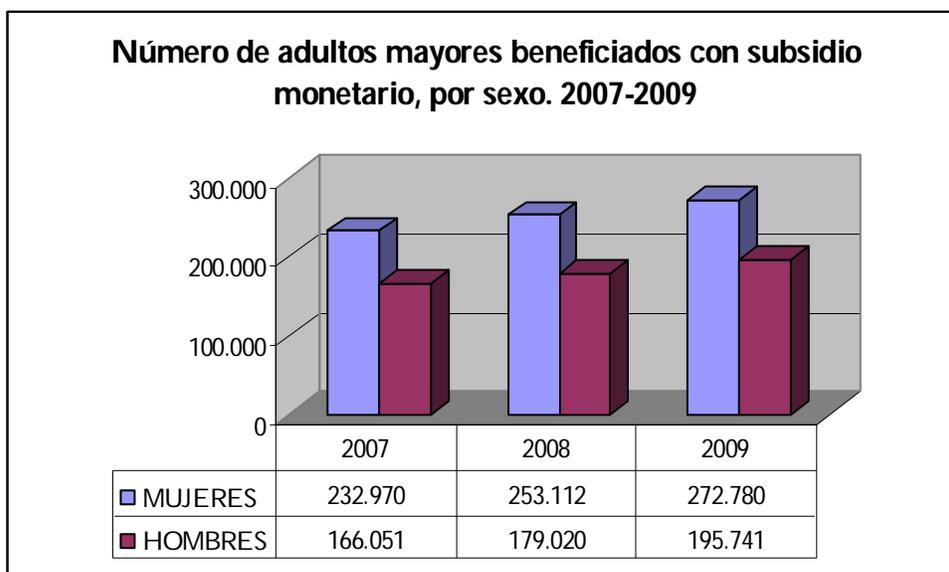
Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### Programa de Protección al Adulto Mayor - MPS

Durante el año 2009 un total de **468.521** adultos mayores resultaron beneficiados con subsidios monetarios; de estos, **272.780** son mujeres, equivalente al **58%**.

Los departamentos de Antioquia (34.605), Valle del Cauca (23.258), Cundinamarca (17.659) y Santander (14.533), presentan el mayor número de mujeres adultas mayores beneficiadas, superando en todos los casos a los hombres.

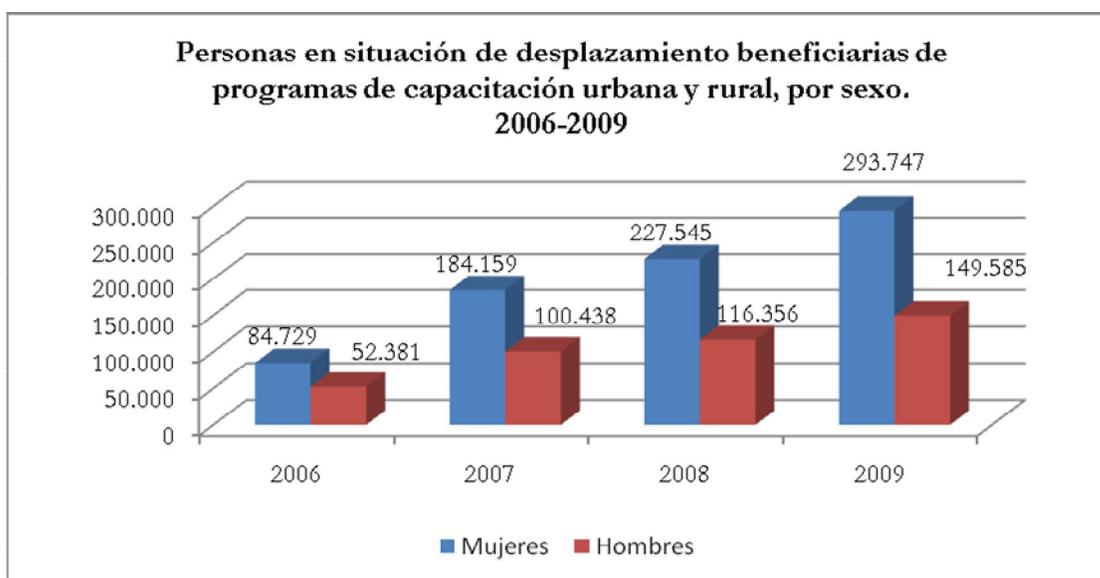


Fuente: Ministerio de Protección Social

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### Personas en situación de desplazamiento, beneficiarios de programas de capacitación laboral – Acción Social

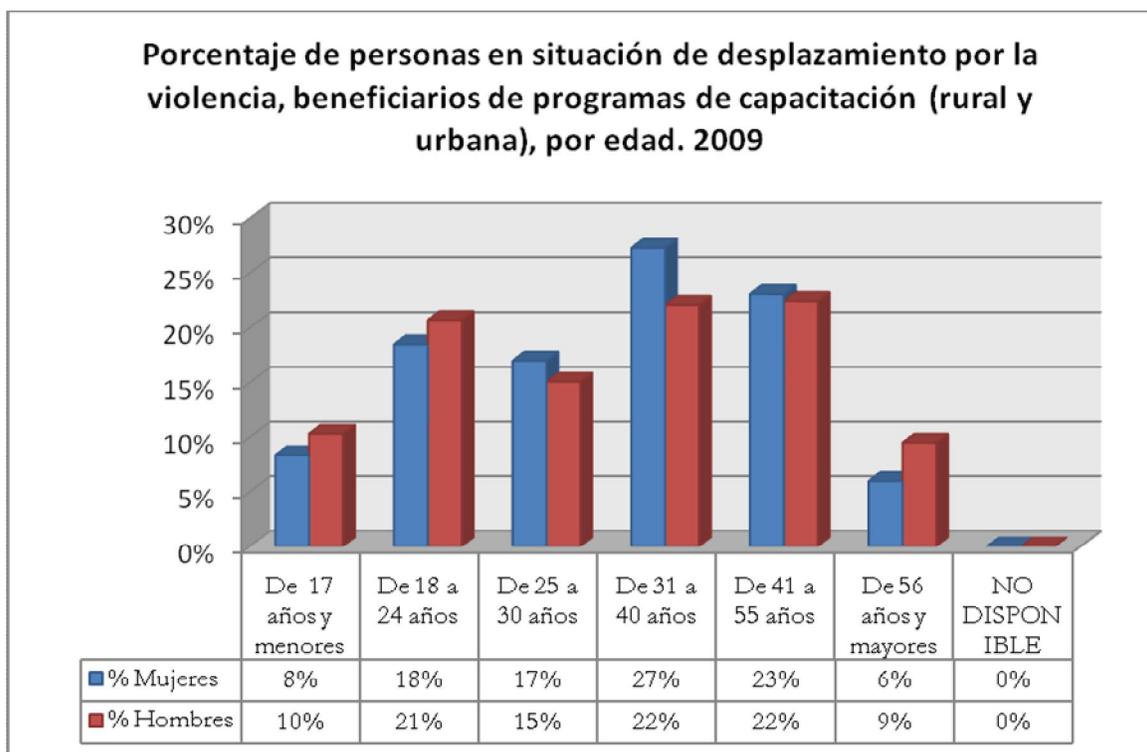
Durante el año 2009, un **total de 443.332** personas en situación de desplazamiento resultaron beneficiadas con programas de capacitación laboral; de los cuales **66%** corresponden a mujeres. Los datos del 2009 revelan un aumento del **28%** con relación al año anterior, en que se reportaron un total de 343.901 beneficiados.



Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Con respecto a las desagregaciones por edad, los datos demuestran que el mayor número de mujeres beneficiarias se encuentra ubicada en los rangos de **31 a 40 años (80.014)**, seguida de cerca por el grupo de **41 a 55 años (67.682)** y el de **18 a 24 (52.220)**; siendo en la mayoría de los rangos de edad mencionados mayor el número de mujeres con respecto a los hombres.



Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Finalmente, con respecto a la categoría del SISBEN al que pertenecen las personas beneficiadas, los datos muestran que las mujeres hacen parte mayormente del SISBEN 1 (197.135) y 2 (77.242).

<b>Personas en situación de desplazamiento por la violencia, beneficiarias del programa de capacitación (urbana y rural), por categoría del SISBEN. 2009</b>				
Categoría	2009		2009%	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombres
SISBEN 1	197.135	97.419	67%	65%
SISBEN 2	77.242	40.373	26%	27%
SISBEN 3	18.564	11.150	6%	7%
SISBEN 4	479	300	0%	0%
SISBEN 5	94	52	0%	0%
SISBEN 6	17	9	0%	0%

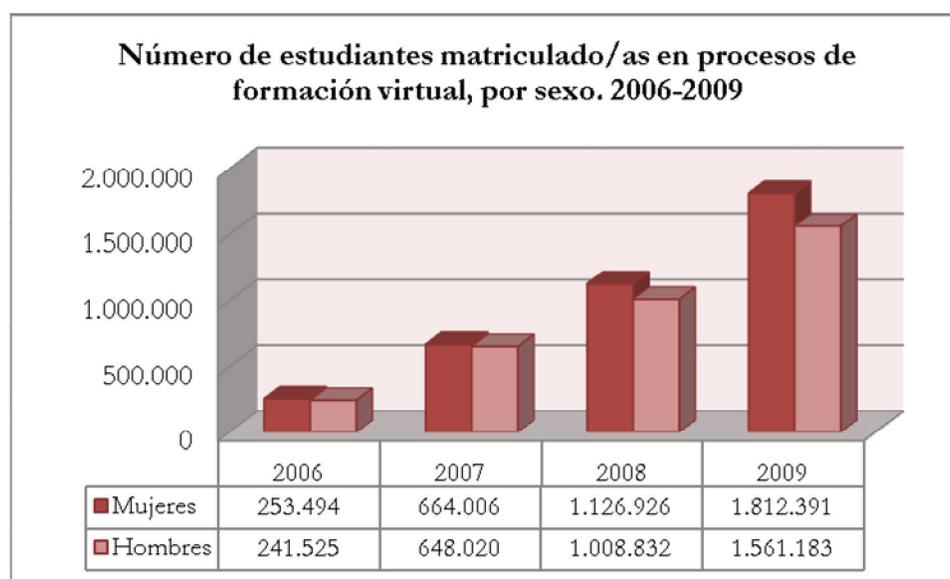
NO DISPONIBLE	216	282	0%	0%
<b>TOTAL</b>	<b>293.747</b>	<b>149.585</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### Estudiantes matriculados en procesos de formación virtual

Durante el año 2009, un total de **3.373.574** personas se matricularon en procesos de formación virtual, **57%** más con respecto al año anterior. Del total de matriculados, **53%** son mujeres y 47% son hombres.



Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Con respecto al grupo de edad, los hombres y mujeres matriculados en procesos de formación virtual, pertenecen mayormente a los rangos de edad entre 18 y 24 años (601.671 mujeres), así como entre 25 y 30 años (449.494 mujeres); siendo para estos dos grupos mayor el número de mujeres, tal como se muestra en la tabla a continuación.

<b>Estudiantes matriculado/as en procesos de formación virtual por grupo de edad y sexo. 2007-2009</b>						
Grupo de edad	2007		2008		2009	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
De 12 a 17 años	38.008	40.897	78.193	74.816	162.181	141.896
De 18 a 24 años	220.585	197.516	355.461	300.515	601.671	488.071

De 25 a 30 años	184.919	179.694	295.169	267.219	449.494	392.116
De 31 a 40 años	138.780	138.409	243.537	217.682	369.291	323.265
De 41 a 55 años	75.993	81.633	141.571	130.442	208.218	188.500
De 56 años y mayores	5.721	9.871	12.995	18.158	21.536	27.335
<b>TOTAL</b>	<b>664.006</b>	<b>648.020</b>	<b>1.126.926</b>	<b>1.008.832</b>	<b>1.812.391</b>	<b>1.561.183</b>

Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Finalmente, con respecto a la categoría del SISBEN a la que pertenecen los estudiantes matriculados, las mujeres se ubican principalmente en los niveles 2 (441.518) y 3 (725.525). La mayor parte de hombres matriculados se ubican en las mismas categorías, pero en menor proporción que las mujeres.

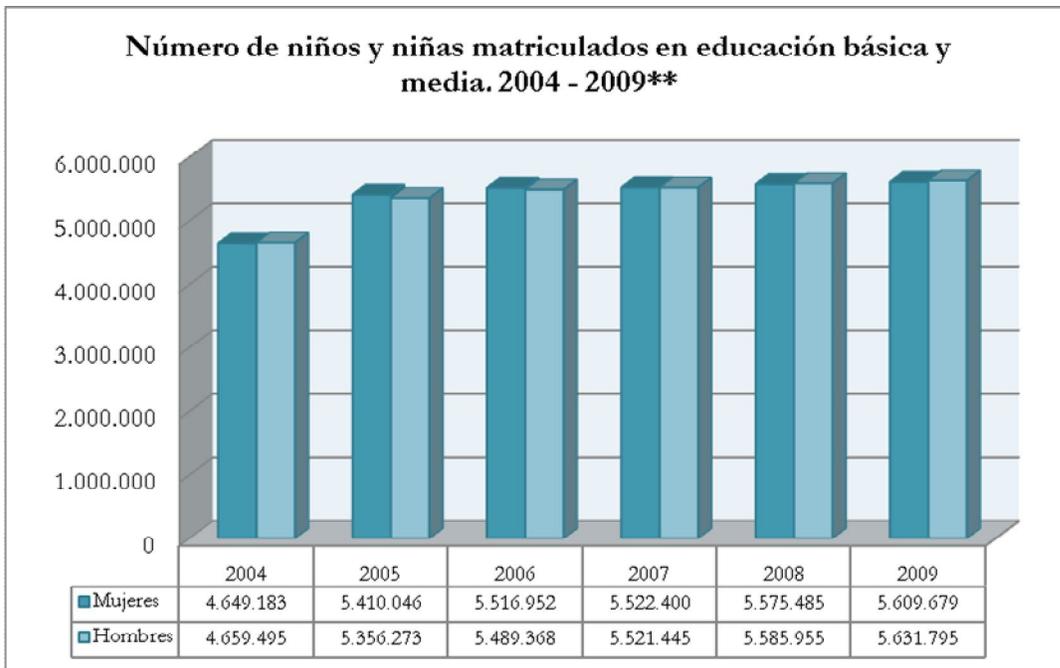
<b>Estudiantes y porcentaje de estudiantes matriculada/os en procesos de formación virtual, por categoría de SISBEN, 2009</b>				
<b>Categoría del SISBEN</b>	<b>2009</b>		<b>2009%</b>	
	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres %</b>	<b>Hombres%</b>
SISBEN 1	280.247	242.279	15%	16%
SISBEN 2	441.518	385.901	24%	25%
SISBEN 3	725.525	629.401	40%	40%
SISBEN 4	266.540	222.912	15%	14%
SISBEN 5	82.782	68.003	5%	4%
SISBEN 6	15.779	12.687	1%	1%
<b>TOTAL</b>	<b>1.812.391</b>	<b>1.561.183</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: SENA

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### **Niños y niñas matriculados en educación básica y media**

Frente a los logros de la Revolución Educativa adelantada por el Gobierno Nacional, es de destacar el impulso dado a la matrícula para educación básica y media de niños y niñas. En el año 2009, el Ministerio de Educación, dio cuenta de un total de **11.241.474** personas matriculadas en educación básica y media, de los cuales el **49.9%** son niñas; cifra que se ha mantenido en los últimos 5 años.

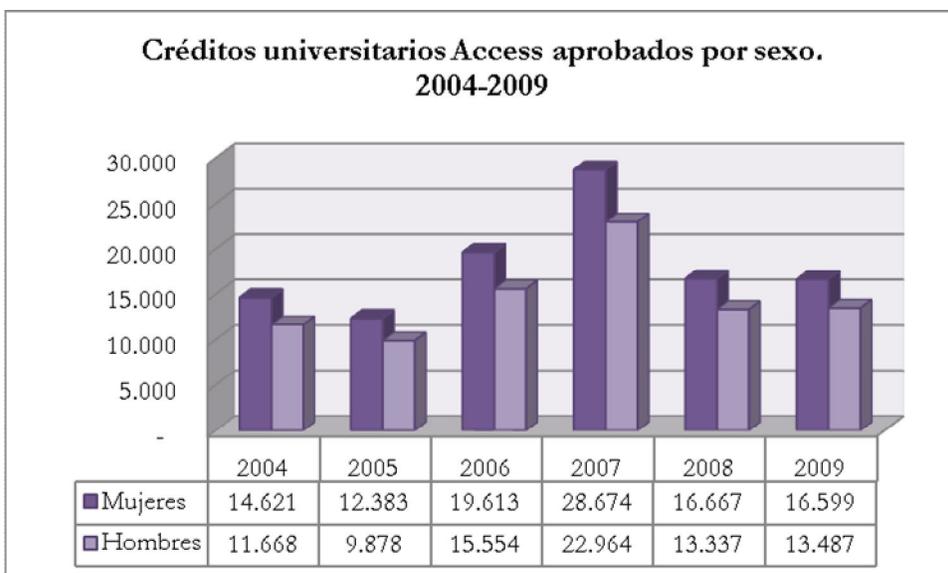


Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Oficina de Planeación. \*\* Cifras con corte al 30 de Junio de 2009  
 Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Respecto a la distribución geográfica de este indicador, se han visto mayormente beneficiadas niñas con matrículas para estudios de educación básica y media, en la ciudad de Bogotá (783.569); y los departamentos de Antioquia (719.802) y Valle del Cauca (497.746).

### **Créditos universitarios ACCESS aprobados por el ICETEX**

Entre los años 2004 y 2009, las mujeres han sido beneficiarias en mayor medida con respecto a los hombres, de los créditos universitarios ACCESS. Durante el año 2009, fueron aprobados **30.086** créditos universitarios, de los cuales el **55% (16.599)** fueron utilizados por mujeres. En cuanto a los créditos renovados, de un total de 139.132, el **58% (80.726)** correspondieron a las mujeres.



Fuente: ICETEX

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### **Estrategia: Banca de las Oportunidades**

En el marco de la Política Banca de las Oportunidades, encaminada a promover el acceso a servicios financieros con equidad social, la **CPEM** participa realizando jornadas de capacitación para mujeres a nivel regional dirigidas a mujeres empresarias y emprendedoras.

#### Avances:

#### **Periodo Febrero 2009 – Diciembre 2009**

Se realizaron **28 jornadas de Banca de Oportunidades para Mujeres**, con la participación de **21.777 mujeres**, y se entregaron **693 microcréditos**, por valor de **\$ 920.645.460 pesos**.

#### **Acumulado 2007 – Diciembre 2009**

Se han realizado **61 jornadas de Banca de Oportunidades** a nivel nacional, con la participación de **39.492 mujeres**, y se entregaron **1.557 créditos**, por valor de **\$2.239.479.331 pesos**.

### **Estrategia: Equidad en el campo**

#### **Red de Seguridad Alimentaria – RESA**

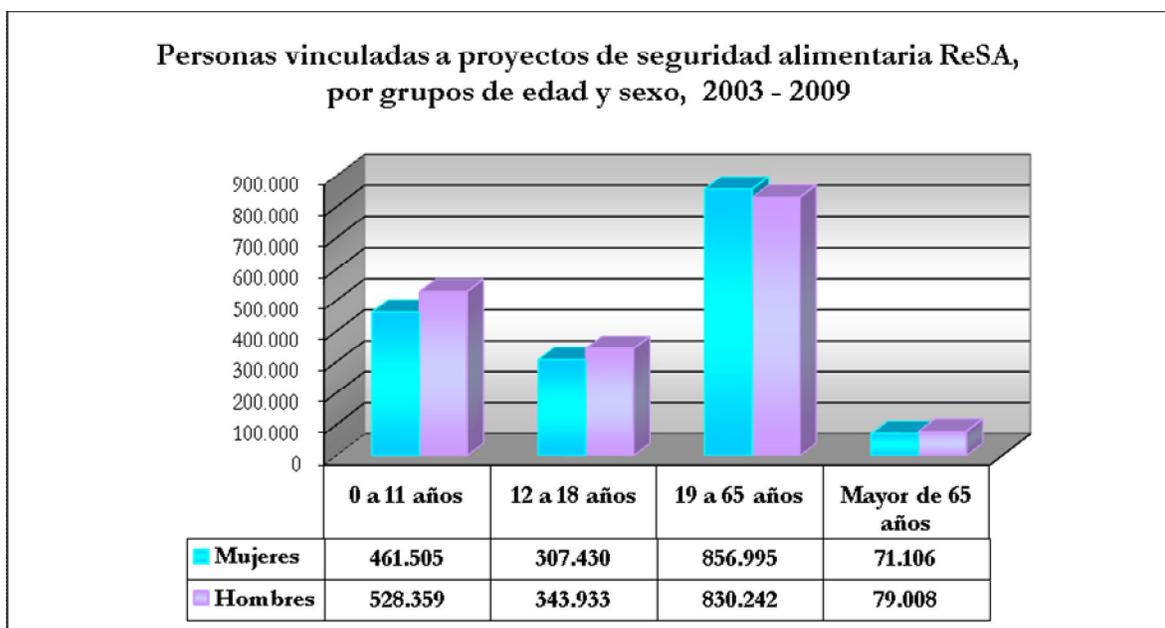
Entre los años 2003 y 2009, Acción Social estima que han sido beneficiados un total de **3.478.578 personas** con proyectos de seguridad alimentaria; **siendo el 48% de estas mujeres**, equivalente a 1.697.036 personas.



Fuente: RESA – Acción Social

\* Comprende el periodo 2003 a diciembre 2009

Al analizar las desagregaciones por grupo de edad, el rango de 19 – 65 años tanto en hombres como en mujeres ha sido el mayormente beneficiado (mujeres: 856.995; hombres: 830.242), seguido del rango de 0 a 11 años (mujeres: 461.505; hombres: 528.359), tal como se muestra en la siguiente tabla.



Fuente: RESA – Acción Social.

Procesado por: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

## SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA, CON ENFOQUE DE GÉNERO

### *Homicidios*

Entre los años 2008 y 2009 el número total de mujeres víctimas de homicidio fueron **2.524** mientras que el número total de hombres víctimas de homicidio para el mismo período fue de 29.427.

En los mismos años, los departamentos en dónde se presentaron más mujeres víctimas de homicidio fueron: Antioquia con 414 mujeres, Valle del Cauca con 432 y Bogotá con 243.

<b>Homicidios por sexo y departamento 2008 y 2009</b>						
<b>Mujeres</b>				<b>Hombres</b>		
<b>Departamento</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Total</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Total</b>
Amazonas	0	1	1	9	5	14
Antioquia	207	207	414	2.064	2.639	4.703
Arauca	19	14	33	302	230	532
Atlántico	32	25	57	432	487	919
Bogotá, D.C.	117	126	243	1.224	1.201	2.425
Bolívar	17	17	34	325	355	680
Boyacá	19	13	32	145	137	282
Caldas	33	37	70	460	353	813
Caquetá	32	37	69	306	228	534
Casanare	8	8	16	87	67	154
Cauca	38	49	87	586	526	1.112
Cesar	19	22	41	273	230	503
Chocó	8	10	18	149	132	281
Córdoba	27	34	61	439	476	915
Cundinamarca	31	34	65	345	335	680
Guainía	0	1	1	7	2	9
Guaviare	13	12	25	102	104	206
Huila	34	24	58	378	347	725
La Guajira	16	15	31	211	197	408
Magdalena	21	24	45	333	297	630
Meta	60	54	114	524	384	908
Nariño	64	82	146	658	560	1.218
Norte de Santander	35	33	68	592	495	1.087
Putumayo	22	9	31	189	177	366
Quindío	30	25	55	257	216	473
Risaralda	53	45	98	692	534	1.226
Santander	40	43	83	466	455	921
Sucre	6	12	18	99	172	271

Tolima	33	41	74	382	398	780
Valle del Cauca	225	207	432	2.794	2.790	5.584
Vichada	4	0	4	36	10	46
Archipiélago de San Andrés				4	9	13
Vaupés				6	3	9
<b>Total</b>	<b>1.263</b>	<b>1.261</b>	<b>2.524</b>	<b>14.876</b>	<b>14.551</b>	<b>29.427</b>

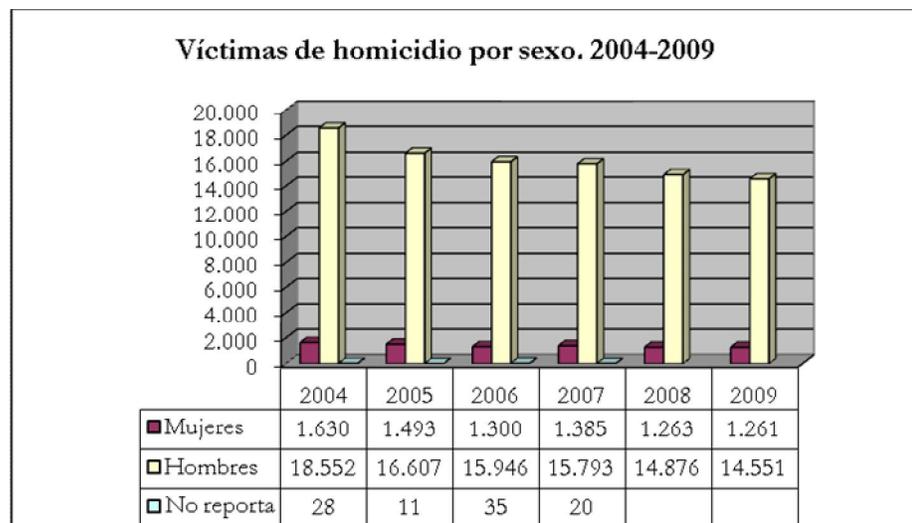
Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República con base en información de la Policía Nacional. (Datos extraídos del sistema IDH. Última fecha de actualización 31 de enero de 2010)

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### ***Homicidio comparativo anual***

Teniendo como referencia el año 2004, se observa que año a año el número de casos de mujeres víctimas de homicidio ha ido disminuyendo con excepción del año 2007; sin embargo, en este año la cifra sigue siendo menor que la del año de partida, 2004.

Un similar comportamiento se presenta en los casos de los hombres víctimas de homicidio. Así, a partir del año 2004, la cifra de homicidios va en descenso constante hasta el 2009. Adicionalmente se observa, que el número de hombres víctimas de homicidio, siempre es considerablemente mayor que el de las mujeres.



Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República con base en información de la Policía Nacional. (Datos extraídos del sistema IDH. Última fecha de actualización 31 de enero de 2010)

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

## Secuestros

Entre los años 1996 y 2009, Fondelibertad estima que se cometieron 24.374 secuestros en el país. En la tabla es visible el aumento en el número de personas secuestradas entre los años 1996 y 2000. Siendo este último el pico más alto con un total de 3.582 casos, de las cuales 681 eran mujeres.

Será a partir del año 2001 que se presente una disminución considerable en el número de casos, cifra que irá decreciendo anualmente hasta situarse en el **2009, como el año que ha registrado el menor número de secuestros en los últimos 13 años**. En este periodo, los hombres han sido las principales víctimas de este delito, en un 80%, en comparación con las víctimas mujeres que ascienden al 20%.

Es de notar que en los años 2008 y 2009, el número de secuestros de mujeres disminuyó considerablemente.

Secuestros por sexo, Comparativo 1996 - 2009			
	Mujeres	Hombres	Total por año
1996	234	805	1.039
1997	269	1.354	1.623
1998	477	2.391	2.868
1999	640	2.576	3.216
2000	681	2.901	3.582
2001	528	2.393	2.921
2002	596	2.289	2.885
2003	476	1.646	2.122
2004	412	1.028	1.440
2005	174	626	800
2006	164	523	687
2007	138	383	521
<b>2008</b>	<b>94</b>	343	437
<b>2009</b>	<b>46</b>	187	233
<b>Total por sexo</b>	<b>4.929</b>	<b>19.445</b>	<b>24.374</b>

Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República con base en información de Fondelibertad.

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

## SEGUIMIENTO A INDICADORES POBLACIONALES, CON ENFOQUE DE GÉNERO

### PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LA MUJER

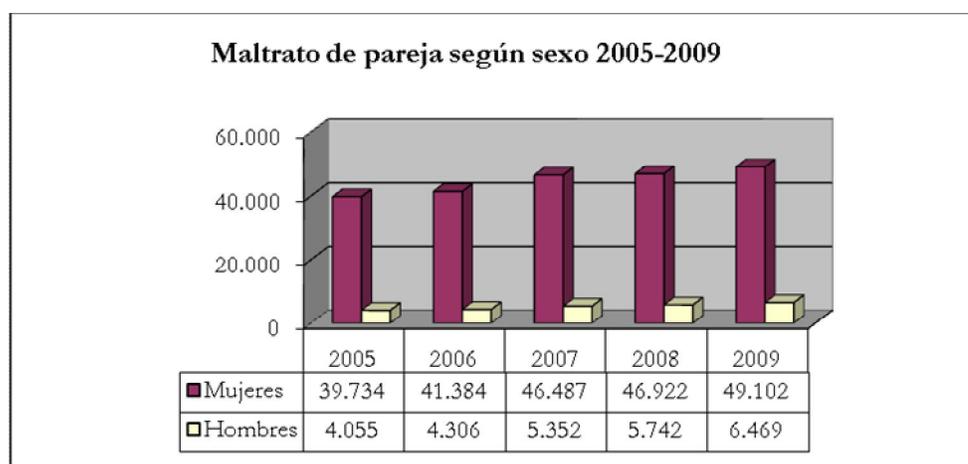
#### *Violencia de pareja*

Dentro de la tipología de VIF, la violencia conyugal es la que afecta más seriamente a las mujeres. Según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de un **total de 55.571 casos por maltrato pareja en el 2009, 49.102 corresponden a mujeres, aproximadamente un 88%**. Cifra que contrasta de manera reveladora con el bajo número de casos en los cuales los hombres fueron víctimas de este tipo de hecho, 6.469 casos, aproximadamente un 12%.

Violencia de pareja según sexo. 2005 – 2009						
TIPO	2005	2006	2007	2008	2009	Total por sexo
Mujeres	39.734	41.384	46.487	46.922	49.102	223.629
Hombres	4.055	4.306	5.352	5.742	6.469	25.924
Sin dato	2					2
<b>Total por año</b>	<b>43.791</b>	<b>45.690</b>	<b>51.839</b>	<b>52.664</b>	<b>55.571</b>	<b>249.555</b>

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### ***Violencia de pareja según edad y sexo***

Con respecto al maltrato de pareja por rango de edad, para el año 2009 **las mujeres entre 25 y 29 años son las más afectadas (11.592 casos)**, tendencia que se ha mantenido desde el 2008. Le siguen aquellas entre 20 y 24 años (11.212) y 30 a 34 años (8.655). En relación a los hombres, el grupo de edad mayormente afectado es el de 25 a 29 años (1.349), seguido de cerca por los grupos de hombres de 30 a 34 años (1.225) y de 35 a 39 años (1006).

<b>Violencia de pareja según edad y sexo, 2008 – 2009</b>						
	<b>2008</b>			<b>2009</b>		
	<b>Mujer</b>	<b>Hombre</b>	<b>Total</b>	<b>Mujer</b>	<b>Hombre</b>	<b>Total</b>
<b>10 a 14</b>	123	4	127	134	4	138
<b>15 a 17</b>	1.595	47	1.642	1.622	55	1.677
<b>18 a 19</b>	2.796	102	2.898	2.806	133	2.939
<b>20 a 24</b>	10.610	748	11.358	11.212	884	12.096
<b>25 a 29</b>	11.129	1.192	12.321	11.592	1.349	12.941
<b>30 a 34</b>	8.378	1.129	9.507	8.655	1.225	9.880
<b>35 a 39</b>	5.730	892	6.622	5.923	1.006	6.929
<b>40 a 44</b>	3.590	674	4.264	3.800	724	4.524
<b>45 a 49</b>	1.662	476	2.138	1.892	492	2.384
<b>50 a 54</b>	812	218	1.030	915	288	1.203
<b>55 a 59</b>	296	125	421	329	146	475
<b>60 a 64</b>	106	65	171	123	80	203
<b>65 a 69</b>	53	32	85	44	44	88
<b>70 a 74</b>	23	18	41	26	23	49
<b>75 a 79</b>	5	10	15	8	9	17
<b>80 y más</b>	4	6	10	7	1	8
<b>Sin dato</b>	10	4	14	14	6	20
<b>Total</b>	<b>46.922</b>	<b>5.742</b>	<b>52.664</b>	<b>49.102</b>	<b>6.469</b>	<b>55.571</b>

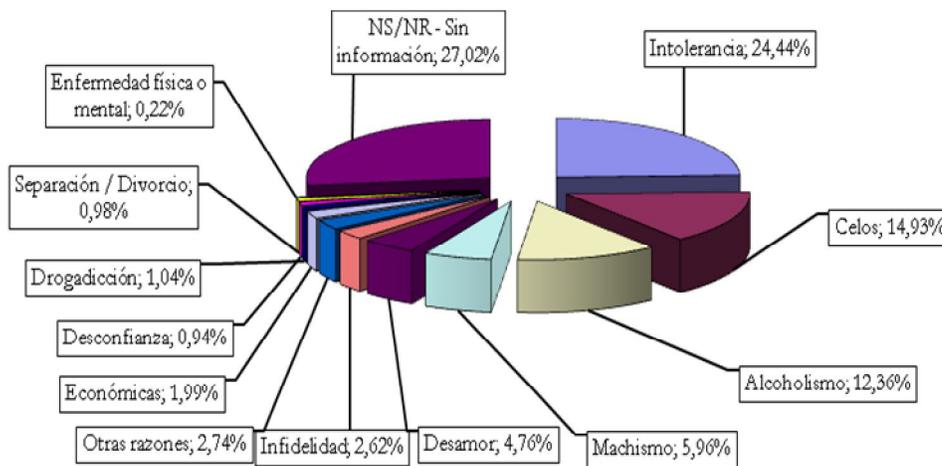
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### ***Maltrato de pareja según razón de la agresión***

Al analizar las razones que generan violencia conyugal para 2009, las más comunes son intolerancia (24%), celos (15%) y alcoholismo (12%) lo que muestra la prevalencia de estereotipos machistas y discriminatorios al interior de los hogares. En el 2008 se presenta el mismo patrón.

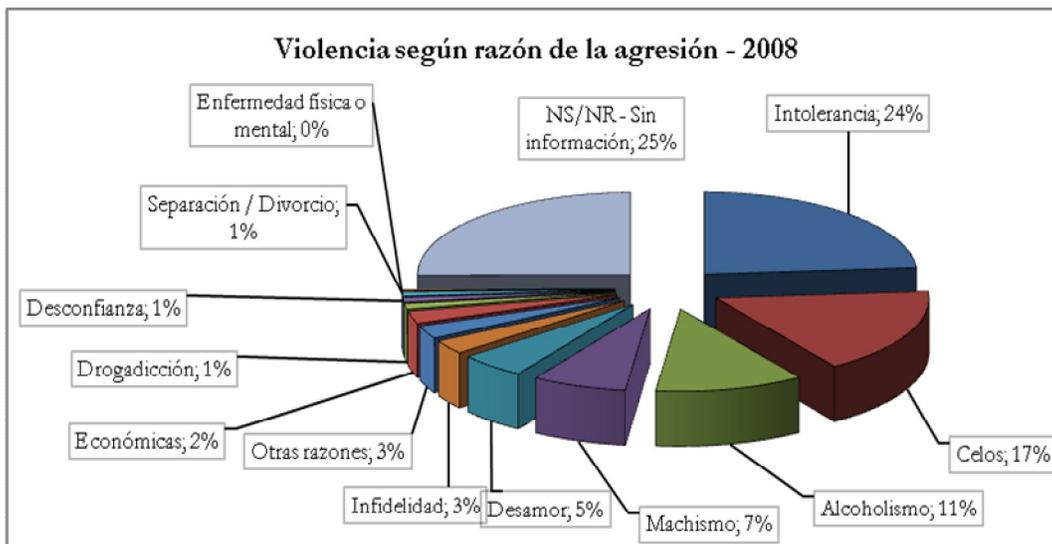
### Violencia según razón de la agresión - 2009



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### Violencia según razón de la agresión - 2008



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

**Violencia según razón de la agresión por sexo, 2008-2009**

2.008							2.009						
Razón de la agresión	Mujeres	%	Hombres	%	Total	% Total	Razón de la agresión	Mujeres	%	Hombres	%	Total	% Total
Intolerancia	10.895	23%	1.601	28%	12.496	24%	Intolerancia	11.771	23,97%	1.810	27,98%	13.581	24,44%
Celos	7.964	17%	937	16%	8.901	17%	Celos	7.375	15,02%	920	14,22%	8.295	14,93%
Alcoholismo	5.583	12%	333	6%	5.916	11%	Alcoholismo	6.411	13,06%	457	7,06%	6.868	12,36%
Machismo	3.702	8%	62	1%	3.764	7%	Machismo	3.245	6,61%	65	1,00%	3.310	5,96%
Desamor	2.323	5%	325	6%	2.648	5%	Desamor	2.185	4,45%	462	7,14%	2.647	4,76%
Infidelidad	1.288	3%	164	3%	1.452	3%	Infidelidad	1.258	2,56%	197	3,05%	1.455	2,62%
Otras razones	1.142	2%	197	3%	1.339	3%	Otras razones	1.286	2,62%	239	3,69%	1.525	2,74%
Económicas	1.094	2%	167	3%	1.261	2%	Económicas	951	1,94%	156	2,41%	1.107	1,99%
Drogadicción	550	1%	28	0%	578	1%	Drogadicción	554	1,13%	23	0,36%	577	1,04%
Desconfianza	428	1%	72	1%	500	1%	Desconfianza	470	0,96%	55	0,85%	525	0,94%
Separación / Divorcio	394	1%	58	1%	452	1%	Separación / Divorcio	472	0,96%	74	1,14%	546	0,98%
Enfermedad física o mental	120	0%	30	1%	150	0%	Enfermedad física o mental	93	0,19%	27	0,42%	120	0,22%
NS/NR - Sin información	11.439	24%	1.768	31%	13.207	25%	NS/NR - Sin información	13.030	26,54%	1.984	30,67%	15.014	27,02%
<b>Total general</b>	<b>46.922</b>	<b>100%</b>	<b>5.742,00</b>	<b>100%</b>	<b>52.661</b>	<b>100%</b>	<b>Total general</b>	<b>49.101</b>	<b>100%</b>	<b>6.469,00</b>	<b>100%</b>	<b>55.570</b>	<b>100%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

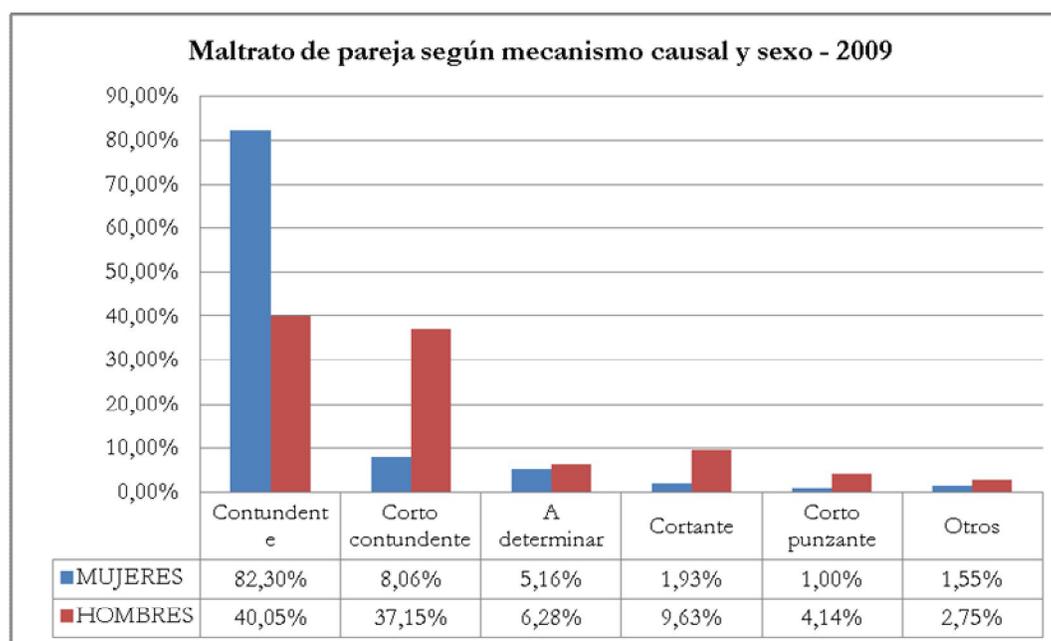
### **Violencia de pareja según mecanismo causal y sexo**

Del total de casos por violencia de pareja analizados por Medicina Legal durante el 2009, en mujeres, el 82% de los casos el mecanismo de la agresión fue de tipo contundente. En contraste, la cantidad de hombres agredidos por mecanismo contundente es la mitad, es decir el 40%.

<b>Violencia de pareja según mecanismo causal y sexo, 2009</b>						
<b>Mecanismo</b>	<b>Mujeres</b>	<b>%</b>	<b>Hombres</b>	<b>%</b>	<b>Total general</b>	<b>%</b>
Contundente	40.410	82,30%	2.591	40,05%	43.002	77,38%
Corto contundente	3.959	8,06%	2.403	37,15%	6.362	11,45%
A determinar	2.533	5,16%	406	6,28%	2.939	5,29%
Cortante	948	1,93%	623	9,63%	1.571	2,83%
Corto punzante	493	1,00%	268	4,14%	761	1,37%
Otros	759	1,55%	178	2,75%	937	1,69%
<b>Total general</b>	<b>49.102</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.469</b>	<b>100,00%</b>	<b>55.571</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### **Violencia de pareja según nivel educativo**

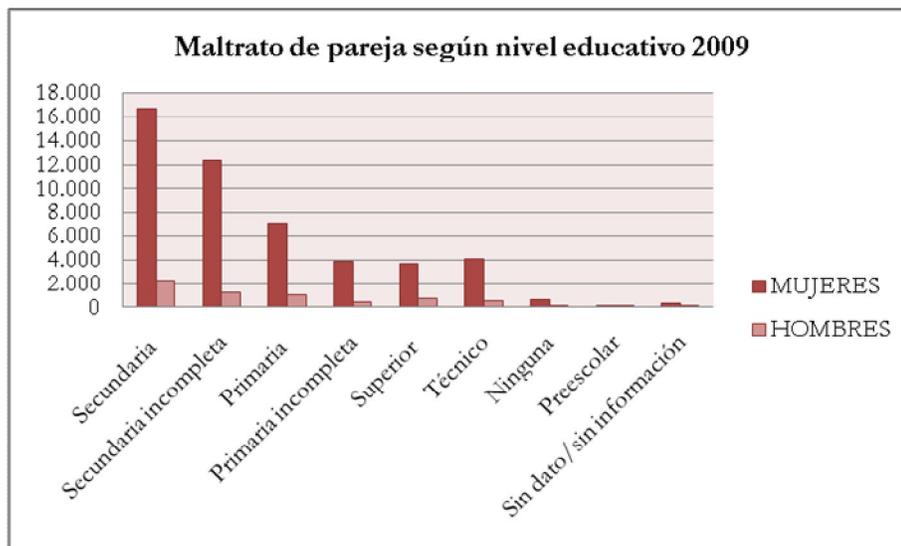
Del total de casos por violencia de pareja en el 2009 registrados por Medicina Legal, **49.102** casos se refieren a mujeres y, **6.469** casos a hombres.

Resulta interesante observar que en la mayoría de casos, tanto hombres como mujeres, cuentan con estudios de secundaria.

<b>Violencia de pareja según nivel educativo, 2008-2009</b>						
<b>Nivel educativo</b>	<b>2008</b>			<b>2009</b>		
	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>
Secundaria	15.546	2.010	17.556	16.713	2.242	18.955
Secundaria incompleta	11.999	1.165	13.164	12.414	1.286	13.700
Primaria	7.143	887	8.030	7.155	1.037	8.192
Primaria incompleta	3.959	450	4.409	3.930	489	4.419
Superior	3.528	663	4.191	3.682	701	4.383
Técnico	3.558	379	3.937	4.122	519	4.641
Ninguna	662	85	747	670	98	768
Preescolar	46	2	48	42	5	47
Sin dato/sin información	481	101	582	374	92	466
<b>Total</b>	<b>46.922</b>	<b>5.742</b>	<b>52.664</b>	<b>49.102</b>	<b>6.469</b>	<b>55.571</b>

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### **Violencia infantil según sexo y edad 2008 - 2009**

Al hablar de violencia infantil no hay distinción en razón del sexo, pues tanto hombres como mujeres se han visto seriamente afectados. **Durante el año 2009, el número de casos reportados por Medicina Legal fue de 11.471 mientras que durante al año 2008 fue de 10.901**, es decir se observa una tendencia al aumento de casos.

Durante el año 2009, las cifras indican que las niñas que se han visto mayormente afectadas están insertas en los rangos de edad: 10 a 14 años (2.104 casos) y 15 a 17 años (1.918). Ese mismo patrón se presenta para el 2008.

<b>Violencia infantil según sexo y grupo de edad, 2008.</b>			
	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>
<b>0 a 4 años</b>	827	1.009	1.836
<b>5-9 años</b>	1.273	1.477	2.750
<b>10 a 14 años</b>	1.992	1.675	3.667
<b>15 a 17 años</b>	1.725	908	2.633
<b>TOTAL POR SEXO</b>	<b>5.824</b>	<b>5.077</b>	<b>10.901</b>

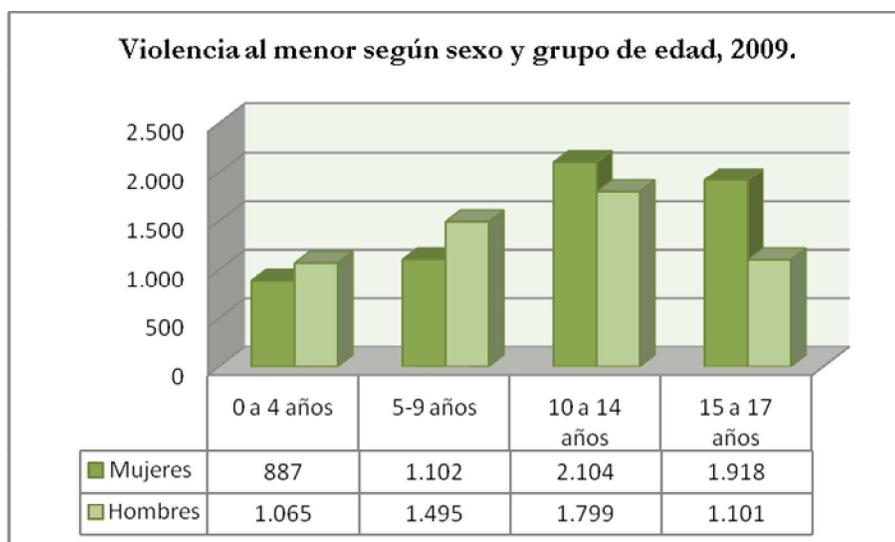
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

<b>Violencia infantil según sexo y grupo de edad, 2009.</b>			
	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>
<b>0 a 4 años</b>	887	1.065	1.952
<b>5-9 años</b>	1.102	1.495	2.597
<b>10 a 14 años</b>	2.104	1.799	3.903
<b>15 a 17 años</b>	1.918	1.101	3.019
<b>TOTAL POR SEXO</b>	<b>6.011</b>	<b>5.460</b>	<b>11.471</b>

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### **Violencia infantil según agresor**

En lo relativo al tipo de agresor se evidencia que este tipo de violencia, para el 2009 y en relación con el total nacional, fue ejercida principalmente por el padre y la madre (33% y 26% respectivamente), y en menor proporción por otros familiares (11%).

En cuanto al comparativo entre los años 2004 y 2009 se aprecia que durante esos años son los padres seguidos de cerca por las madres, quienes principalmente ejercieron esta clase de violencia. Por su parte, para el año 2009 se presenta el mayor porcentaje de otros familiares agresores, en comparación con los años pasados.

<b>Violencia infantil según agresor, por sexo. 2009</b>						
<b>Posible agresor</b>	<b>Mujeres</b>	<b>%</b>	<b>Hombres</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Padre	1.907	32%	1.857	34%	3.764	33%
Madre	1.610	27%	1.424	26%	3.034	26%
Otros familiares civiles o consanguíneos						
	633	11%	671	12%	1.304	11%
Padrastra	547	9%	464	8%	1.011	9%
Tío (a)	368	6%	287	5%	655	6%
Hermano (a)	359	6%	228	4%	587	5%
Madrastra	136	2%	103	2%	239	2%
Abuelo (a)	105	2%	118	2%	223	2%
Encargado menor	81	1%	102	2%	183	2%
Primo (a)	115	2%	101	2%	216	2%
Cuñado (a)	114	2%	46	1%	160	1%

Profesor	16	0%	48	1%	64	1%
Suegro (a)	20	0%	13	0%	33	0%
Empleador	1	0%	6	0%	7	0%
Sin información	3	0%	2	0%	5	0%
<b>Total general</b>	<b>6.015</b>	<b>100%</b>	<b>5.470</b>	<b>100%</b>	<b>11.485</b>	<b>100%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

<b>Porcentaje de violencia infantil según agresor. Comparativo 2004 – 2009</b>						
	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Padre	36%	36%	33,4%	35,2%	34%	33%
Madre	27%	28%	29,3%	27,2%	27%	26%
Otros fliares	9%	1%	7,8%	6,9%	9%	11%
Padrastro	9%	9%	8,8%	8,7%	8%	9%
Tío	5%	5%	5,8%	6,1%	6%	6%
Hermano(a)	4%	2%	4,4%	5,0%	5%	5%
Otros		1%	1,1%	10,9%	10%	10%
Sin dato	3%					

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### ***Violencia infantil según mecanismo***

Los casos por maltrato a menores dan cuenta de que para el 2009, en el 65% de casos, el mecanismo contundente es el principal usado para la agresión. Entre los años 2005 y 2009, la tendencia es la misma.

<b>Violencia infantil según mecanismo, 2005 – 2009</b>					
	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Contundente	70,0%	68,1%	69%	67%	65%
A determinar	18,1%	19,2%	18%	19%	20%
Corto contundente	7,4%	7,6%	8%	9%	9%
Cortante	1,9%	2,1%	2%	2%	2%
Otros	0,8%	1,3%	3%	2%	2%
Corto punzante	0,5%	0,4%		0%	1%
Quemadura		1,4%			1%

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

<b>Violencia infantil según mecanismo, por sexo. 2009</b>			
<b>Mecanismo causal</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>

Contundente	4.019	3.502	7.521
A determinar	1.113	1.134	2.247
Corto contundente	560	496	1.056
Cortante	136	125	261
Abrasivo (superficie aspera)	85	77	162
Quemadura por sólido caliente	38	28	66
Corto punzante	18	46	64
Quemadura por líquido caliente	20	15	35
Quemadura por fuego	3	12	15
Mordedura humana	10	15	25
Caída de su propia altura	1	1	2
Punzante	2	5	7
Quemadura por Agente químico		2	2
Intoxicación o envenenamiento por agente químico	1	1	2
Proyectil Arma de Fuego	5	3	8
Ahorcamiento	1	1	2
Estrangulamiento			0
Responsabilidad medica			0
Mordedura animal		2	2
Toxinas	1		1
Caída de altura		2	2
Quemadura por polvora		2	2
Quemadura por frio		1	1

Sofocación por obstrucción de vía aérea alta	1		1
Sin Información	1		
<b>Total general</b>	<b>6.015</b>	<b>5.470</b>	<b>11.485</b>

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### **Violencia Intrafamiliar según sexo**

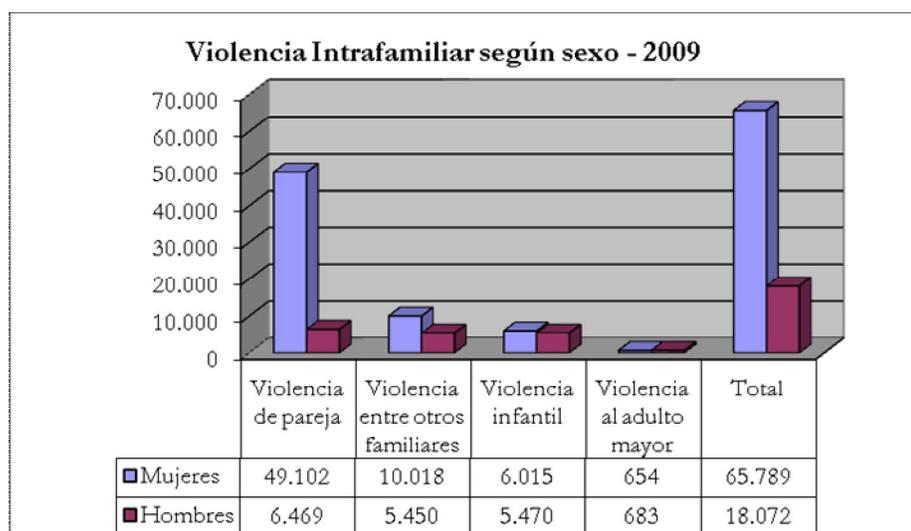
Los casos de violencia intrafamiliar reflejan que las mujeres conforman el grupo mayoritario de víctimas de VIF con **65.789 casos**, mientras que los hombres víctimas fueron 18.072. Igualmente son las mujeres quienes sufrieron en mayor proporción, **75%**, la violencia de pareja, en contraste con los hombres quienes fueron víctimas en el 36% de esta misma clase de violencia.

En cuanto a violencia infantil y violencia al adulto mayor, el número de casos refleja que hombres y mujeres se ven afectados en igual medida.

<b>Violencia Intrafamiliar según sexo – 2009</b>						
Manera	Mujeres	%	Hombres	%	Total	%
Violencia de pareja	49.102	75%	6.469	36%	55.571	66%
Violencia entre otros familiares	10.018	15%	5.450	30%	15.468	18%
Violencia infantil	6.015	9%	5.470	30%	11.485	14%
Violencia al adulto mayor	654	1%	683	4%	1.337	2%
<b>Total</b>	<b>65.789</b>	<b>100%</b>	<b>18.072</b>	<b>100%</b>	<b>83.861</b>	<b>100%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### **Violencia Intrafamiliar según departamento**

Las cifras de violencia intrafamiliar según la ubicación geográfica, ilustran que tanto en 2008 como en 2009 hay más casos registrados en Bogotá con 24.162 y 22.342 casos respectivamente; seguidos de Cundinamarca y Antioquia como departamentos con los mayores casos registrados.

<b>Violencia intrafamiliar según departamento del hecho- 2008</b>				
<b>Departamento del hecho</b>	<b>Maltrato de pareja</b>	<b>Maltrato infantil</b>	<b>Violencia entre otros familiares</b>	<b>Total</b>
Amazonas	126	45	31	202
Antioquia	5.718	1.284	2.317	9.319
Arauca	473	141	74	688
Atlántico	2.154	353	714	3.221
Bogotá	16.759	3.183	4.220	24.162
Bolívar	1.397	222	470	2.089
Boyacá	2.962	901	1.061	4.924
Caldas	847	310	285	1.442
Caquetá	318	72	74	464
Casanare	704	239	115	1.058
Cauca	1.053	180	293	1.526
Cesar	929	197	301	1.427
Choco	258	58	36	352
Córdoba	672	105	231	1.008
Cundinamarca	5.419	2.046	1.880	9.345
Guainía	35	12	17	64
Guaviare	53	31	31	115
Huila	1.481	265	443	2.189
La Guajira	389	77	98	564
Magdalena	1.131	178	365	1.674
Meta	1.448	686	410	2.544
Nariño	1.230	191	337	1.758
Norte de Santander	1.807	388	595	2.790
Putumayo	108	24	17	149
Quindío	627	221	190	1.038
Risaralda	981	267	354	1.602
San Andrés	238	58	37	333
Santander	2.720	602	899	4.221
Sucre	679	139	256	1.074
Tolima	1.142	246	374	1.762
Valle del Cauca	4.620	775	1.211	6.606
Vaupés	11	4	0	15
Vichada	34	21	8	63
<b>Violencia intrafamiliar según departamento del hecho- 2009</b>				
<b>Departamento del hecho</b>	<b>Violencia Infantil</b>	<b>Violencia entre otros familiares</b>	<b>Violencia de pareja</b>	<b>Total</b>
Bogotá	3.593	4.299	14.450	22.342
Cundinamarca	1.075	1.166	6.385	8.626

Antioquia	949	2.169	4.936	8.054
Valle del Cauca	741	1.384	4.731	6.856
Santander	541	885	2.732	4.158
Atlántico	256	658	2.036	2.950
Boyacá	447	571	1.766	2.784
Norte de Santander	354	570	1.674	2.598
Bolívar	276	492	1.607	2.375
Tolima	324	528	1.451	2.303
Huila	313	439	1.445	2.197
Magdalena	214	403	1.373	1.990
Meta	417	322	1.249	1.988
Nariño	203	373	1.080	1.656
Risaralda	217	370	985	1.572
Cauca	151	345	1.067	1.563
Cesar	172	277	1.033	1.482
Caldas	268	304	879	1.451
Sucre	184	271	796	1.251
Córdoba	85	249	759	1.093
Quindío	160	230	672	1.062
Casanare	120	125	594	839
Arauca	128	95	446	669
La Guajira	59	87	335	481
Choco	48	31	242	321
San Andrés	30	36	232	298
Caquetá	46	34	213	293
Amazonas	35	55	183	273
Putumayo	48	23	131	202
Guaviare	15	10	45	70
Vichada	6	3	33	42
Guainía			1	1
Vaupés			1	1

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

### ***Dictámenes sexológicos según presunto agresor 2007- 2009***

De acuerdo con la información de dictámenes sexológicos según agresor, se observa que para los años 2007, 2008 y 2009 son las mujeres quienes se encuentran significativamente más afectadas en relación con los hombres. Así por ejemplo para el año 2009, en el ámbito familiar el total de mujeres afectadas fue de 6.301 en comparación con el total de hombres que fue de 1.042.

Durante los años referidos, es de anotar que el mayor presunto agresor contra las mujeres en el ámbito familiar es el padrastro. Por otro lado, con respecto a la pareja o ex pareja el mayor presunto agresor es el novio, seguido del esposo.

En relación a grupos armados al margen de la ley, se constata que son los miembros de delincuencia común o grupos de delincuencia organizada quienes presuntamente han agredido a las mujeres en mayor medida. Es así como en el 2009 hubo en total 80 dictámenes sexológicos correspondientes a estos grupos.

De otro lado, al analizar los dictámenes dónde el presunto agresor hace parte de la Fuerza Pública o Policía hay un aumento en el 2009 respecto a los anteriores años, con 60 dictámenes, mientras que en el 2007 hubo 49 y en el 2006, 41 dictámenes.

Dictámenes sexológicos según presunto agresor 2007 - 2009										
		2007			2008			2009		
Presunto agresor		FEMENINO	MASCULINO	Total	FEMENINO	MASCULINO	Total	FEMENINO	MASCULINO	Total
Familiar	Abuelo (a)	340	39	379	362	41	403	423	72	495
	Cuñado (a)	123	6	129	187	7	194	145	7	152
	Hermano (a)	302	97	399	320	89	409	327	110	437
	Hijo (a)	3	1	4	3	1	4	5		5
	Madrastra	5	1	6	3	6	9	4	5	9
	Madre	11	6	17	8	11	19	14	14	28
	Otros familiares civiles o consanguíneos									
		593	105	698	562	101	663	669	117	786
	Padrastra	1440	123	1563	1671	109	1780	1810	110	1920
	Padre	1245	168	1413	1359	178	1537	1472	197	1669
	Primo (a)	459	188	647	501	198	699	588	236	824
	Suegro (a)	11	4	15	7		7	7	2	9
Tío (a)	733	130	863	763	168	931	837	172	1009	
<b>Total Familiar</b>	<b>5.265</b>	<b>868</b>	<b>6.133</b>	<b>5.746</b>	<b>909</b>	<b>6.655</b>	<b>6.301</b>	<b>1.042</b>	<b>7.343</b>	
Pareja o Ex - pareja	Amante	39	4	43	51	3	54	33	4	37
	Compañero (a) permanente									
		97	2	99	101	3	104	130	6	136
	Esposo (a)	58		58	73	1	74	57		57
	Ex esposo (a)	107	1	108	87		87	126		126
	Ex-amante	27		27	24		24	25		25
	Ex-novio (a)	106	2	108	107		107	158		158
Novio (a)	540	2	542	542	4	546	659	5	664	

	<b>Total Pareja o Ex – pareja</b>	<b>974</b>	<b>11</b>	<b>985</b>	<b>985</b>	<b>11</b>	<b>996</b>	<b>1.188</b>	<b>15</b>	<b>1.203</b>
	<b>Sin información</b>	<b>976</b>	<b>212</b>	<b>1.188</b>	<b>949</b>	<b>217</b>	<b>1.166</b>	<b>867</b>	<b>191</b>	<b>1.058</b>

<b>Dictámenes sexológicos según presunto agresor - Colombia 2007 2009</b>										
		<b>2007</b>			<b>2008</b>			<b>2009</b>		
Presunto agresor		<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>
<b>Desconocido</b>		<b>2.902</b>	<b>484</b>	<b>3.386</b>	<b>3.157</b>	<b>494</b>	<b>3.651</b>	<b>3.453</b>	<b>606</b>	<b>4.059</b>
Otros conocidos	Amigo (a)	1265	302	1567	1319	319	1638	1416	340	1756
	Arrendador	100	10	110	81	15	96	81	11	92
	Arrendatario	96	18	114	69	16	85	96	18	114
	Cliente	26	3	29	24	3	27	22	2	24
	Compañero (a) de trabajo	48	16	64	61	15	76	53	13	66
	Conocido sin ningun trato	1316	262	1578	1445	321	1766	1577	306	1883
	Encargado menor	45	29	74	57	20	77	52	12	64
	Empleado (a)	40	11	51	34	9	43	31	6	37
	Empleador	60	9	69	43	10	53	56	8	64
	Profesor (a)	104	41	145	153	49	202	124	46	170
	Compañero de estudio	117	95	212	130	98	228	131	96	227
	Proveedor	11	2	13	11	3	14	14	2	16
	Vecino	1582	472	2054	1466	459	1925	1554	474	2028
<b>Total Otros conocidos</b>		<b>4.810</b>	<b>1.270</b>	<b>6.080</b>	<b>4.893</b>	<b>1.337</b>	<b>6.230</b>	<b>5.207</b>	<b>1.334</b>	<b>6.541</b>

<b>Dictámenes sexológicos según presunto agresor - Colombia 2007 2009</b>										
		<b>2007</b>			<b>2008</b>			<b>2009</b>		
Presunto agresor		<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>

Miembro Delicuencia común o grupo de delincuencia organizada	Delicuencia común	66	5	71	89	6	95	67	8	75
	Narcotraficantes	3		3	2		2	5		5
	<b>Total Miembro de grupo de delincuencia organizada</b>	<b>69</b>	<b>5</b>	<b>74</b>	<b>91</b>	<b>6</b>	<b>97</b>	<b>72</b>	<b>8</b>	<b>80</b>
Miembro de un grupo guerrillero	ELN	1		1	1		1			
	FARC	5		5	6		6	4		4
	Otras guerrillas	5		5	8		8	2	2	4
	<b>Total miembro de un grupo guerrillero</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>8</b>
Paramilitares - Autodefensas	<b>TOTAL Paramilitares - Autodefensas</b>				5		5	5	2	7
Miembros de pandillas	<b>Pandillas</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
<b>Grupos de seguridad privada</b>		<b>11</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

<b>Dictámenes sexológicos según presunto agresor - Colombia 2007 2009</b>										
		<b>2007</b>			<b>2008</b>			<b>2009</b>		
Presunto agresor		<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>
Miembro de las fuerzas armadas y de policía Custodios (Guardián de prisión)	Fuerzas Militares	11	2	13	9	7	16	18	2	20
	Policía	22	2	24	29	2	31	34	6	40
	Guardianes – Inpec	2	2	4	1	1	2			
	<b>Total Miembro de las fuerzas armadas y de policía</b>	<b>35</b>	<b>6</b>	<b>41</b>	<b>39</b>	<b>10</b>	<b>49</b>	<b>52</b>	<b>8</b>	<b>60</b>
Miembro de servicios de inteligencia							<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	

### **Trata de personas**

Las mujeres en edad productiva, mayor o igual a 18 años, fueron la población mayormente afectadas frente a este delito durante el año 2.008. En el 2.009, la población más afectada fueron las menores de 18 años, con un caso de diferencia.

Las zonas de mayor vulnerabilidad en cuanto al origen de las víctimas mujeres tanto en el 2.008 como en el 2.009, fueron Meta y el área metropolitana de Bogotá. Así, en el 2.008 Meta, el área metropolitana de Cali y el área metropolitana de Bogotá, cada una respectivamente, tuvo un total de 5 casos.

Para el 2.009, Meta tuvo un total de 9 casos y el área metropolitana de Bogotá un total de 4 casos.

Por otro lado, se estima que, entre los años 2.008 y 2.009, un total de 59 mujeres y niñas han sido víctimas de trata de personas, en contraste con el total de hombres y niños de los cuales se registran 25 casos.

<b>Víctimas delito de trata por edad y sexo 2008</b>					<b>Total</b>
	<b>Menores de 18 años</b>		<b>Mayores o igual a 18 años</b>		
<b>Departamento</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	
Antioquia	0	0			0
Caldas	1		1		2
Cauca			1	10	11
Cesar					0
Meta	5				5
Nariño					0
Putumayo					0
Risaralda			2		2
Sucre			1		1
Huila	1			2	3
Valle			3		3
M.Barranquilla			1		1
M. Cali	1		4	2	7
Cartagena		1			1
M. Medellín	1	1			2
M. Bogotá	2		3		5
San Andrés			1		1
Quindío			2		2
Bolívar	1				1
Urabá					0
Caquetá	1				1
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>48</b>

Datos extraídos del aplicativo SIEDCO el 15 de febrero de 2010, sujeta a variación por denuncias que ingresa por SIDENCO al sistema penal oral acusatorio

Fuente: Policía Nacional - Dirección de investigación criminal e INTERPOL

Procesado: Observatorio de Asuntos de Género – Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

	<b>Víctimas delito de trata por edad y sexo 2009</b>				<b>Total</b>
	<b>Menores de 18 años</b>		<b>Mayores o igual a 18 años</b>		
<b>Departamento</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	
Antioquia	1	2			3
Caldas					0
Cauca			1	2	3
Cesar	1				1
Meta	6		3		9
Nariño	1				1
Putumayo	1				1
Risaralda			2		2
Sucre			1		1
Huila	1				1
Valle	1				1
M. Barranquilla	1				1
M. Cali	1		1		2
Cartagena					0
M. Medellín					0
M. Bogotá		1	4		5
San Andrés					0
Quindío				4	4
Bolívar					0
Urabá			1		1
Caquetá					0
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>36</b>

## EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### *Situación de las mujeres en el mercado laboral<sup>2</sup>*

Estudios desarrollados por la CEPAL y la OIT<sup>3</sup> constatan que durante las dos últimas décadas, ha sido significativo el aumento de la participación femenina en el mercado laboral en América Latina. Entre las causas que podrían explicar esta participación, se encuentran: la crisis económica que han enfrentado los países y sus consecuentes bajas de ingresos en los hogares; los cambios en la estructura familiar y el incremento de la jefatura femenina; el mayor acceso de las mujeres al sistema educativo, y las opciones de autonomía económica asumidas por las mujeres.

Este tipo de incorporación les ha permitido a las mujeres generar sus propios ingresos y potenciar su desarrollo, “fortaleciendo procesos de empoderamiento económico y de autonomía personal”<sup>4</sup>, aunque no de manera homogénea.

No obstante, el ingreso masivo de la población femenina al mercado laboral no se ha visto reflejado en el establecimiento de relaciones laborales equitativas entre hombres y mujeres, ni en igualdad de oportunidades.

Esto lo constatan los indicadores que se presentan a continuación, de acuerdo con la información obtenida de la Gran Encuesta Integrada de Hogares que realiza el DANE. Para esta aproximación se tomó como referencia el período 2001 - 2009.

### **Población en Edad de Trabajar - PET**

Hace referencia a aquellas personas de 12 años y más en zonas urbanas y 10 años y más en zonas rurales, frente a la población total. Se divide en Población Económicamente Activa y Población Económicamente Inactiva.

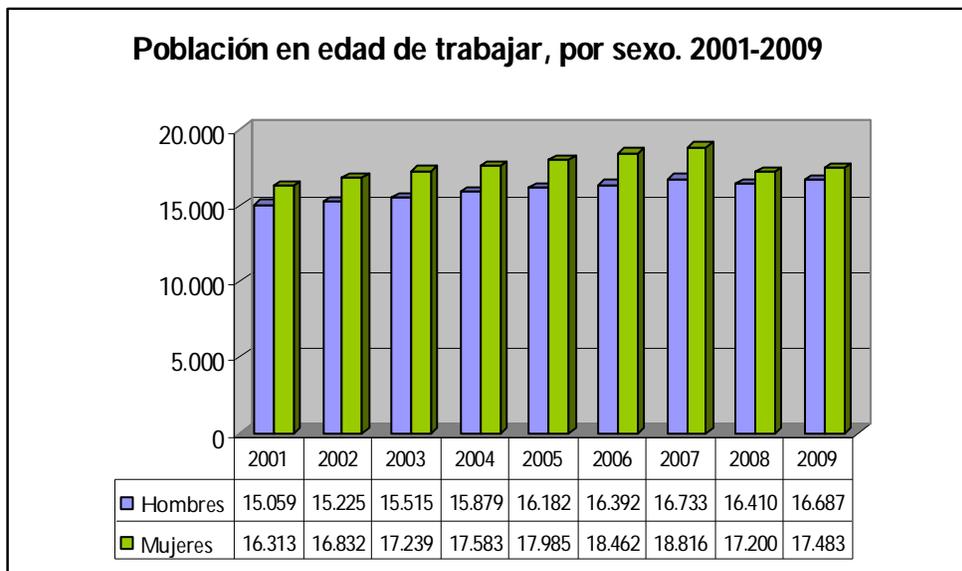
En Colombia, el DANE estima que durante al año 2009, las mujeres continúan siendo el mayor grupo de PET, tendencia que se ha mantenido desde el año 2001.

---

<sup>2</sup> Artículo elaborado para el Boletín 4 del Observatorio de Asuntos de Género “Mujeres Colombianas en la fuerza laboral”, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, septiembre – octubre 2005, Colombia. Actualizado con cifras a diciembre de 2008. Disponible para consulta en el sitio web:

<sup>3</sup> Artículos consultados sobre mercado laboral en América Latina en: [www.eclac.org](http://www.eclac.org) y [www.oit.org.cl](http://www.oit.org.cl)

<sup>4</sup> Valenzuela, M. *Desigualdad de género y pobreza en América Latina*. OIT, Agosto 2003, pp. 23.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares.

Procesado por: Consejería para la Equidad de la Mujer – Observatorio de Asuntos de Género

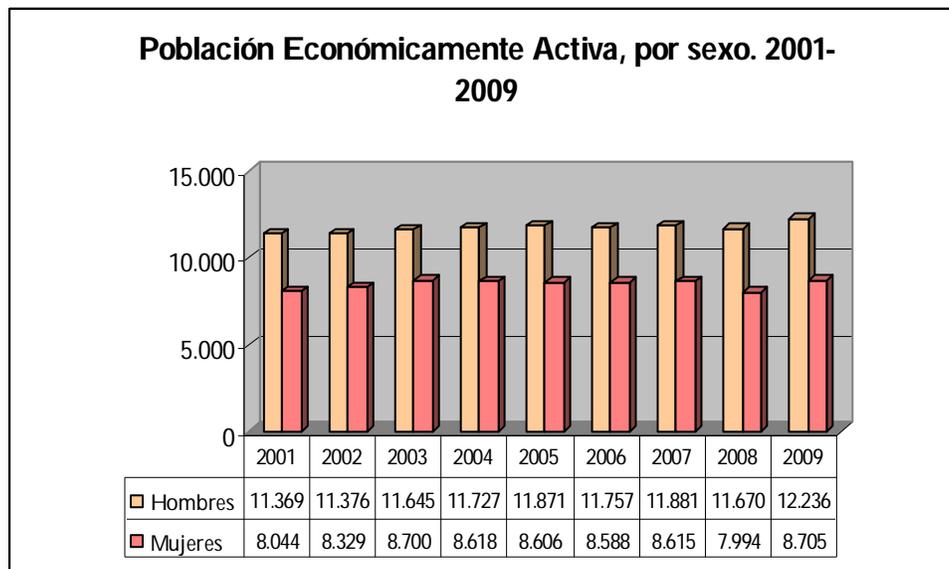
### **Población Económicamente Activa - PEA**

También denominada fuerza laboral, está conformada por las personas en edad de trabajar que trabajan o están buscando empleo<sup>5</sup>. Este cálculo no contempla a las personas jubiladas ni a estudiantes, y excluye las actividades no remuneradas realizadas en el hogar, cuya responsabilidad en gran parte ha sido asignada a las mujeres.

Durante el 2009, la PEA estuvo compuesta principalmente de hombres (12.236), con una diferencia considerablemente amplia respecto a las **mujeres (8.705)**; tendencia que se ha mantenido en los últimos 6 años.

<sup>5</sup> Las definiciones de los términos económicos utilizados en este artículo fueron tomadas de DANE. *Ficha metodológica Encuesta Continua de Hogares – ECH*, Colombia.

[http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/empleo/ficha\\_ech.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/empleo/ficha_ech.pdf)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares.

\*\*Población en miles.

Procesado por: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer – Observatorio de Asuntos de Género

## Participación de las mujeres

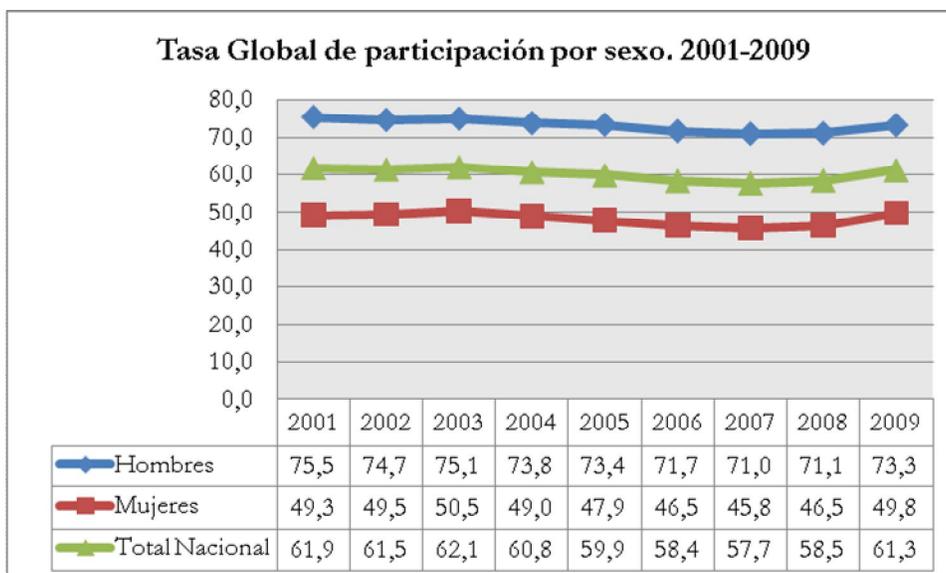
La participación laboral se mide a través de la tasa global de participación -TGP-, entendida como la relación porcentual entre la población económicamente activa y la población en edad de trabajar.

Entre 1991 y 2001 la participación laboral femenina aumentó 10,4%<sup>6</sup>. Aún así, la participación laboral masculina superó a la femenina. En el período 2001 - 2009, se mantuvo una considerable diferencia entre hombres y mujeres -en promedio de **25 puntos porcentuales**- lo que confirma la permanencia de barreras para el acceso de las mujeres al mundo laboral remunerado. El trabajo de “reproducción social” relativo al cuidado doméstico y familiar asignado a las mujeres, se considera como un determinante fundamental de esta desigualdad.

Sobre este aspecto, es importante destacar que dentro de la población femenina también se presentan diferencias en razón del nivel socioeconómico. Así, la participación laboral de las mujeres de un estrato inferior es limitada, debido a la fuerte influencia de patrones culturales que llevan a las mujeres a permanecer en el hogar; a la falta de disponibilidad, por ocupar la mayor parte de su tiempo en actividades de tipo doméstico; a la escasez de oportunidades laborales y, en ocasiones, a una limitada instrucción educativa<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Se estima que entre 1991 y 2001, la participación laboral femenina pasó de 46,7% a 57,1%. Tomado de Lopez D. y Ribero R. *Tiempo de la madre y calidad de los hijos*. CEDE, Universidad de los Andes, marzo 2005.

<sup>7</sup> Op.cit., Valenzuela pp. 17.



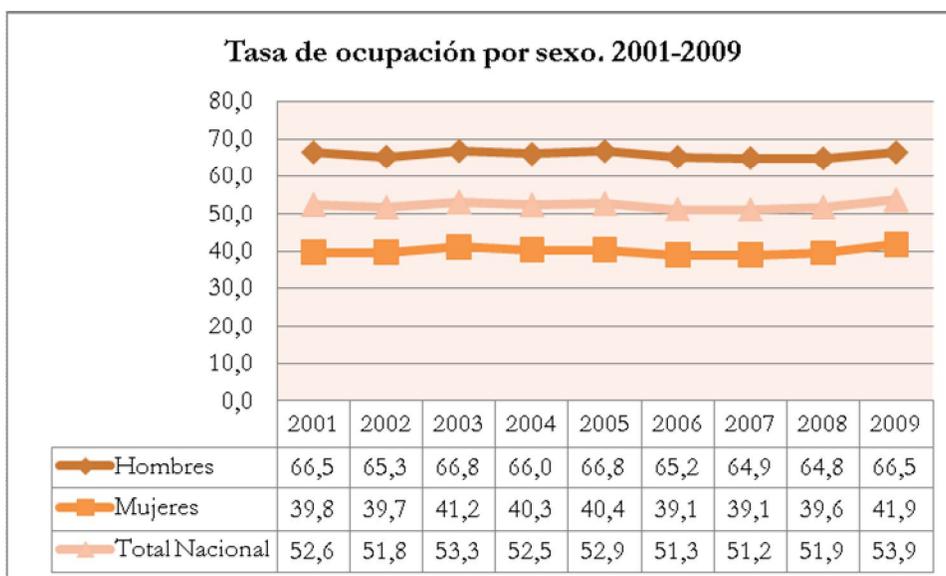
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares.

Procesado por: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer – Observatorio de Asuntos de Género

### Tasa de Ocupación

De acuerdo al DANE, es la relación porcentual entre la población ocupada y el número de personas que integran la población en edad de trabajar.

En Colombia, durante el año 2009 la tasa de ocupación (total nacional) fue de **53,9** puntos porcentuales. Se hace evidente la brecha entre los sexos, dado que, mientras que la tasa de ocupación masculina en el mismo año fue **66,5%**, la femenina fue **41,9%**, notablemente menor que la masculina, aunque presentó un aumento frente a los dos años anteriores.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares.

Procesado por: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer – Observatorio de Asuntos de Género

## Desempleo

“El desempleo se define como la situación del grupo de personas en edad de trabajar que en la actualidad no tienen empleo, aun cuando se encuentran disponibles para trabajar y han buscado trabajo durante un período determinado”<sup>8</sup>.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares.

Procesado por: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer – Observatorio de Asuntos de Género

En Colombia el desempleo ha afectado de manera diferente a hombres y mujeres. En el 2009, la tasa de desempleo nacional fue 12,0, mayor que en el año anterior; siendo 9,3 en los hombres, y **15,8** para las mujeres.

La asignación social de roles diferenciados entre mujeres y hombres, que ha adjudicado principalmente a la población femenina la responsabilidad de lo doméstico y lo familiar, la forma de asumir la maternidad más como una responsabilidad de las mujeres que como una función social necesaria para la reproducción de los seres humanos, entre otros aspectos, han incidido en las menores posibilidades para la acumulación de capital social por parte de las mujeres, lo cual las hace más vulnerables al desempleo y establece mayores barreras para ingresar al mercado laboral.

<sup>8</sup> Banco de la República. Guía temática de economía: Desempleo. Biblioteca virtual Banco de la República, [www.lablaa.org](http://www.lablaa.org)

## PARTICIPACIÓN POLÍTICA

### Seguimiento de la Ley de Cuotas

Frente a la participación femenina en el desempeño de cargos públicos en las entidades del orden nacional, según información recopilada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se aprecia que para el año 2009, que salvo la rama legislativa y la rama judicial, el resto de las ramas y entidades del orden nacional, dan cumplimiento a la cuota mínima del 30% de cargos ocupados por mujeres; siendo la rama ejecutiva (40%) y los organismos de vigilancia y control los que cuentan con un mayor porcentaje (36%), seguido de cerca por la Registraduría Nacional (35%).

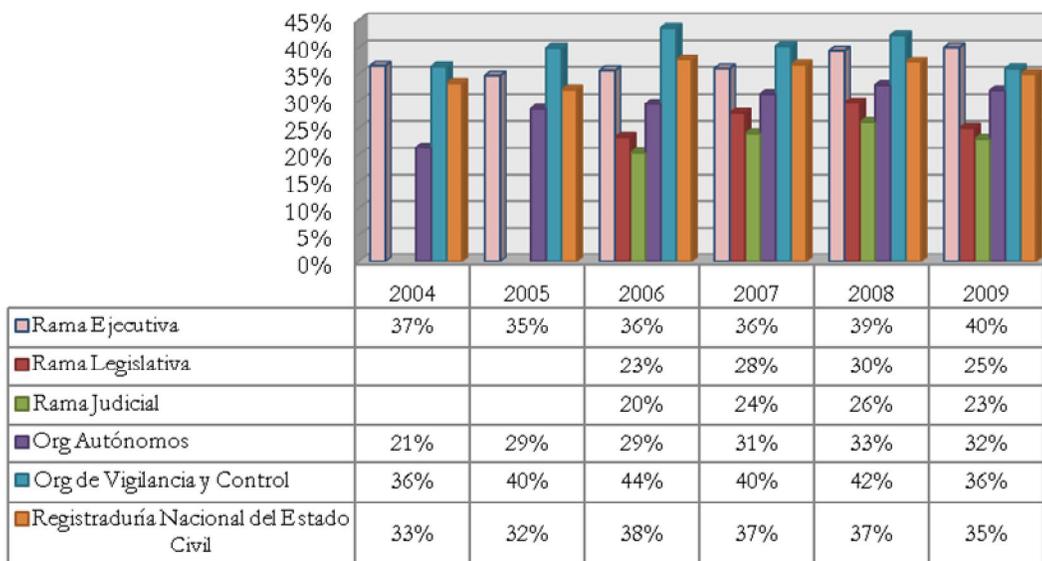
Es de anotar que, frente al año anterior, el año 2009 refleja una disminución de la participación femenina en casi todas las ramas y entes analizados, con excepción de la rama ejecutiva, la cual presenta el nivel más alto de participación para las mujeres desde el año 2004.

Participación femenina en el desempeño de cargos públicos. Entidades del orden nacional. Comparativo 2004 – 2009						
	2004	2005	2006	2007	2008	2009
<b>Rama Ejecutiva</b>	37%	35%	36%	36%	39%	40%
<b>Rama Legislativa</b>			23%	28%	30%	25%
<b>Rama Judicial</b>			20%	24%	26%	23%
<b>Org Autónomos</b>	21%	29%	29%	31%	33%	32%
<b>Org de Vigilancia y Control</b>	36%	40%	44%	40%	42%	36%
<b>Registraduría Nacional del Estado Civil</b>	33%	32%	38%	37%	37%	35%

Fuente: Función Pública. Informe sobre la participación femenina en el desempeño de cargos directivos en la administración pública, 2009.

Procesado por: Consejería Presidencial por la Equidad de la Mujer – Observatorio por Asuntos de Género

### Participación femenina en el desempeño de cargos públicos. Entidades del orden nacional. 2004 - 2009



Fuente: Función Pública. Informe 2009

Procesado por: Consejería Presidencial por la Equidad de la Mujer – Observatorio por Asuntos de Género

### Composición del Congreso de la República

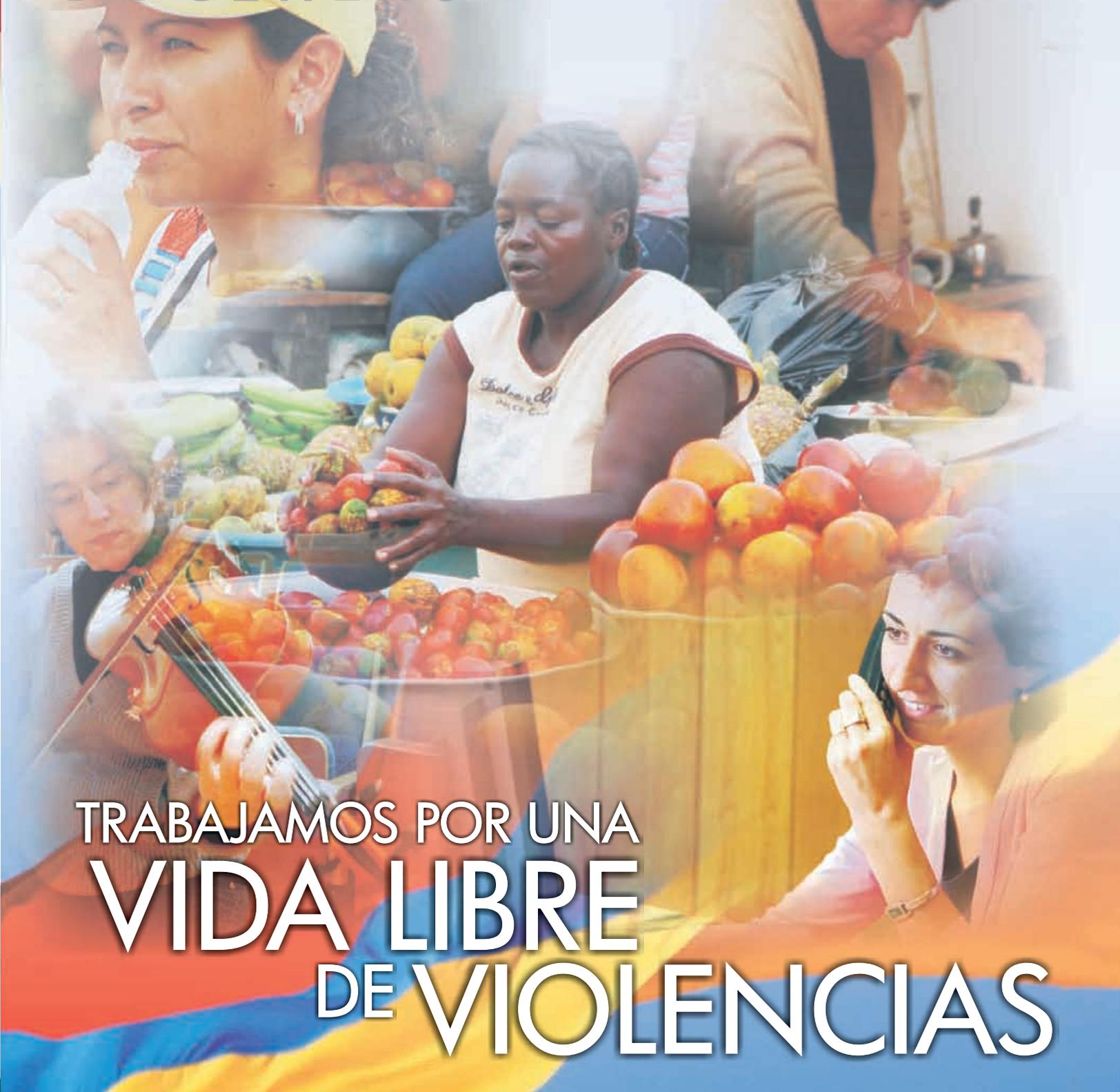
La participación femenina en la composición del Congreso de la República, se ha mantenido baja en los últimos 3 periodos. En el periodo 2006 – 2010, el porcentaje de mujeres en el Senado se mantuvo en 12% tal como en años anteriores; mientras que la participación en la Cámara de Representantes, registró un leve descenso ubicándose en el 10%.

	periodo 1998 - 2002	periodo 2002 - 2006	periodo 2006 - 2010
Senado	13%	12%	12%
Cámara de Representantes	11%	12%	10%

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil.

# asuntos

DE GÉNERO



TRABAJAMOS POR UNA  
**VIDA LIBRE**  
DE VIOLENCIAS

Boletín 11

Octubre - Noviembre de 2009

1. Editorial. “Colombia actúa frente a la Violencia contra las Mujeres”.

4. Columnista invitada: “Una Mirada Epidemiológica a la Violencia Contra la Mujer en Colombia”. Luz Janeth Forero. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

8. Marco Normativo. “Todas las mujeres en Colombia tienen derecho a una vida libre de violencias”.

13. Bloque de acciones CPEM. “Esfuerzos del Estado Colombiano para combatir la Violencia contra las Mujeres”.

15. Columnista invitada. “Programa Integral Contra las Violencias de Género del Fondo PNUD-ESPAÑA para los ODM: Avances, perspectivas y retos”. Flor María Díaz.

24. Columnista invitada. “Ley 1257 de 2008: Alfabetizarnos hacia la esperanza”. Carmen Millán de Benavides.

40. Glosario de términos



20. “Acciones frente a las diferentes formas de Violencia Contra la Mujer, desarrolladas por otras entidades”.

29. Marco jurisprudencial. “La Violencia Contra la Mujer desde un Análisis Jurisprudencial”.

El OAG recomienda.

Observatorio de Asuntos de Género

-OAG-

ISSN 1794-4082

**República de Colombia** Álvaro Uribe Vélez Presidente de la República

**Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer** Martha Lucía Vásquez Zawadzky

**Publicación de:** Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

**Consejo Editorial:** Martha Lucía Vásquez Zawadzky - María Carolina Melo - Lilia Fernanda Benavides

**Columnistas invitadas:** Flor María Díaz - Luz Janeth Forero - Carmen Millán de Benavides

**Redacción:** Martha Lucía Vásquez Zawadzky - María Carolina Melo Venegas - Ana Paola Tinoco  
Lilia Fernanda Benavides - Marjorie Vizcaíno - María del Pilar García - Juliana Bazzani

**Foto portada:** Cortesía www.sxc.hu - Archivo Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer

**Fotos interiores:** Cortesía www.sxc.hu - Archivo Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer

**Diseño, Diagramación e Impresión:** Dígitos y Diseños Industria Gráfica

**Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer**

**Dirección:** Calle 10 No. 1 – 15 **Teléfonos:** 2832252 – 3361540 **Email:** equidadmujer@presidencia.gov.co  
**www.presidencia.gov.co/equidad**

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer agradece al Programa Integral contra Violencias de Género MDG-F, el apoyo brindado al Observatorio de Asuntos de Género para la publicación de este Boletín. Igualmente a otras entidades que suministraron información.



Colombia Actúa

# FRENTE A LA VIOLENCIA contra las mujeres

La violencia contra las mujeres sigue siendo una de las más perversas manifestaciones de la discriminación de género en el siglo XXI.

Así lo reconoció el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki Moon cuando manifestó en febrero de 2008 que **“La violencia contra la mujer y la niña deja su abominable impronta en todos los continentes, países y culturas.** Ha llegado el momento de que nos centremos en las medidas concretas que todos nosotros podemos y debemos tomar para prevenir y erradicar este flagelo.....”;

acto seguido, puso en marcha la campaña global **“Unidos para poner fin a la Violencia contra las Mujeres”**, centrada en cinco objetivos en los que el Estado Colombiano ha estado comprometido y viene avanzando con paso firme.

Esta campaña del Secretario General de Naciones Unidas, sumada a la conmemoración de los 15 años de la Plataforma de Acción de Beijing, la preparación de la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y el 54° periodo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que tendrán lugar en el 2010, constituyen una verdadera oportunidad para analizar y dar a conocer los esfuerzos que se adelantan en materia normativa, jurisprudencial, de políticas públicas, programas y proyectos, así como las alianzas y sinergias entre el sector público y el privado para combatir este mal que aqueja a miles de mujeres en el país, como lo pretendemos en este Boletín.



**A manera de síntesis podemos decir que actualmente el Estado Colombiano cuenta con:**

- Ley de “segunda generación” para abordar de manera integral la violencia contra las mujeres: es la 1257 de 2008 que está siendo ampliamente divulgada en las regiones, entre las mujeres y funcionarios que tienen competencia en el tema.

- La adopción de planes de acción para la prevención y erradicación de la VCM como el “bloque de acciones” impulsado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en alianza con la cooperación internacional, entidades públicas, empresas privadas y medios de comunicación del cual hacen parte: el Plan Estratégico para la Defensa de los Derechos de la Mujer ante la Justicia, el Programa Integral contra la Violencia Basada en Género, la Alfabetización jurídica de las mujeres que se adelanta a nivel nacional para transmitir a las mujeres que la sociedad y el Estado las respalda y ayuda, entre otros.

- Mesas Interinstitucionales para erradicar la Violencia Contra la Mujer – VCM, conformadas en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Casanare, Tolima, Valle del Cauca y Norte de Santander.

- Avances en la definición de indicadores a partir de estándares internacionales en un proceso conjunto con el DANE y en la construcción de un protocolo para mejorar la coordinación interinstitucional.

- Un Observatorio de Asuntos de Género, creado de forma permanente mediante ley 1009/2006, como mecanismo de seguimiento que está permitiendo contar con mejores datos e información.

- El mecanismo Nacional de la igualdad de género en Colombia, que se está fortaleciendo gradualmente: la **Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer**.

Se trata de un gran esfuerzo para mejorar la capacidad de respuesta en el país en el que las agencias de Naciones Unidas, la AECID y la Comunidad de Madrid, han sido aliados indispensables.

En ese contexto, es esencial reafirmar la necesidad de contar con un diagnóstico actualizado que sirva de línea de base para monitorear avances; capacitar y formar a los educadores y agentes de salud, de policía, fiscales, jueces, trabajadores sociales y proveedores de servicios; realizar investigaciones para conocer si las medidas adoptadas han servido o es necesario modificarlas; hacer hincapié en el acceso de mujeres víctimas de violencia a la justicia de manera eficaz; incorporar el enfoque de género en la Jurisdicción Especial de Familia y en la Jurisdicción para Indígenas y vincular a los hombres en la prevención y erradicación de la VCM para cambiar las actitudes y comportamientos y crear un entorno propicio para la sana convivencia entre mujeres y hombres.

Creemos que después de un proceso de 7 años de estar impulsando desde esta Consejería el abordaje de la VCM con una perspectiva de género, caminamos con más seguridad hacia un Plan Nacional Integral que ofrezca respuestas eficaces en los términos que plantea la ley 1257/2008 y que les permita a las mujeres recobrar su dignidad como personas para rehacer su vida social, laboral y familiar.

**ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES es responsabilidad de toda la sociedad colombiana.**

Debemos tomar partido frente a la violencia contra las mujeres para afirmar el sentido positivo, y trascendental de su derecho a una vida libre de violencias.

Martha Lucía Vásquez Zawadzky  
Consejera Presidencial



Una Mirada

# EPIDEMIOLOGÍA A LA VIOLENCIA contra la mujer en Colombia

Elaborado por:

Luz Janeth Forero. Médica Forense Epidemióloga.

Jefe del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Cuando se piensa en la violencia contra la mujer, en la mayoría de los casos, vienen a la memoria la multitud de víctimas que han sido agredidas en el contexto de la violencia intrafamiliar, las relaciones de pareja o en las que media un vínculo erótico afectivo, o las resultantes de los asaltos o agresiones sexuales. No obstante, se reconoce que existen diversas formas o tipos de violencia contra la mujer, unas más visibles que otras, unas que producen secuelas más devastadoras que otras y unas más prevenibles que otras.

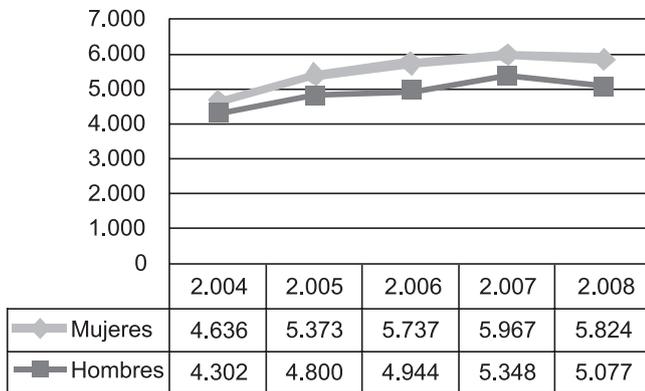
Al margen de estas consideraciones, desde la perspectiva Institucional se entiende que, todas las formas de violencia contra la mujer son graves, en la medida que erosionan un pilar básico de lo social, sin embargo, el análisis se centrará en la violencia física contra la mujer, cuyo reconocimiento y valoración es parte del quehacer del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF, y en la cual también se reconoce la violencia psicológica y simbólica que lleva implícita.

## Maltrato infantil

Las agresiones dirigidas a las mujeres se identifican en los distintos contextos de producción de los actos violentos; es decir, desde la misma expresión del maltrato infantil se observa la disparidad de género. Las cifras muestran que cerca del 53% de las víctimas de este tipo de violencia en Colombia en el último quinquenio fueron niñas.



Figura 1. Maltrato Infantil. Colombia, 2004 - 2008



Fuente: INMLCF/CRNV/SIAVAC

Durante el año 2008 el INMLCF conoció la ocurrencia de 5.824 casos de maltrato a niñas, cifra que representa un decremento del 2% frente al año 2007 que registró 5.967 casos. En relación a esto, en el periodo 2004 - 2007, el número de niñas víctimas de la violencia causada por sus propios familiares o personas responsables de ellas mostraba un crecimiento sostenido.

La tasa de este tipo de violencia es más alarmante en el grupo de edad de los 15 a los 17 años donde se observó un compromiso promedio de 130 niñas por 100.000 niñas. En las edades de 10 a 14 años, el indicador se ubicó en 85 niñas agredidas por 100.000 niñas, tasa que fue disminuyendo directamente con la disminución de la edad.

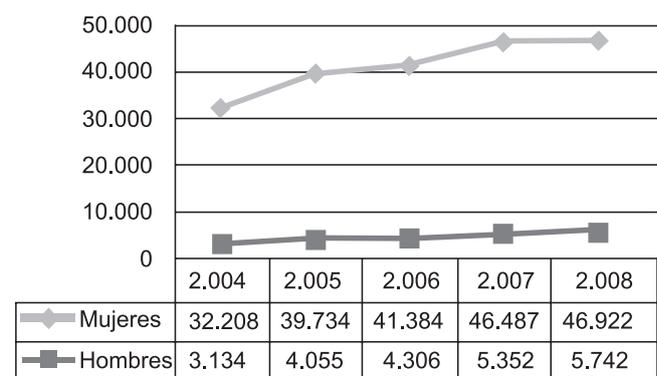
## Violencia de pareja

Continuando con la descripción del compromiso de la mujer en las distintas tipologías violentas según el ciclo vital, se llega a la agresión física contra la pareja. Definida como cualquier lesión corporal producida por un hombre con el cual se tiene o ha tenido un vínculo o relación erótico afectiva y las aparentes motivaciones de la violencia que se derivan de esa relación. Durante los últimos cinco años, un total de 206.735 mujeres y 22.589 hombres fueron lastimados físicamente por su pareja.



En cuanto a las víctimas femeninas, se registró un aumento promedio del 6,9% en el período 2005 - 2008. Es alarmante cómo el incremento resultó mayor en las parejas adolescentes, en las cuales alcanzó el 11,9% de tal manera que si el 90% de las víctimas de este tipo de violencia son mujeres, la cifra se elevó al 97% en los adolescentes.

Figura 2. Maltrato de pareja según sexo. Colombia, 2004 - 2008.



Fuente: INMLCF/CRNV/SIAVAC

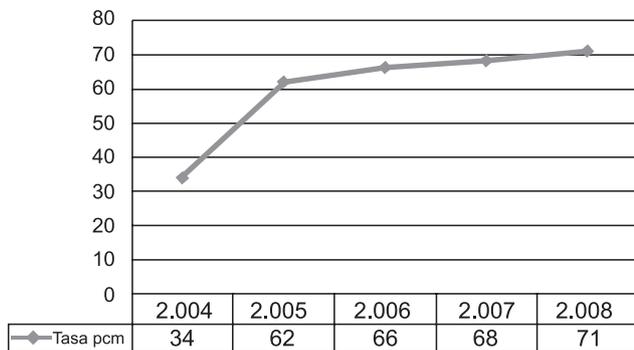


Las mujeres entre los 25 y 29 años ostentan la tasa más alta de violencia de pareja, que alcanzó 621 casos por 100.000 mujeres. Las mujeres de 70 y más años fueron las menos afectadas con 5 casos por 100.000 mujeres.

## Violencia sexual

Frente a la problemática del delito sexual, durante el periodo comprendido entre los años 2004 a 2008, el Sistema Médico Legal Colombiano valoró 87.360 víctimas, de las cuales, 84% fueron mujeres. Los casos corresponden principalmente a abuso sexual en un 75% (48.021) y los restantes se asocian a asaltos sexuales. La tasa de víctimas valoradas ha mostrado un incremento significativo del 109% a lo largo del quinquenio.

Figura 3. Tasa de Mujeres valoradas por posible delito sexual por 100.000 Mujeres. Colombia 2004-2008.

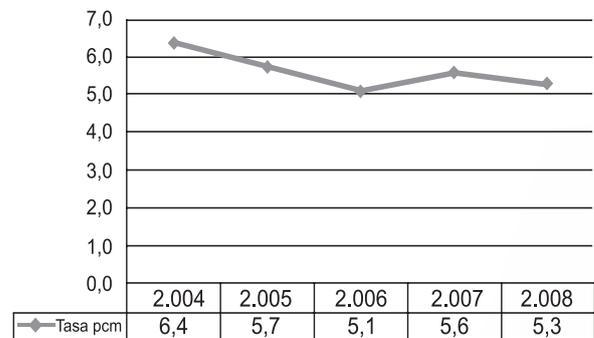


Fuente: INMLCF/CRNV/SIAVAC

La tasa más alta se encontró de los 10 a los 14 años, donde se presentaron 256 casos por 100.000 niñas. Los agresores vinculados a este tipo de violencia fueron los familiares en el 36% de los casos, otros conocidos 37%, desconocidos 16% y finalmente 11% sin información sobre el victimario.

Los análisis del Instituto Nacional de Medicina Legal sobre violencia homicida ejercida contra la población femenina en el quinquenio 2004-2008, dieron cuenta de 6.042 casos de mujeres asesinadas en distintas circunstancias en el territorio nacional. No obstante, se puede decir que los casos de homicidio de mujeres en el periodo se mantuvieron estables con tendencia al descenso; de manera que en el 2004 fallecieron 6,4 mujeres por 100.000 mujeres, mientras que en el 2008 se llegó a 5,3.

Figura 4. Tasa de homicidio de mujeres. Colombia 2004-2008



Fuente: INMLCF/CRNV/SIRDEC

## Homicidio

Finalmente, se reserva un acápite especial para hablar del homicidio de mujeres, en virtud a que en el imaginario social se censura abiertamente la violencia de características no fatales cometida contra este grupo poblacional, pero poco se atiende a la evidencia de que la mujer también es víctima importante en otras formas radicales de violencia como el homicidio.

De los homicidios caracterizados 1.029 fueron cometidos contra mujeres jóvenes entre los 20 y los 24 años, seguido de mujeres de 25 a 29 años (979 casos), y en menor medida contra mujeres entre los 30 y los 34 años (711 casos).

Aunque se desconocen las circunstancias alrededor de la muerte de mujeres en el 64% de los casos, se reconoció que 12% se produjeron por causas sociopolíticas, 14% por violencia común impulsiva, (dentro de esta categoría en 47 casos se identificó delito sexual asociado al homicidios), 3% de atracos, **y de manera alarmante se encontró que 437 mujeres (7%) fueron asesinadas en el contexto de la violencia intrafamiliar.** De todos los casos reseñados, en un 64.7% se utilizó armas de fuego y en 17,6% el arma cortopunzante como instrumentos de la muerte. No se contó con información del agresor en 68,6% de los casos. Las muertes ocurrieron en la vía pública en el 33,6% y en la vivienda en el 27,7%.



## Conclusiones

Los datos aportados, son solo una breve descripción de la grave problemática que entraña la violencia física contra la mujer en Colombia, la cual no sólo se circunscribe a la lesión, sino en algunos casos llega a la aniquilación. Los daños que se generan a la vida social, con este tipo de violencia se derivan de la ruptura de los lazos básicos de los procesos de socialización que residen en la mujer, no solo como dadora de vida, sino como transmisora de valores esenciales de la cultura. Razones por las cuales se impone la necesidad del estudio riguroso de este sensible fenómeno, que permita diseñar políticas públicas no sólo de intervención, para disminuir las consecuencias adversas, sino de prevención para romper el ciclo de la violencia.



## Todas las mujeres en Colombia tienen derecho a **una vida LIBRE DE VIOLENCIAS**

Melba es una mujer afrocolombiana de 35 años que tuvo que huir de la violencia física, psicológica y sexual a la que ella y sus 5 hijas eran sometidas desde hace 4 años por un hombre que vive en los esteros del río Tapaje. La historia de esta mujer se repite en las ciudades, pueblos y veredas de Colombia y es por esto que el Estado ha aumentado las penas, creado nuevos tipos penales y fortalecido los ámbitos de prevención, protección, atención y sanción de todas las formas de violencia contra la mujer.

Colombia tiene un amplio marco legal para la protección de las mujeres frente a todas las formas de violencia. El avance más importante a nivel legislativo que se ha dado hasta el momento frente al tema, es la expedición de la ley 1257, sancionada por el Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, en diciembre de 2008.

La ley 1257/2008 se complementa con aquella que ratificó la Convención Belém Do Pará (ley 248/1995), y con otros desarrollos normativos derivados de la Constitución de 1991, que volvieron a poner en el centro de la agenda pública los derechos de las mujeres.

Esta ley se da en momentos en que la mayoría de países del hemisferio han adoptado leyes orientadas a dar una respuesta integral a la que se considera la más perversa discriminación del género: la violencia contra la mujer.

# Violencia contra la mujer

La ley 1257 de 2008 en su artículo 2, dice que se entenderá por violencia contra la mujer: *“cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.”*<sup>1</sup>

Esta definición amplía el concepto que desde

1995 había adoptado Colombia a través de la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, según la cual se entiende *“por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*<sup>2</sup>.

Las mujeres que son víctimas de cualquiera de estas formas de violencia, de acuerdo con lo establecido por la nueva ley, tienen entre otros los siguientes derechos: recibir orientación y asistencia técnica legal con carácter gratuito; dar consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del personal médico que los practicará; ser tratadas con reserva de identidad; recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral; acceder a los mecanismos de protección y atención; derecho a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia; a la estabilización de su situación conforme a los términos previstos en la ley; a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquier espacio.

Adicionalmente, la ley de Violencias Contra la Mujer, ordena la formulación, aplicación y actualización de estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer y asigna la obligación para los departamentos y municipios de incluir en la agenda de los Consejos para la Política Social y en los planes de desarrollo un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.<sup>3</sup> Así mismo, propende por el diseño de programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas<sup>4</sup>.

En el ámbito de la salud, ordena la elaboración o actualización de los protocolos y guías de actuación; la reglamentación del Plan Obligatorio de Salud para que incluya las actividades de atención a las víctimas y la promoción del respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.<sup>5</sup>

1. Art. 2, ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”

2. Art. 1, ley 248 de 1995. Por medio de la cual se aprueba la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

3. Art. 9 de la ley 1257 de 2008

4. Art. 10 de la ley 1257 de 2008



Muy importante es también el conjunto de deberes que la ley 1257 impone a la familia y a la sociedad, pues por primera vez se reconoce que la prevención de la violencia contra las mujeres sólo será posible si hombres, mujeres, familias y en general todos los ámbitos de la sociedad, se comprometen en la transformación cultural que ello implica.

De esta manera, la familia tendrá el deber de promover los derechos de las mujeres en todas sus etapas vitales, de prevenir, abstenerse de realizar y eliminar todas las formas de violencia y desigualdad contra la mujer en el entorno de la familia.

Por su parte, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Para estos efectos deberán conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres señalados en esta ley; abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique violencia contra la mujer, denunciar las violaciones de los derechos de las mujeres y en general realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra.<sup>6</sup>

Adicionalmente, la ley amplía las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar y en los ámbitos diferentes al familiar. Como medidas de atención, se encuentran las de garantizar la habitación y alimentación a la víctima a través del Sistema de Salud, el servicio de transporte de las víctimas de sus hijos e hijas. Derechos que actualmente están siendo reglamentados.

En cuanto a las medidas para la estabilización de las víctimas, la ley determina, que la autoridad competente podrá solicitar acceso preferencial de la víctima a cursos de educación técnica o superior, incluyendo los programas de sub-

sidios de alimentación, matrícula, hospedaje, transporte, entre otros; así mismo podrá ordenar a los padres de la víctima el reingreso al sistema educativo, si esta es menor de edad; el acceso de la víctima a actividades extracurriculares, o de uso del tiempo libre, si esta es menor de edad; el acceso de la víctima a seminternados, externados, o intervenciones de apoyo, si esta es menor de edad.

Por último, la ley establece nuevas sanciones y algunos incentivos para los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia como el de deducir de la renta el 20% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un período de tres años.

## Legislación penal frente a la violencia sexual

Actualmente en Colombia, la violencia sexual contra la mujer es un delito, tipificado en el código penal como acceso carnal violento (art. 205), acto sexual violento (art. 206) y acoso sexual (211 A)<sup>7</sup>. Cuando estos delitos se cometan en persona puesta en incapacidad de resistir -por ejemplo inconsciencia o trastorno mental-, o en menor de catorce años la ley contempla penas mayores (art. 207 a 210).

6. Art. 15 de la ley 1257 de 2008

7. Este delito es reconocido actualmente por el código penal, gracias a la adición normativa promovida por Art. 29 de la ley 1257 de 2008.

Como circunstancias de agravación punitiva incluye, entre otras, la conducta que se realizare sobre pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre (art. 211 No. 5), cuando la víctima fuere una persona de la tercera edad o, disminuido físico, sensorial, o psíquico, o si el hecho se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad (art. 211 No. 7).

El *acceso carnal violento* tiene pena de prisión de 12 a 20 años; el *Acto sexual violento* de 8 a 16 años, y el *acoso sexual* de uno 1 a 3 años. Todas las penas se aumentan de una tercera parte a la mitad, cuando concurren circunstancias de agravación punitiva.

**El incesto, que en el código penal se encuentra dentro de los delitos contra la familia, tipifica el acceso carnal o el acto sexual con ascendientes, descendientes, adoptante o adoptivo, o con un hermano/a. Este delito tiene pena de prisión de 1 a 4 años (Art. 237)**

Cuando las víctimas de acceso carnal violento o de actos sexuales violentos son personas protegidas por el derecho internacional humanitario y el delito se comete “*con ocasión y en desarrollo del conflicto armado*”<sup>8</sup> por ejemplo todas las mujeres de la población que no intervienen en combates, los victimarios incurrirán en prisión de 10 a 18 años en el primer caso y de 4 a 9 en el segundo (Art. 138 y 139).

El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otros induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en el delito de proxenetismo (art. 213); si lo hace obligando a la persona, cometerá el delito de constreñimiento a la prostitución (Art. 214). En el primer caso incurrirá en prisión de 2 a 4 años y en el segundo caso de 5 a 9 años. Cuando estos delitos se cometen en persona menor de 14, contra un integrante de la familia o contra una persona en condición de discapacidad, la pena se aumenta de una tercera parte a la mitad (Art. 216).

También son sancionados con pena de prisión y multa aquellas personas que destinen, arrienden, administren, o no denuncien, la práctica de la prostitución o de la pornografía con menores de 18 años. (Art. 217 a 219B)

## Proxenetismo y explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes

## Trata de Personas

Colombia tiene una de las legislaciones más avanzadas en el tema de Trata de Personas, ya que sanciona cualquiera de las personas que participen en la ejecución del delito a través de la captación, traslado o acogida. Adicionalmente, amplía el ámbito espacial ya que el delito puede ser cometido tanto en el territorio nacional como en el exterior.

8. Art. 138 y 139 del Código Penal (ley 890 de 2004).



Según el Art. 188A del Código Penal, el elemento subjetivo del delito es que el victimario actúe con el fin de explotación, es decir, para obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

Por último, es muy importante resaltar que “el consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.

## Violencia Intrafamiliar

La ley 294 de 1996, en su artículo 4, determina que una persona es víctima de violencia intrafamiliar cuando dentro de su contexto familiar es víctima de daño físico o psíquico o daño a su integridad sexual, o de amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, por parte de otro miembro del grupo familiar.

Es importante recalcar que el legislador buscó que la violencia sexual se sancionara con las penas más altas establecidas en el Código Penal, por tanto la violencia sexual que puede enmarcarse dentro del delito de VIF es toda aquella que no esté sancionada con penas más altas.

## Libertad



Los delitos de desaparición forzada, secuestro extorsivo, tortura y desplazamiento forzado constituyen circunstancias de agravación punitiva cuando estos se cometieren contra una mujer embarazada.

Así mismo la inseminación artificial o la transferencia del óvulo fecundado no consentida, es un delito condenado por el Estado Colombiano (Art. 187 CP) cuya pena se aumenta cuando se comete en mujer menor de catorce años<sup>9</sup>

**En conclusión, se puede afirmar que la legislación colombiana establece una amplia gama de derechos que protege a la mujer; sin embargo persiste la violencia contra las mujeres, que no distingue religión, nivel económico, condición de discapacidad, etnia, ideología, y hace parte de la vida cotidiana, tanto en el ámbito público como el privado. Nada la justifica, y quien agrede es responsable por ello y debe ser sancionado moral y penalmente.**

9. El Estatuto de Roma, tipifica el embarazo forzado como un delito de lesa humanidad cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Lo define como “... el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo”. Art. 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Esfuerzos del Estado Colombiano para  
combatir la **violencia contra**  
**LAS MUJERES**

El Gobierno Nacional, consciente de las desigualdades y la discriminación que enfrentan las mujeres en Colombia, ha incorporado en los Planes Nacionales de Desarrollo 2002- 2006 y 2006-2010” un capítulo especial sobre el tema de género. En este sentido la “Política Afirmativa Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo”, el “Acuerdo Nacional por la Equidad entre Hombres y Mujeres” suscrito en el año 2003, el “Pacto por la inclusión efectiva de las mujeres en la política”, firmado en el 2005 y la “Agenda por la Igualdad Laboral” del 2009, constituyen la ratificación del compromiso con la promoción de un Estado social que respeta las normas y los principios de los derechos humanos de las mujeres.

## La equidad de género en Colombia se ha abordado a partir de diversas estrategias:

a)

Desde el reconocimiento del trato diferencial o preferencial que la sociedad y el Estado debe dar a personas o grupos de la población que se encuentran en situación de desventaja para el disfrute pleno de sus derechos y para la garantía de una igualdad real mediante acciones afirmativas a favor de las mujeres.

b)

Desde una política social que garantice la igualdad sustancial entre hombres y mujeres.

c)

Desde un proceso de transversalidad de género que permita incorporar la dimensión de género en leyes, sentencias, políticas públicas, consolidando una agenda de país en materia de igualdad de género, que trascienda el ámbito gubernamental y permita la consolidación de una Política de Estado.

En virtud de lo anterior, el Estado Colombiano impulsa actualmente políticas, programas, proyectos y estrategias orientadas a la prevención, detección, sensibilización, formación, información, sanción y erradicación de la Violencia Contra la Mujer (en adelante VCM).

En el marco de estas acciones, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, como entidad rectora de las políticas para las mujeres en Colombia, ha diseñado y puesto en marcha, un “Bloque de Acciones para prevenir la Violencia Contra la Mujer”, en alianza con las agencias de cooperación internacional, empresas privadas y entidades del sector público; como un conjunto de líneas estratégicas para la erradicación de todas las formas de violencia de género en el país, la atención integral a las víctimas y la participación de las mujeres en la construcción de la paz.



Programa Integral  
Contra Violencias de Género del  
**FONDO  
PNUD-ESPAÑA**  
para **LOS ODM:**  
Avances, Perspectivas y Retos

Elaborado por: Flor María Díaz, Coordinadora General del Programa Integral  
contra Violencias de Género en Colombia.

*“Todos nosotros, hombres y mujeres, soldados y agentes de mantenimiento de la paz, ciudadanos y dirigentes, tenemos la responsabilidad de contribuir a poner fin a la violencia contra las mujeres. Los Estados deben cumplir sus compromisos de prevenir la violencia, enjuiciar a los autores y ofrecer reparación a las víctimas. Y cada uno de nosotros debe transmitir este mensaje en nuestras familias, en nuestros lugares de trabajo y en nuestras comunidades, a fin de que cesen de una vez los actos de violencia contra la mujer”.*

Tomado del Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 25 de noviembre de 2008.

El Programa Integral contra Violencias de Género del Fondo PNUD-España para los ODM es una iniciativa dirigida a apoyar a países en desarrollo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En el caso particular de Colombia y del Programa Integral Contra

la Violencia de Género, se priorizó el tercer ODM, sobre disminución de la brecha en el desarrollo entre hombres y mujeres y la promoción de la autonomía de las mujeres, bajo la certeza de que la vulneración del derecho de ellas a una vida libre de violencia, afecta



directamente el desarrollo de las mujeres y su capacidad para aportar al desarrollo de toda la sociedad. El Programa Integral contra Violencias de Género opera a través del Sistema de Naciones Unidas, bajo un mandato de inter-agencialidad y colaboración con las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA



El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) son las Agencias del Sistema de Naciones Unidas que lideran la ejecución del Programa, que cuenta con la participación activa de un amplio rango de socios nacionales: **la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM)** – como entidad gubernamental líder -, instituciones públicas competentes en temas de Violencia de Género, organizaciones sociales y colectivos de mujeres, grupos de nuevas masculinidades, medios de comunicación, universidades y administraciones municipales, distritales y departamentales de los territorios priorizados para la ejecución del Programa (Cartagena, Buenaventura, Pasto y Risaralda), entre otros.

El marco teórico desde el cual se define la Violencia de Género en el Programa, retoma la que se establece en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, (incorporada en la legislación colombiana mediante la ley 248 de 1995, que define la “violencia contra la mujer” como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”).

El objetivo principal del Programa es contribuir a la erradicación de todas las formas de Violencia de Género (VBG) en Colombia, con especial énfasis en aquellas de mayor prevalencia y gravedad en el contexto nacional tales como violencia de pareja, violencia sexual, trata de personas, la violencia producida por actores armados ilegales y prácticas tradicionales que atentan contra los derechos de las mujeres indígenas.

Durante la etapa de diseño del Programa se tuvo en cuenta el carácter multidimensional de las Violencias de Género y en consecuencia se planteó una estrategia de intervención multisectorial e interinstitucional desde enfoques de derechos, género y sensibilidad cultural, basada en el Modelo de la Ruta Crítica de la OPS, a partir del cual se definieron las estrategias de intervención básicas del Programa: Fortalecimiento institucional y de coordinación interinstitucional e intersectorial, fortalecimiento de las organizaciones sociales, producción de conocimiento, evaluación y comunicaciones, que deberán aplicarse en los ejes de (i) pre-



cción, detección y monitoreo de la VBG; (ii) atención a las víctimas/sobrevivientes de VBG; y (iii) desarrollo de un marco jurídico y de políticas públicas sobre VBG acorde con los instrumentos internacionales sobre la materia.

**Asociados a los ejes y estrategias precedentes, se están llevando a cabo acciones dirigidas a**

- 1. Reducir la tolerancia social frente a la Violencia Basada en el Género,**
- 2. Fortalecer las capacidades de las instituciones competentes en materia de prevención, detección y atención de la VBG, para que mejoren la calidad de los servicios que prestan, garanticen la restitución de sus derechos y mejoren los sistemas de registro e información sobre los casos de VBG;**
- 3. Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales, especialmente de las organizaciones de mujeres, para la exigibilidad de derechos e incidencia política.**
- 4. Apoyar la creación y fortalecimiento de mecanismos institucionales que velen por el diseño y la implementación de políticas públicas, planes y programas por la equidad de género y contra la violencia de género y**
- 5. Ampliar y profundizar el marco jurídico existente en concordancia con instrumentos internacionales sobre la materia; y la integración sistemática de la problemática de la VBG en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y presupuestos nacionales y locales.**

A través de estas acciones se aspira a impactar a toda la sociedad colombiana, sin distinción de sexo, etnia o clase social. Sin embargo, en reconocimiento a la vulnerabilidad agravada frente a la violencia que experimentan las mujeres afrodescendientes, indígenas y desplazadas por la violencia, en razón de estas condiciones étnicas o sociales, se priorizará en ellas las acciones directas del Programa.

Antecedentes a la ejecución en Colombia del Programa Integral contra Violencias de Género, avances muy significativos entre los que merecen destacarse los siguientes:

- El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como expresión de vulneración de derechos humanos, aunque no todavía en la proporción debida.
- La conciencia creciente sobre la inestabilidad social que se deriva de la transmisión de la violencia contra las mujeres de una generación a otra, sobre los costos económicos y sociales de estas violencias

y sobre el peso de este factor en el empobrecimiento particular de las mujeres y de sus familias.

- Existencia de un marco normativo nacional e internacional que favorece la lucha contra la violencia de género como parte de la agenda de construcción de relaciones equitativas entre hombres y mujeres en todos los espacios y llamado en particular al gobierno colombiano a que cumpla las recomendaciones realizadas por el Comité de la CEDAW en el 2007, con relación a la violencia de género.
- El compromiso del Gobierno Colombiano y del Sistema de Naciones Unidas con la eliminación de la Violencia Basada en el Género, plasmado en el documento UNDAF<sup>1</sup> aprobado en julio del 2007<sup>2</sup>.

1. United Nations Development Assistance Framework

2. Documento Marco del Programa Integral contra Violencias de Género, página 5.



El trabajo persistente de las organizaciones de mujeres para que se incorporen y permanezcan vigentes en las agendas públicas nacionales y locales, temas de interés para el desarrollo de las mujeres, incluida la Violencia Basada en el Género.

- Aparición en el escenario público de nuevos aliados/os y actores clave, tales como la Bancada de Mujeres del Congreso de la República y la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial.
- El compromiso general de la Cooperación Internacional de apoyar iniciativas públicas y privadas orientadas a la erradicación de la VBG.

La ponderación de estos avances sin embargo no puede hacerse sin conciencia al mismo tiempo sobre las limitaciones y amenazas que se ciernen en todas las sociedades, en cualquiera época, cultura o geografía, sobre procesos orientados a la superación del sexismo, al ejercicio de derechos por parte de las mujeres y al respeto inquebrantable de su derecho particular a una vida libre de violencias. Estas limitaciones, casi siempre de origen institucional, social o político pueden llegar a dilatar o incluso a impedir el logro del propósito principal de iniciativas como la de este Programa.

De hecho, el desconocimiento de la importancia estratégica de las alianzas interinstitucionales e intersectoriales, de la confluencia de rutas de trabajo de actores estatales y sociales y de reconocer y valorar esfuerzos colectivos más que acciones individuales, son prácticas frecuentes en nuestro medio que restan eficacia e impacto a procesos sociales legítimos de todo tipo.

En el plano social abundan también las amenazas. La ambigüedad común en los mensajes que se emiten cotidianamente respecto al avance de las mujeres en general y en particular frente a la violencia de género y la ansiedad/disfuncionalidad que generan las transformaciones sociales cualquiera sea su índole y aunque representen bienestar para la mayoría, son a su vez aspectos a tener en cuenta.

La magnitud de la violencia de género no acepta respuestas coyunturales ni inmediatistas pues en lugar de pasajera, esta forma de violencia se destaca por su carácter histórico y su enlace con determinantes culturales, ideológicos y políticos de las sociedades, de difícil desarraigo.

**El reto en última instancia lo señala con claridad Ban Ki Moon, Secretario General de las Naciones Unidas, en su mensaje con motivo del Día Internacional por la Eliminación de la violencia contra las Mujeres, de 2008: “Necesitamos esforzarnos más para hacer cumplir las leyes y luchar contra la impunidad. Debemos combatir las actitudes y comportamientos que condonan, toleran, disculpan o pasan por alto la violencia contra la mujer. Y también necesitamos aumentar la financiación para los servicios que se prestan a las víctimas y sobrevivientes”**

#### FUENTES CONSULTADAS

- Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 25 de noviembre de 2008.
- Directrices de la UE sobre la Violencia contra las Mujeres.
- Documento Marco del Programa Integral contra Violencias de Género.



## Ministerio de Educación Nacional

### **Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía**

Busca generar prácticas pedagógicas que propicien el desarrollo de competencias en los estudiantes, para que puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Tiene cobertura nacional.

Objetivos:

1. Fortalecer a las Secretarías de Educación y las instituciones educativas de preescolar, básica y media para el desarrollo de proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Formación a formadores en educación para la sexualidad y construcción en ciudadanía, a través de universidades, escuelas normales superiores y otros agentes educativos.
3. Movilización y comunicación para posicionar la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía en la agenda pública.

### **Proyecto Piloto de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos**

Busca contar con orientaciones conceptuales y operativas para la implementación de proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos, que desarrollen competencias básicas y ciudadanas en la comunidad educativa.

Objetivos:

1. Contar con una propuesta de educación para el ejercicio de los derechos humanos, en niveles de preescolar, básica y media que permita el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas.
2. Contar con una estrategia de formación de formadores de educación para el ejercicio de derechos humanos para ser implementada en escuelas normales superiores y facultades de educación.
3. Contar con estrategias efectivas para la construcción de soporte institucional y redes de apoyo, que favorezcan la implementación del proyecto en la educación formal y en las instituciones de formación docente.

Acciones frente a las  
**diferentes formas de  
VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER**  
desarrolladas por otras entidades

## Ministerio de la Protección Social

### Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva

Diseñada y puesta en marcha con el propósito de mejorar la salud sexual y reproductiva, y de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población, con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a los grupos con necesidades específicas. Líneas de acción: maternidad segura, planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los/las adolescentes, cáncer de cuello uterino, ITS, VIH/SIDA, violencia doméstica y sexual.

### Estrategia de prevención de la Violencia Intrafamiliar y promoción del buen trato.

Comprende el diseño e implementación de la Estrategia de información, educación y comunicación (IEC) para promover el trato digno y la identificación oportuna de riesgos de maltrato infantil y abuso sexual en la primera infancia.

Está dirigido a padres y madres de familia, madres comunitarias, educadores y profesionales que prestan servicios de atención en instituciones privadas del sector salud.

### Programa de Prevención de la Violencia sexual contra mujeres desplazadas y atención a sus víctimas.

Desarrolla actividades en los componentes de fortalecimiento institucional (sectorial e intersectorial); fortalecimiento de organizaciones de mujeres; fortalecimiento de IPS y EPS en atención a víctimas; así como acciones de prevención de diferentes formas de violencias en cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Corte Constitucional.

Está dirigido a los Gobiernos locales, Distritales y Departamentales, al sector salud, la población desplazada, con énfasis en las mujeres, a las organizaciones de mujeres de población desplazada y a organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.

En el eje de Prevención de la Violencia Contra la Mujer al interior del Observatorio de Asuntos de Género, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer diseñó un instrumento de captura de información que ha divulgado entre diversas entidades, con el cual busca, por una parte, construir el portafolio de servicios a nivel nacional frente a la Violencia Contra la mujer; y por otra, articular la labor que desarrollan las diferentes entidades en la materia, a partir de la recolección y conocimiento del conjunto de programas, políticas, proyectos y estrategias frente a las tipologías de Violencia Contra la Mujer.

Hasta el momento, las siguientes son las iniciativas en materia de prevención de las distintas formas de Violencia Contra la Mujer, que desarrollan las entidades que han diligenciado el instrumento de captura diseñado por la CPEM



## Consejo Superior de la Judicatura

### Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial

Según el Acuerdo 4552 de 2008, por el cual se dictan reglas para la aplicación de la equidad de género en la Rama Judicial, la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial es la instancia encargada de orientar e impulsar el desarrollo de la equidad de género y el cumplimiento de sus objetivos y planes de acción encaminados a garantizar la igualdad y la no discriminación de las mujeres en el acceso a la administración de justicia y a los cargos de la judicatura y la introducción de la perspectiva de género en la actuación y la formación judicial (Art. 3). Tiene cobertura nacional y regional a través de los Comités Seccionales de Género.

Funciones:

1. “Proponer políticas, planes y acciones encaminadas a garantizar la igualdad y la no discriminación de las mujeres y las niñas en el acceso a la administración de justicia.
2. Promover la sensibilización y la formación en materia de género, de manera continua y sistemática para todos los servidores judiciales.
3. Mantener informadas a la Altas Corporaciones sobre las actividades de Género que se adelanten para la Rama Judicial.
4. Efectuar la evaluación y el seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes y acciones que en materia de género se determinen por la Comisión.
5. Establecer directrices para la introducción de la perspectiva de género en la actuación y la formación judicial.
6. Servir de órgano de coordinación de las Altas Cortes en materia de Género para la Rama Judicial.
7. Coordinar con otros órganos nacionales o internacionales la ejecución de convenios en materia de género”.

## Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, conformó el **Comité Técnico para la Vigilancia Superior a la garantía de los derechos desde una perspectiva de género.**

Tiene como objetivos: impulsar la inclusión de la perspectiva de género en la gestión pública; garantizar el cumplimiento de las responsabilidades institucionales frente a los derechos; promover la generación de información desagregada oportuna y relativa a los derechos, particularmente por sexo, etnia y edad; promover el conocimiento, apropiación y aplicación de las normas internacionales relativas al género y potenciar el papel de la comunidad para consolidar el proceso de seguimiento y vigilancia.

## Ministerio de Defensa<sup>1</sup>

Adelanta la **Política Integral de DDHH y DIH**, que describe los lineamientos, sienta los objetivos y establece los programas que en materia de Derechos Humanos y DIH, deben conocer y desarrollar las Fuerzas Militares, y donde sea pertinente, la Policía Nacional.

“En el desarrollo y aplicación de esta Política, la equidad de género al interior de la Fuerza Pública juega un papel fundamental; en el entendido que “la igualdad en los derechos se extiende a la igualdad de género: para lo cual, el Ministerio de Defensa y el Comando General de las Fuerzas Militares están desarrollando programas en materia de salud sexual y reproductiva e igualdad de derechos para hombres y mujeres en la Fuerza Pública. Ambos buscan fortalecer el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes, en el marco de una cultura de equidad de género”.

Adicionalmente, frente a la violencia contra niños y niñas, junto con el Comando General de las Fuerzas Militares implementa estrategias de prevención, tales como la aplicación y estricto cumplimiento de las normas y dispositivos vigentes sobre el trato y manejo de niños y niñas desvinculados de las organizaciones armadas ilegales (circular 151758 de septiembre de 2004); la promoción de actividades que contribuyan a poner fin al reclutamiento forzado (directiva permanente 500-2 de 2005); y asegurar que niños desvinculados de las organizaciones al margen de la ley en ningún caso participen en operaciones militares (directiva 15 de 2007).

La Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, desarrolla el **Programa de Promoción y monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual.**

Esta iniciativa está dirigida a la población en situación de desplazamiento forzado, operadores y operadoras, funcionarias y funcionarios de la Defensoría del Pueblo y en general a toda la población víctima de violencia intrafamiliar y violencia sexual.

Tiene como objetivos:

1. Levantar información relativa a las rutas de atención a la población en situación de desplazamiento, en promoción, defensa y restitución de los derechos sexuales y reproductivos.
2. Realizar formación de mujeres y jóvenes en situación de desplazamiento y población receptora vulnerable para el ejercicio de los derechos, el conocimiento y apropiación de las rutas de atención-Formación a funcionarios y funcionarias en los mismos temas.
3. Institucionalizar una línea de acción en la Defensoría del Pueblo para promoción y defensa de los derechos de la población en situación de desplazamiento (focalizada en las siguientes tipologías: violencia intrafamiliar, violencia sexual y Trata de Personas).

## Defensoría del Pueblo

1. Información tomada de: Ministerio de Defensa Nacional. Política Integral de DDHH y DIH. Págs. 15 y 57.



# Carmen Millán de Benavides

Instituto PENSAR  
Pontificia Universidad Javeriana

## **Ley 1257 de 2008 Alfabetizarnos hacia la esperanza**

El 4 de diciembre 2008, fue sancionada por el presidente Álvaro Uribe la ley 1257 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

Quienes trabajamos en el tema, saludamos la sanción de la ley con esperanza. Sabemos que el camino por recorrer entre la sanción, la apropiación por parte de la sociedad y los estamentos que deben tomar medidas contempladas en la ley, es largo. El trabajo supone un proceso de alfabetización jurídica y comprensión cabal de un principio sencillo: los derechos de las mujeres son derechos humanos.

# Definir la violencia contra las mujeres

## Historia 1

Los gritos infantiles se escuchan en la casa de Luisa, la vecina: ¡No más! ¡Por caridad, por amor a Dios!, ¡La va a matar!

María, la vecina sale de su casa y golpea en la puerta de la casa de Luisa sin lograr que le abran. Los gritos continúan y María decide llamar al 123.

Llega la policía, después de una espera que a María le parece interminable, siempre acompañada de los gritos, que por pequeños intervalos se calman, sólo para recomenzar con más fuerza.

María explica, la policía golpea en casa de Luisa y, quizá al anuncio de Abran es la policía se abre finalmente la puerta. Luisa y Álvaro (un poco despeinado y oliendo a trago) saludan a la policía. A la distancia, María observa. Al cabo de unos minutos la policía se marcha.

Lo que pasa en mi casa, es de mi casa, no de la suya. No sea lambona, le dirá Luisa a María a la mañana siguiente.



## Historia 2

Mañana de día festivo. Una pareja de jóvenes, se dirige al Parque Simón Bolívar. Detrás una familia conformada por Gloria, la mamá, y sus dos niñas, Mariana e Isabel, observan cómo los jóvenes parecen golpearse en las caderas, de manera violenta. Ese es un baile, le dice Mariana a Gloria. Un par de cuerdas más adelante el baile tiene nuevos pasos añadidos a la coreografía, y hasta una banda sonora: patadas, jalones de pelo, cachetadas y algunas palabras al uso. Gloria le pregunta a las niñas si es cosa del baile y cuando ellas le dicen que no, que tampoco tanto, decide intervenir:

¡Oigan! ¿Qué pasa? , pregunta.

En ese momento la mujer de la pareja juvenil yace en el piso con la nariz reventada. El joven huye.

Como pueden, Gloria e Isabel limpian la cara de la muchacha, mientras Mariana llama al 123.

Sólo era un amigo, no era nada mío, deténganlo, dice la muchacha al policía.





Las dos historias reproducen ideas arraigadas por la educación sentimental que hemos recibido desde los cuentos, las telenovelas, las canciones: somos propiedad de nuestra pareja; los que son algo de una familia- tienen derecho a hacer lo que quieran. Para eso nos cantan en serenatas: mía, nunca te olvides, sigues siendo mía.

Cuántas veces las mujeres abusadas se preguntan si no sería su culpa, si no se lo merecían, tal como hace el personaje de la novela *La mujer que se estrellaba con las puertas del escritor* irlandés Roddy Doyle, dominada por el terror:

Sigo echándome la culpa. Después de todos esos años y los huesos rotos y los dientes y la tortura, sigo echándome la culpa. No puedo evitarlo. ¿Qué tal si.... ? ¿Y si yo....? No me habría pegado si yo no hubiera...



Desarticulemos la idea según la cual la casa es la casa: las propagandas, especialmente cuando se aproxima el Día de la Madre, nos recuerdan que somos las reinas del hogar y que nuestro cetro puede ser una licuadora. En nuestro reino, debemos permanecer dispuestas a recibir al proveedor: todo lo que yo trabajo, todo es para ti, a veces le cantan a uno en las serenatas y hay mujeres que manifiestan con orgullo: es que él no me deja trabajar.

Era del *abc* de la formación en género hace ya muchos años, aprender que las esferas de lo público y lo privado habían sido separadas por el orden patriarcal: la polis, el mundo de lo público habitado y regulado por los hombres; el oikos, el mundo privado del hogar, el espacio de las mujeres.

Aunque la metáfora de las esferas ha perdido vigencia, es útil para entender las dificultades que emergen a la hora de nombrar las violencias ejercidas sobre las mujeres, esa la casa es la casa en una de las historias precedentes. Calificar la violencia como intra-familiar (dentro de la familia) o como violencia doméstica, puede llevar consigo la idea de que lo que ocurre de puertas para adentro de la casa es sólo de incumbencia de quienes la habitan. Sin embargo, eso no es así. La Convención de Belém do Pará en su artículo 1º, vigente en Colombia desde 1995 señala:

Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (subrayado nuestro).

Cito a continuación algunos párrafos del material que en el marco del Diplomado de Mujer y Género hemos preparado con colegas de las Facultades de Medicina, Psicología y Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana.<sup>1</sup>

Violencia intra - familiar VIF, violencia basada en género VBG, violencia de pareja, violencia doméstica, son denominaciones que nombran una práctica de abuso contra la mujer. A manera de ejercicio, les propongo señalar qué denominación cobija al ámbito público y cuál al privado de la comisión del abuso. Y a continuación les pregunto ¿importa? Si estamos hablando de un delito, dónde ocurra no debe prevenir su sanción. Sin embargo, ello no es así en el mundo de la vida.

La violencia contra las mujeres no es el resultado de conductas desviadas o patológicas. Tampoco es propia de las poblaciones pobres. Por el contrario, este modelo de dominio atraviesa todas las clases sociales, niveles de educación, etnias, razas, edades, etc. se presenta en todos los sectores de la sociedad. Generalmente la vulnerabilidad está determinada por la edad y el género, por ello las principales víctimas de la violencia intrafamiliar son las mujeres (violencia de género) y los niños y niñas (maltrato y abuso infantil).

La VIF en contra de las mujeres se enmarca en un contexto de violencia basada en el género, la cual se deriva de la exclusión y discriminación de las mujeres a partir de la construcción social y política de jerarquías fundamentadas en el sexo.

La ley 1257 de 2008 recoge una definición de violencia contra la mujer que ha sido discutida en foros internacionales y sobre la que existe un relativo consenso:

### **Artículo 2°. Definición de violencia contra la mujer.**

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

1. En el marco del proyecto Plan Estratégico para la Defensa de los Derechos de la Mujer ante la Justicia en Colombia que coordina el Instituto de Estudios Sociales y Culturales PENSAR de la Pontificia Universidad Javeriana, gracias a la confianza de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la financiación de la Comunidad de Madrid.

Como puede apreciarse, no sólo se contempla la violencia física. La violencia psicológica y la violencia económica están presentes también. Violencias que no dejan huellas externas, apreciables a simple vista. Para hacer la definición más clara, el artículo 3 de la ley 1257 señala los tipos de daño que la violencia puede producir sobre la mujer y que son sancionables al amparo de la nueva norma: daño psicológico, daño o sufrimiento físico, daño o sufrimiento sexual (sobre la mujer o sobre tercera persona) y daño patrimonial.

Apropiar las definiciones, comprender que el daño por el cual podemos reclamar puede no ser tan visible como un ojo morado, un brazo partido, una mano quemada, preguntar más allá de aceptar la explicación que dan las personas agredidas, sometidas a la presión de perder a sus hijos, de ser expulsadas de sus casas, es función de las autoridades. La violencia contra la mujer es un delito, como lo es la violencia contra un hombre, contra un niño o una niña.

El poder de nombrar la violencia incluye el apropiarse el concepto de delito para lo inaceptable: venga de quien venga, ocurra en donde ocurra, la violencia ejercida sobre una mujer es violencia basada en género, es inaceptable y es un delito. Toda violencia implica borrar a la persona para convertirla en cosa.

La ponencia para último debate de la que se convertiría en ley 1257, impulsada por la Consejería para la Equidad de la Mujer y la Bancada Femenina del Congreso (Comisión Accidental de Mujeres del Congreso de la República) señala:

En el siglo XXI demasiadas mujeres siguen siendo maltratadas por sus parejas, solo unas pocas se atreven a denunciarlo, pero lo más grave, muchas mueren a manos de sus maridos por golpizas y otros ataques violentos. El alto riesgo que corren las mujeres cuando son sujetos permanentes de violencia crece porque ellas no lo denuncian a las autoridades en la mayoría de los casos por temor a quedar económicamente desprotegidas, y cuando lo hacen, las comisarías de familia suelen hacer caso omiso de su caso en gran parte porque no cuentan con el personal especializado e idóneo, presupuesto e instalaciones para atender estos eventos.

Hacer posible que la ley 1257 no se convierta en esperanza fallida es no sólo labor del Estado colombiano, sino de todas y todos, ejerciendo el control social y exigiendo el cumplimiento de la misma.



# LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE UN ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

El derecho a una vida libre de violencia está contemplado y sigue siendo objeto de reglamentación, por diferentes vías: la Primera, en los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo complementario, entre otros, ratificados mediante ley por el Estado Colombiano. La segunda, en la Constitución Política de 1991, que en sus artículos 13, 17, 42, 43, y 93, señala “que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley (...), se prohíbe la esclavitud, servidumbre y trata de seres humanos; la familia es núcleo fundamental de la sociedad (...), la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...)”, la tercera vía, contemplada en las diferentes leyes enunciadas en el acápite de normatividad de este Boletín, y, por último, mediante jurisprudencia emitida por las Altas Cortes.





En este último punto, el Observatorio de Asuntos de Género de la **Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer**, ha recopilado algunas de las sentencias más relevantes en materia de Violencia Contra la Mujer, emitidas por la Corte Suprema de Justicia, como máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria, y por la Corte Constitucional, como guardián de la integridad y supremacía de la Constitución.<sup>1</sup>

En cuanto a la temática de violencia contra la mujer, el OAG, seleccionó para análisis las siguientes providencias:

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Tema:** La superación de estereotipos en investigaciones por delitos contra las mujeres y la

prohibición de alegar el consentimiento de víctimas menores de catorce años.

Esta Corte ha proferido varios pronunciamientos que han sido enfáticos en eliminar estereotipos sexistas que se manifiestan por parte de los sujetos procesales, los participantes en el proceso y los tribunales de instancia.

En sentencia del 26 de septiembre de 2000<sup>2</sup>, la Corte Suprema llamó la atención al Tribunal de segunda instancia frente al argumento que empleó respecto de ausencia de pudor sexual en una menor y la consiguiente inexistencia de un bien jurídico susceptible de recibir lesión con la acción típica. La Corte consideró que este argumento resultaba inaceptable.

En efecto, el Tribunal de Montería, en una actitud abiertamente estereotipada y prejuiciosa señaló:

*“La sala, teniendo en cuenta el contenido de lo declarado por la joven (...) ha llegado a la conclusión, sin riesgos en cuanto al acierto, que (...) en materia sexual no era una incapaz, pues basta detenerse en el detalle de los condones, en aquel de que faltaba en la habitación un televisor, en el del manejo del tiempo y hasta sobre el detalle de lo que se pagó, para hacer tal afirmación. Con lo dicho en precedencia, (...) Martínez no es esa colegiala inocente a quien se refirió el señor Agente del Ministerio Público. Es, por el contrario, una mujer entrenada, pues otra cosa no (sic) revela el desenvolvimiento que con gran naturalidad tuvo en el motel Hawaii; y si por el examen anatómico (fls.17) no se puede probar la experiencia en cuanto al acceso carnal, es por aquello de que posee un himen complaciente (fls.94).*

*Estimar que en este caso, se ha violado la libertad sexual de una persona presumiendo su incapacidad mental para auto determinar (sic) un acceso carnal, es merecer la siguiente réplica de Humberto Barrera Domínguez: “... suponer que la persona, antes de cumplir esos catorce años de edad, no cuenta con la información sexual indispensable para prestar consentimiento válido, es presumir algo*

1. Síntesis y adaptación de la investigación realizada por Juana Inés Acosta, “La Corte Suprema de Justicia frente a los Derechos de las Mujeres: Una mirada con enfoque de derechos a un conjunto de sentencias”, 2006; que contó con el apoyo de UNIFEM.

2. Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 26 de septiembre de 2000, radicación N° 13.466. Magistrado Ponente: Dr. Fernando Arboleda Ripoll.

que la misma realidad contradice. En efecto, la misma prostituta menor de catorce años de edad, según aquel criterio de la presunción de la violencia, puede ser sujeto pasivo de ofensa a su libertad sexual y nadie puede asegurar esa falta de experiencia y de conocimientos sexuales”.

En cuanto al pudor sexual se ha dicho que es el recato o la vergüenza que debe rodear el acto sexual. Algunos autores lo presentan como un sentimiento de extrema delicadeza. Teniendo en cuenta la forma como se desarrolló en el motel Hawaii la joven (...), sin circunloquios de ninguna clase, se afirma que ahí no se dio un manejo delicado de la cuestión sexual (...). (páginas 4, 7 y 8 del fallo).

**La Corte Suprema encontró inaceptable este tipo de razonamiento frente a una niña de tan solo 13 años de edad, superando estereotipos sexistas por parte de los jueces de instancia.**

Adicionalmente, esta Corte expuso los siguientes criterios:

- En los actos sexuales abusivos no se presume la violencia, sino que se presume la incapacidad del o la menor de 14 años para determinarse y actuar libremente en el ejercicio de la sexualidad. Las personas menores de esa edad no se encuentran en condiciones de asumir sin consecuencias para el desarrollo de su personalidad el acto sexual, debido al estadio de madurez que presentan sus esferas intelectual, volitiva y afectiva.
- La presunción es de carácter absoluto: absoluto: iuris et de iure, y no admite, por tanto, prueba en contrario. La ley ha determinado que hasta esa edad el menor debe estar libre de interferencias en materia sexual, y por eso prohíbe las relaciones de esa índole con ellos (...).
- El/la juez/a no puede discutir la presunción de incapacidad para decidir y actuar libremente en materia sexual, que la ley establece en pro de los y las menores de 14 años con el propósito de protegerlos/las en su sexualidad, pretextando idoneidad del sujeto para hacerlo, en razón a sus conocimientos o experiencias anteriores en materia sexual, ni apuntalar la ausencia de antijuridicidad de la conducta típica, al hecho de haber prestado su consentimiento.
- Mucho menos le es permitido desconocer la presunción que la norma establece, a partir de consideraciones de contenido supuestamente político criminal, con el

fin de sostener que la edad que sirve de referente al legislador colombiano para suponer la inmadurez del o la menor, no se ajusta a lo que revelan la verdad social y cultural del país, y que la ley presume algo que la misma realidad contradice.

**TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**



Dicho de otra manera, el sujeto activo de la conducta punible se aprovecha de la edad o el estado de inconsciencia de la víctima para desarrollar el delito. Ahora bien, la Corte Suprema de Justicia aclara que lo que se presume es la ausencia de capacidad de la víctima y no la culpabilidad del acusado. Así, “bien puede suceder que la conducta (...) no sea punible por ausencia de culpabilidad, como acontece, por ejemplo, cuando se demuestra que el sujeto agente actuó dentro del marco de un error invencible sobre la edad de la víctima (creyó razonablemente que la persona con la cual mantenía relaciones sexuales era mayor de 14 años) o sobre el límite de edad dentro

de los cuales es permitido el libre ejercicio de la sexualidad (creyó que estaba fijada en 12 años y no en 14)”.

Posteriormente, en sentencia de casación del 7 de septiembre de 2005,<sup>3</sup> la Corte dejó en claro que el himen elástico o dilatado de las mujeres y niñas no conduce a que no haya abuso o acceso carnal. La Corte Suprema en dicha sentencia acogió el dictamen médico en el cual se establecía que era impropio utilizar el concepto “himen intacto” en cualquier circunstancia, pues este término se refiere al himen que no ha sido tocado, lo cual, es **imposible de establecer por examen clínico**. Así, la Corte privilegió el testimonio de la menor abusada sobre las supuestas pruebas médicas realizadas sobre el himen.



**Tema:** Valoración de un único testimonio para condenar al sindicado en delitos contra la integridad sexual

La Corte Suprema de Justicia ha considerado que el sólo testimonio de la víctima en casos de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales es en ocasiones suficiente para condenar al acusado. La sentencia hito en punto de la valoración de testigos únicos fue proferida el 12 de julio de 1989.<sup>4</sup> En dicha sentencia la Corte afirmó que tanto el testimonio único como el dicho del/la ofendido/a con el delito tienen suficiente valor probatorio. Además, aclaró que este tipo de testimonios podían ser suficientes para un fallo de condena.

Esta posición fue reiterada en sentencia del 29 de septiembre de 2004<sup>5</sup>, en donde la Corte respaldó la posición del Tribunal que afirmó:

[la] condición de testigo único [de la víctima de violencia sexual], per se, no significa su descalificación, menos en sistemas jurídicos en los que la ley no determina el valor de la prueba sino que lo deja a la apreciación racional del funcionario judicial con arreglo a la sana crítica. (negritas fuera de texto).

**Así, la valoración de la prueba es lo suficientemente flexible como para aceptar incluso testigos únicos para condenar por los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.**

**Tema:** Los rastros de violencia no son necesarios para probar violencia sexual

En numerosas ocasiones los agresores sexuales defienden sus argumentos ante las instancias judiciales alegando que las víctimas no mostraron rastros físicos de violencia en sus cuerpos, lo cual, según aquéllos, demuestra que no existió un atentado contra su libertad sexual. En sentencia del 23 de marzo de 2000<sup>6</sup>, la Corte aclaró que existía una clara diferencia entre los delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexuales y aquellos que atentan contra la vida y la inte-

gridad personal. Por tal razón, no se puede exigir que los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales trasciendan en los rastros que generan, por ejemplo, unas lesiones personales. Por esta razón es que incluso los dos delitos (acceso carnal violento y lesiones personales) pueden concursar, es decir, el juez puede declarar que existieron ambos delitos en cabeza de una persona y en consecuencia agravar la pena.

3. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 7 de septiembre de 2005. MP: Jorge Luis Quintero Milanés. Proceso No. 18455. Sala de Casación Penal.

4. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 12 de julio de 1989. M.P. Dr. Gustavo Gómez Velásquez.

5. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 29 de septiembre de 2004. MP: Hernán Galán Castellanos. Proceso No. 21939. Sala de Casación Penal.

6. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 23 de marzo de 2000. MP: Carlos Augusto Gálvez Argote Acta No. 046. Sala de Casación Penal.



Asimismo, la Corte, en sentencia del 22 de octubre de 2003<sup>7</sup> señaló que ciertas manifestaciones de la violencia (como el sangrado y el dolor), no son elementos típicos de las conductas que atentan contra la libertad, integridad y formación sexuales y por tanto no deben ser probadas dentro del proceso por no ser relevantes al momento de adoptar un fallo. En esta sentencia la Corte además anotó que la introducción solo parcial del miembro viril es suficiente para configurar el delito.

**Tema:** La superación de estereotipos en los que se alega la personalidad de las víctimas

Es común que los defensores de las personas sindicadas de haber cometido delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexuales aleguen aspectos de la personalidad de las víctimas, especialmente de las mujeres, para opacar la seriedad y la importancia de la protección de los bienes jurídicos. No obstante, la Corte ha sido muy clara al afirmar que es inaceptable considerar que este tipo de delitos son de “poco daño social”. Al respecto, la Corte, en sentencia del 30 de marzo de 1995<sup>8</sup> afirmó que:

A los anteriores razonamientos opone el recurrente sus personales y subjetivas apreciaciones, mas especulativas que jurídicas, desde todo punto de vista inaceptables, como aquella de que el acceso carnal violento es delito de poco daño social que no trasciende el ámbito de interre-

lación de las personas comprometidas (agresor y víctima), dejando de lado el análisis y evaluación de las repercusiones de orden psíquico que un acto sexual no consentido produce en la persona ofendida, como bien lo anota la Procuraduría Delegada. (Subrayas fuera de texto)

Por otro lado, en sentencia del 18 de septiembre de 1997<sup>9</sup>, la Corte Suprema de Justicia manifestó que (i) la resistencia de la víctima no es un elemento típico de los delitos contra la libertad y el pudor sexuales y (ii) la personalidad o el “modus vivendi” de la víctima nunca puede ser un argumento para presumir el consentimiento de la víctima a la agresión sexual. Respecto de esto último, la Corte afirmó con atinada razón que:

Dejando de lado las concretas razones de la prostitución (y aquí no se ha probado que Laura Cristina sea o haya sido prostituta), la Sala debe replicar a tal reproche que, es de elemental conocimiento jurídico, el argüido “modus vivendi” en nada incide, de suyo, en la libertad para disponer de la sexualidad. Es decir que por más prostituta que sea una persona su referida libertad debe ser respetada, so pena de que el Estado, a través de su aparato judicial, castigue ese irrespeto que él mismo (por conducto del legislador) ha elevado el rango del delito. (Subrayas fuera de texto)

Igualmente, en sentencia del 14 de abril de 2004<sup>10</sup>, la Corte reprochó argumentos relacionados con la condición moral de la víctima y especialmente afirmaciones tales como que aquella era una joven mentirosa, manipuladora, de escaso pudor sexual y habitual consumidora de bebidas embriagantes y sustancias estupefacientes. En dicha oportunidad, el censor intentó restar credibilidad al testimonio de la víctima con base en tales afirmaciones.

**Tema:** Prohibición de alegar desistimiento en delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales: el valor de las retractaciones de las víctimas

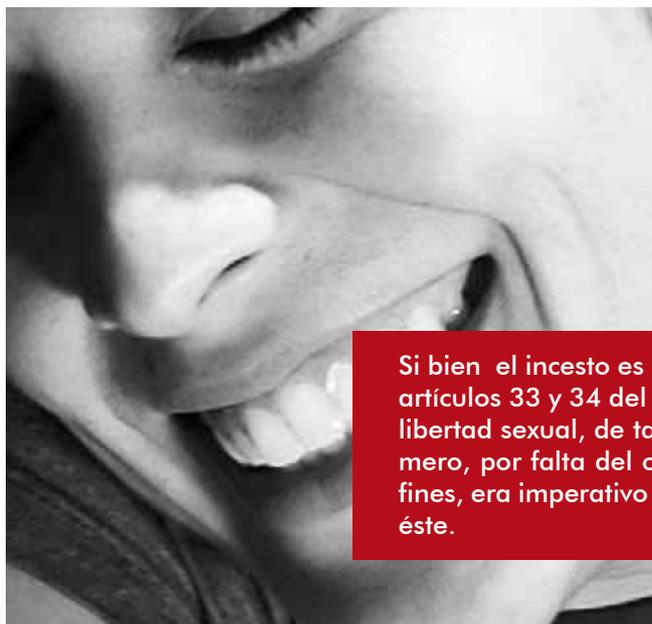
Los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales son investigables de oficio, por lo cual el consentimiento de la víctima de desistir de procesos de esta naturaleza no

7. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 22 de octubre de 2003. MP: Alfredo Gómez Quintero. Proceso 16368. Sala de Casación Penal.

8. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 30 de marzo de 1995. MP: Nilson Pinilla Pinilla. Acta No. 046. Sala de Casación Penal.

9. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 18 de septiembre de 1997. MP: Dirimo Paez Velandia. Proceso No. 10672. Sala de Casación Penal.

10. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 14 de abril de 2004. MP: Jorge Anibal Gómez Gallego. Proceso 21638. Sala de Casación Penal.



Si bien el incesto es querellable y a fuero de ello desistible conforme a los artículos 33 y 34 del C. de P. P., no ocurre lo mismo con el injusto contra la libertad sexual, de tal manera que decidido en derecho lo atinente al primero, por falta del condicionamiento legal del segundo para los mismos fines, era imperativo para el juzgador continuar el trámite relacionado con éste.

tiene ninguna validez dentro del proceso. En sentencia del 18 de octubre de 2000<sup>11</sup>, en la cual se investigaron, gracias a la denuncia de la madre, los delitos de incesto y de acceso carnal violento de parte de un padre hacia su hija, a pesar de que en medio del proceso se presentó escrito de desistimiento de la madre y de la hija, la Corte dejó en claro que:

**Tema:** La violencia intrafamiliar es un problema de ámbito público, no privado

La Corte Suprema de Justicia al pronunciarse respecto del delito de violencia intrafamiliar, en algunas de sus sentencias, establece criterios para definir de manera más concreta la violencia intrafamiliar del hombre hacia la mujer.

Es así como en la Sentencia T-529 de fecha septiembre 18 de 1992, la Corte manifestó “Se trata en este caso concreto de un conjunto de relaciones de carácter doméstico en que el marido colocándose en situación de superioridad física, abusa de su presencia en el hogar y despliega (sic) la potencia de su habilidad adquirida para someter cualquier resistencia de la mujer...”<sup>12</sup>. La situación de violencia intrafamiliar encierra la idea de vida digna. Es decir, que dentro de las obligaciones surgidas del vínculo afectivo, está la de respetar y brindar una vida digna al cónyuge o compañero/a. Se entiende entonces la vida, no solo como la conservación de los signos vitales, sino el derecho a la paz y la tranquilidad, es decir, como un “mínimo de bienestar interno”<sup>13</sup>.

Por otro lado, en sentencia de Tutela del 26 de septiembre de 1996<sup>14</sup>, la Corte establece un listado explicando cuándo se viola el derecho a la integridad física y psicológica dentro del ámbito familiar, así:

Dentro de aquellos actos de violencia quedan comprendidos todas aquellas agresiones de tipo físico que restringen la libertad de las personas, como ocurre con el encerramiento en la residencia o el hogar familiar; a las que causan efectos sobre la integridad corporal, como acontece con los golpes y las lesiones corporales; y las que afectan los sentimientos, emociones y funcionalidad sexual, como sucede con los rechazos y forzamientos sexuales. Pero igualmente son actos de violencia proscritos en dicha protección las agresiones que afectan la integridad síquica, como sucede con los insultos y agresiones verbales; y las que la integridad moral de las personas con los tratamientos indignos de desprecio, rechazo, deshonor (v. gr. en su filiación materna o fidelidad sexual), descalificación (v. gr. en materia de capacidad o actitudes) o proscripción indigna (v. gr. en lo moral, social, legal, etc.). Y también tienen dicho carácter los actos de violencia que restringen la libertad e impiden, obstruyen o afectan los derechos de la pareja femenina, como son aquellos que amenazan la vida y la salud de ella, los que de manera agresiva no solo le suprimen su autonomía y la discriminan sino que con su sometimiento ocultan la servidumbre personal prohibida por la Carta Política; y, en fin, también son violentos todos aquellos actos que perturban la paz individual y familiar a que la mujer, como el hombre, también tiene derecho en la relación de pareja

11. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 18 de octubre de 2000. MP: Jorge Anibal Gómez Gallego. Acta 178. Sala de Casación Penal

12. Citado en: Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Tutela. 24 de enero de 1995. MP: Dr. Carlos E. Mejía Escobar. Rad: No. 1399. Sala de Casación Penal.

13. Corte Constitucional. Sentencia T-028 del 31 de enero de 1994 y Sentencia T-088 del 22 de febrero de 1994. Citadas en: Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Tutela. 3 de agosto de 1994. MP: Dr. Pedro Lafont Pianetta. Rad: No. 1456. Sala de Casación Civil.

14. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Tutela. 26 de septiembre de 1996. MP: Dr. Pedro Lafont Pianetta, Rad: No. 2586. Sala de Casación Civil y Agraria.

**Tema:** Los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y los delitos contra la vida e integridad personal no se excluyen.

Como ya se dijo en apartes anteriores, la Corte Suprema de Justicia ha considerado que, debido a que los bienes jurídicos que se protegen son los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales son distintos a los que se protegen con los delitos contra la vida y la integridad personal, resulta posible que concursen delitos que pertenecen a las dos categorías. Es común, en especial, que se presente un concurso entre el delito de acceso carnal violento y el delito de lesiones personales.

En sentencia del 8 de mayo de 1996<sup>15</sup> (posición reiterada en sentencia del 31 de octubre de 1996<sup>16</sup>), el recurrente en casación afirmó que el elemento de violencia es inherente al tipo penal de acceso carnal violento y que por esta razón su presencia es inevitable y que no por presentarse traumatismos en la víctima, la conducta del agente puede enmarcarse en otro hecho punible como el de lesiones personales.

La Corte al respecto afirmó que los criterios para determinar cuales actos lesivos de la salud física son integrantes de concurso con el hecho atentatorio de la libertad y el pudor sexuales, tienen que ver con diferenciar cuáles huellas son connaturales del acceso carnal violento (tales como el rompimiento del himen o los desgarros menores). Si los daños en la salud trascienden esos límites, serán elementos de un delito autónomo, la mayoría de las veces el de lesiones personales. Asimismo, la perturbación que puede dar lugar a delitos autónomos no es solo perturbación física sino también perturbaciones síquicas y alteraciones de la personalidad, de carácter permanente o transitorio, con compromiso en el desarrollo de una vida normal de relación.



15. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 8 de mayo de 1996. MP: Fernando Arboleda Ripol Exp. 9401. Sala de Casación Penal.

16. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación- Admisión. 31 de octubre de 1996. MP: Jorge Anibal Gómez Gallego. Proceso No. 9282. Sala de Casación Penal: "Así las cosas, no es posible admitir, como lo plantea el censor, la existencia de un concurso aparente de tipos, porque más allá del número de inervaciones musculares del acusado, su comportamiento evidencia desde el punto de vista óptico varias acciones naturalísticamente diferentes, lesivas de distintos bienes jurídicos y ejecutadas cada una de ellas con finalidad propia. Lo que en verdad se presenta en este caso es una pluralidad de acciones que al ser negativamente desvaloradas por la antijuridicidad y la culpabilidad suponen el surgimiento de tres hechos punibles que concurren materialmente, como acertadamente lo dedujo el Tribunal acatando la preceptiva del artículo 26 del C. Penal."



**Tema:** Semejanzas y diferencias entre el delito de tráfico de migrantes y el delito de trata de personas.

Para la Corte Suprema de Justicia es necesario establecer las semejanzas y diferencias entre los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas, ya que es usual que se los confunda<sup>17</sup>.

#### TRAFICO DE MIGRANTES

Puede ser perpetrado por un solo individuo, tratante o traficante respectivamente.

El sujeto activo pretende un beneficio económico o de otra índole, para sí o para un tercero.

La consumación de este delito se presenta cuando el migrante es ingresado al territorio nacional o egresado del mismo de manera irregular.

Se lo considera como un delito instantáneo.

Ámbito espacial: supone necesariamente un contexto internacional en el cual se cruzan fronteras, es decir, por lo menos un país al que se ingresa o de donde se sale sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Objetivo: se concreta en el ingreso o salida ilegal de estos de un país.

Antijuridicidad: se trata de uno de los delitos denominados de peligro presunto, en la medida en que el legislador supone el peligro para el bien jurídico de la autonomía personal del migrante. No obstante, tal presunción no puede ser *juris et de jure* sino que siempre será *juris tantum*, es decir, no corresponde a una presunción de derecho, sino a una presunción legal que por ser tal admite prueba en contrario y que, en punto de la ponderación de la antijuridicidad de la conducta, impone su verificación en cada caso concreto.

#### TRATA DE PERSONAS

Puede ser perpetrado por un solo individuo, tratante o traficante respectivamente.

El sujeto activo pretende un beneficio económico o de otra índole, para sí o para un tercero.

La consumación de este delito tiene lugar cuando se traslada al individuo dentro del territorio nacional o al exterior recurriendo a cualquier forma de violencia.

Se lo considera como un delito de carácter permanente en la medida en que se prolonga durante el tiempo que la víctima permanezca en situación de sometimiento al autor del comportamiento, esto es, mientras dure la explotación.

Ámbito espacial: puede efectuarse también en el ámbito internacional, pero puede ocurrir dentro del territorio nacional, como cuando una persona es trasladada a otra región o ciudad dentro del mismo país.

Objetivo: se circunscribe a conseguir la explotación de las víctimas.

La antijuridicidad de los delitos de tortura, desplazamiento forzado, constreñimiento ilegal, fraudulenta internación en asilo, clínica o establecimiento similar, inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas y trata de personas, conlleva la lesión efectiva del bien jurídicamente tutelado de la autonomía personal, es decir, no corresponden a delitos de peligro (presunto o demostrable), sino a comportamientos de lesión en los cuales el bien jurídico es quebrantado.

17. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación. 12 de octubre de 2006. Proceso 25465 MP: Marina Pulido de Barón. Acta 115. Sala de Casación Penal

# CORTE CONSTITUCIONAL

**Tema:** Consolidación de mecanismos jurídicos de protección a las mujeres, contra comportamientos violatorios de sus derechos

La sentencia C-285 de 1997, es una sentencia fundacional de jurisprudencia: en este pronunciamiento, además de declarar la constitucionalidad de la ley 248 de 1995, aprobatoria de la Convención Belém do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, la Corte consideró que con esta Convención Colombia avanzaba en la consolidación de los mecanismos jurídicos de protección a las mujeres, contra comportamientos violatorios de sus derechos, que por ser conductas o actitudes aceptadas socialmente, pasan desapercibidos pese a ser violatorios de la integridad física y moral de las mujeres.

Adicionalmente, la Corte Constitucional destacó que esta convención preveía diversas herramientas: medidas legislativas, administrativas, educativas y preventivas para enfrentar la violencia contra las mujeres. Asimismo que comprometía al Estado con la comunidad internacional, vinculándolo jurídicamente con la obligación de desarrollar los mecanismos necesarios para proteger a las mujeres de la violencia. En este sentido, el máximo tribunal destacó también que la inclusión de ese tratado en la normativa colombiana, ofrecía la posibilidad de encontrar nuevos elementos internos de presión para garantizar los derechos humanos de las mujeres.

**Tema:** Acciones de constitucionalidad en casos de violencia intrafamiliar

En cumplimiento de la Convención de Belém do Pará, se expidió la ley 294 de 1996, ley de Violencia Intrafamiliar, que fue examinada por la Corte en ejercicio del control de constitucionalidad<sup>18</sup>. En su pronunciamiento, la Corporación sostuvo que la protección del Estado a las personas no puede quedar reducida al ámbito de lo público y debe extenderse al espacio privado, y que la violencia intrafamiliar puede considerarse un delito autónomo, ya que encuentra sustento constitucional en el artículo 42 de la Carta, según el cual “cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”.

**Además, se señaló que al propender por la eliminación de la violencia en la familia, la norma que consagra el delito de violencia intrafamiliar, busca la protección de los miembros más débiles de la población (menores, ancianos y mujeres). Asimismo, la Corte considera que erradicar la violencia intrafamiliar es de interés general “por ser la familia la institución básica y el núcleo fundamental de la sociedad, y un espacio básico para la consolidación de la paz”**

En el mismo fallo, la Corte se pronunció sobre el delito de violencia sexual entre cónyuges, compañeros permanentes, entre dos personas que tienen hijos comunes, o personas que cohabiten o hayan cohabitado. Al respecto, sostuvo que la libertad sexual de estas personas no puede considerarse disminuida por el vínculo que las une, y por tanto, la conducta del agresor debe ser considerada tan injusta cuando la violencia sexual se ejerce sobre su compañero o cónyuge, como cuando la víctima es una persona que no pertenece al ámbito familiar. Debe anotarse que pese a que la Corte considera reprochable social y jurídicamente el delito de violencia intrafamiliar, no considera más lesivo para la familia el delito de violencia sexual entre cónyuges, atenuando de esta forma su tendencia jurisprudencial hacia la necesidad de contar con mecanismos jurídicos sólidos para enfrentar la violencia en la familia.

18. Acción pública de inconstitucionalidad formulada por Gloria Guzmán Duque contra los artículos 22 y 25 de la ley 294 de 1996. Ver sentencia C-285 de 1997.



### **Tema:** Acciones de tutela en casos de violencia intrafamiliar

Con posterioridad a la ley 294 de 1996, la Corte no acoge más las tutelas en casos de violencia intrafamiliar, por existir un medio idóneo de defensa judicial que consiste en un procedimiento especial que permite a las víctimas de violencia intrafamiliar solicitar medidas de protección<sup>19</sup>. El único caso en que la acción de tutela procede, es cuando se ejerce para proteger los derechos de niños/as o ancianos/as<sup>20</sup>, por tratarse de población vulnerable que requiere de la protección estatal<sup>21</sup>.

La Corporación también concede la tutela cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, los medios judiciales existentes no han operado en debida forma, lo que hace inminente la protección por parte de la Corte a los derechos a la vida e integridad personal de las/los demandantes, que resultan amenazados<sup>22</sup>.

La tendencia de la Corte a no conceder las tutelas por violencia intrafamiliar, se consolidó con la expedición de la ley 575 de 2000, que trasladó a las Comisarías de Familia la competencia para dictar medidas de protección. La Corporación considera que las leyes 294 y 575 contienen los mecanismos idóneos para proteger los derechos fundamentales en los casos de violencia intrafamiliar. Sin embargo, deja abierta la posibilidad de conceder la tutela cuando los instrumentos jurídicos contenidos en las leyes mencionadas no han funcionado adecuadamente.

### **Tema:** Las mujeres víctimas del delito de desplazamiento forzado

En varias sentencias y autos de seguimiento la Corte Constitucional ha manifestado la necesidad de incorporar el enfoque diferencial en la política de atención a la población desplazada, enfatizando en que “la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual”<sup>23</sup>.

Entre ellas la sentencia T 025 de 2004<sup>24</sup>, una serie de autos de seguimiento<sup>25</sup> que se refieren puntualmente a las mujeres víctimas del desplazamiento: auto 092 de 2008; auto 116 de 2008 (dentro de la propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de población desplazada, se encuentran indicadores para garantizar el derecho de género) y el auto 237 de 2008.

19. Así por ejemplo, en la sentencia T-282 de 2002 la Corte revocó la protección “que en primera instancia se le había otorgado a la demandante, quien era sometida a maltrato y abuso sexual de su cónyuge, por haber un medio judicial idóneo para la atención de la violencia intrafamiliar, la ley 294 de 1996”.

20. En el mismo sentido se falla la sentencia T-789 de 2001, para proteger a personas de tercera edad víctimas de violencia intrafamiliar.

21. Ver sentencia T-182 de 1999.

22. Ver sentencia T-789 de 2001.

23. Ver sentencia T-602 de 2003.

24. Esta sentencia declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto a la protección de los derechos de la población en situación de desplazamiento.

25. Los autos de seguimiento a la sentencia T 025 de 2004, hasta el momento, son los siguientes: 052 de 2008, 092 de 2008, 116 de 2008, 237 de 2008, 251 de 2008, 004 de 2009, 005 de 2009, 006 de 2009, 007 de 2009, 008 de 2009 y 011 de 2009.

## El Observatorio de Asuntos de Género resalta las siguientes subreglas en materia de violencia contra la mujer:

- La protección del Estado a las personas no puede quedar reducida al ámbito de lo público y debe extenderse al espacio privado, por lo anterior la violencia intrafamiliar puede considerarse un delito autónomo, ya que encuentra sustento constitucional en el artículo 42 de la Carta, según el cual “cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”.
- El delito de violencia sexual se da también entre cónyuges, compañeros permanentes, entre dos personas que tienen hijos comunes, o personas que cohabiten o hayan cohabitado. Por ello la libertad sexual de estas personas no puede considerarse disminuida por el vínculo que las une, y por tanto, la conducta del agresor debe ser considerada tan injusta cuando la violencia sexual se ejerce sobre su compañero o cónyuge, como cuando la víctima es una persona que no pertenece al ámbito familiar.
- La tutela procede cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, los medios judiciales existentes no han operado en debida forma, lo que hace inminente la protección por parte de la Corte a los derechos a la vida e integridad personal de las/los demandantes, que resultan amenazados.
- Los criterios para determinar cuales actos lesivos de la salud física son integrantes de concurso con el hecho atentatorio de la libertad y el pudor sexuales, tienen que ver con diferenciar cuáles huellas son connaturales del acceso carnal violento (tales como el rompimiento del himen o los desgarros menores). Si los daños en la salud trascienden esos límites, serán elementos de un delito autónomo, la mayoría de las veces el de lesiones personales. Asimismo, la perturbación que puede dar lugar a delitos autónomos no es solo perturbación física sino también perturbaciones síquicas y alteraciones de la personalidad, de carácter permanente o transitorio, con compromiso en el desarrollo de una vida normal de relación.





# GLOSARIO DE TÉRMINOS

## Acoso Sexual:

Cuando alguien, en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona. Tipificado como delito mediante la ley 1257 de 2008<sup>1</sup>.

## Género:

Hace referencia al tipo de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres con base en las características, los roles, las oportunidades y las posibilidades que el grupo social asigna a cada uno de ellos<sup>2</sup>.

## Daño psicológico:

En términos de la ley 1257 de 2008, es “la consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal”.

1. Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

2. Política Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer



## Formas de Violencia contra la Mujer:

La violencia contra la mujer adopta formas tales como la violencia dentro del hogar; violaciones; trata de personas; prostitución forzada; violencia generada por grupos armados al margen de la ley (asesinatos, violaciones sistemáticas, esclavitud sexual y embarazo forzado); los asesinatos por razones de honor (...); el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto en favor de bebés masculinos; la mutilación genital femenina; el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado en las mujeres y otras prácticas y tradiciones perjudiciales<sup>3</sup>.

## Discriminación contra la mujer:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera<sup>4</sup>.

## Desplazamiento forzado:

“Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”<sup>5</sup>.

3. Nota Informativa número 4, Sección de Desarrollo y Derechos Humanos, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs4.htm>.

4. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer, Art. 1, Organización de las Naciones Unidas; [http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c\\_elim\\_disc\\_mtxt.htm](http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mtxt.htm).

5. Art. 1, ley 387 de 1997, “por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.



## Impacto desproporcionado del desplazamiento forzado en las mujeres:

Las mujeres en riesgo o en situación de desplazamiento se enfrentan a inequidades y vulnerabilidades que recaen en ellas por ser mujeres, y que no asumen los hombres o las mujeres que no se encuentran en dicha situación.

## Ley 1257 de 2008 “Por una vida libre de Violencia”:

Tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional; el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización<sup>6</sup>.

## Trata de Personas:

La ley 985 de 2005 sobre Trata de Personas, tipifica el delito de la siguiente manera: “El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación”.

En este contexto, se entiende por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

6. Op. cit., ley 1257 de 2008.



## Violencia Contra la Mujer:

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado<sup>7</sup>.

Según la Convención de Belém do Pará, la violencia contra la mujer, “incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”<sup>8</sup>.

## Transversalidad de Género:

Consiste en la incorporación del concepto de equidad de género en todas las esferas y niveles de la gestión pública; apunta a la creación de condiciones para la igualdad desde la diferencia entre hombres y mujeres, esto es, tener las mismas oportunidades para el ejercicio de los derechos humanos con el fin de contribuir al desarrollo y beneficiarse de sus resultados<sup>9</sup>.

## Violencia Basada en Género:

Aquella que se da con base en el desequilibrio de poder existente en las relaciones de género<sup>10</sup>. La evidencia disponible muestra que en este tipo de violencia las víctimas son mayoritariamente mujeres, y los agresores hombres, comúnmente suelen equipararse los términos Violencia Basada en Género y Violencia Contra la Mujer.

7. Op.cit., ley 1257 de 2008.

8. Convención de Belém do Pará, Organización de los Estados Americanos, 1995. En: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0029.pdf>

9. Manual de Entrenamiento para la Transversalidad de Género en el Desarrollo, PNUD, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Fonade. 2006. En: [http://equidad.presidencia.gov.co/publicaciones/documentos/Transversalidad\\_genero.pdf](http://equidad.presidencia.gov.co/publicaciones/documentos/Transversalidad_genero.pdf)

10. Documento del Programa Integral contra las Violencias Basadas en Género, PNUD, 2008.



## Violencia Económica Contra la Mujer:

Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas<sup>11</sup>.

## Violencia Intrafamiliar:

Es el maltrato físico, psíquico, sexual que se da entre miembros de la familia (cónyuges o compañeros permanentes; padre y madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar; ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica)<sup>12</sup>.

## Violencia Sexual:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Puede existir violencia sexual entre miembros de una misma familia y personas de confianza, y entre conocidos y extraños. La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres a niñas y mujeres<sup>13</sup>.

11. Op.cit., ley 1257 de 2008.

12. Ibid, ley 1257 de 2008.

13. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Organización Mundial de la Salud, 2002. En: <http://www.paho.org/Spanish/AM/PUB/Contenido.pdf>



TRABAJAMOS POR UNA  
**VIDA LIBRE**  
DE VIOLENCIAS



# El OAG recomienda

1. Reforzar las acciones tendientes a lograr una mejor coordinación y articulación interinstitucional en materia de atención integral a las mujeres víctimas de violencia, la cual permite la optimización de recursos disponibles; así como mayor efectividad en las intervenciones.
2. Perseverar en el esfuerzo por prevenir, detectar, visibilizar, atender y combatir la violencia psicológica contra las mujeres.
3. Crear una Mesa Nacional Interinstitucional para erradicar la Violencia Contra la Mujer; así como las Mesas Departamentales sobre la materia.
4. Contar con un registro de información centralizado de casos de violencia contra la mujer.
5. Comprender la importancia de que la asesoría jurídica gratuita prestada a las mujeres en casos de violencia de género sea oportuna, especializada y de calidad.
6. Visibilizar la importancia de tener en cuenta las necesidades y particularidades de las mujeres en consideración a su edad, raza, capacidad socioeconómica, o alguna condición de vulnerabilidad como el desplazamiento forzado o la discapacidad, al diseñar planes, programas y proyectos.
7. Apoyar el diseño y puesta en marcha del Programa Nacional frente a la Violencia Contra la Mujer.
8. Continuar con la divulgación de la ley 1257 de 2008 con el fin de que cada vez más mujeres conozcan sus derechos.



TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Diario Oficial 47.193

## Ley 1257 de 2008

(diciembre 4)

*“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones generales

**Artículo 1º.** *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

**Artículo 2º.** *Definición de violencia contra la mujer.* Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omi-



sión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

**Artículo 3º.** *Concepto de daño contra la mujer.* Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

a. **Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. **Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. **Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. **Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.



**Artículo 4. Criterios de Interpretación.** Los principios contenidos en la Constitución Política, y en los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, las demás leyes, la jurisprudencia referente a la materia, servirán de guía para su interpretación y aplicación.

**Artículo 5º. Garantías mínimas.** La enunciación de los derechos y garantías contenidos en el ordenamiento jurídico, no debe entenderse como negación de otros que siendo inherentes a las mujeres no figuren expresamente en él.

## Capítulo II

### Principios

**Artículo 6º. Principios.** La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios:

- 1. Igualdad real y efectiva.** Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.
- 2. Derechos humanos.** Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.
- 3. Principio de Corresponsabilidad.** La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.
- 4. Integralidad.** La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.



5. **Autonomía.** El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.

6. **Coordinación.** Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

7. **No Discriminación.** Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia. Orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.

8. **Atención Diferenciada.** El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

### Capítulo III

#### Derechos

**Artículo 7º. Derechos de las Mujeres.** Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.



**Artículo 8º. Derechos de las Víctimas de Violencia.** Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a:

- a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
- b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
- c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;
- d) Dar su consentimiento informado para los exámenes medicolegales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
- e) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;
- f) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;



- g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
- h) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;
- i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;
- j) La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- k) A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

## Capítulo IV

### Medidas de sensibilización y prevención

**Artículo 9º.** *Medidas de sensibilización y prevención.* Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

#### **El Gobierno Nacional:**

1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas Nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.
2. Ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los opera-



dores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía.

3. Implementará en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.

4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.

5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.

6. Fortalecerá la presencia de las instituciones encargadas de prevención, protección y atención de mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas en las que su vida e integridad corran especial peligro en virtud de situaciones de conflicto por acciones violentas de actores armados.

7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra.

8. Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

9. Las entidades responsables en el marco de la presente ley aportarán la información referente a violencia de género al sistema de información que determine el Ministerio de Protección Social y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del



Observatorio de Asuntos de Género, para las labores de información, monitoreo y seguimiento.

### **Departamentos y Municipios**

1. El tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social.
2. Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

**Artículo 10º. Comunicaciones.** El Ministerio de Comunicaciones elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas.

**Artículo 11. Medidas Educativas.** El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.



4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

**Artículo 12.** *Medidas en el ámbito laboral.* El Ministerio de la Protección Social, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Promoverá el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementará mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial.
2. Desarrollará campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
3. Promoverá el ingreso de las mujeres a espacios productivos no tradicionales para las mujeres.

**Parágrafo.** Las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) los empleadores y o contratantes, en lo concerniente a cada uno de ellos, adoptarán procedimientos adecuados y efectivos para:

1. Hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial de las mujeres.
2. Tramitar las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en esta ley. Estas normas se aplicarán también a las cooperativas de trabajo asociado y a las demás organizaciones que tengan un objeto similar.
3. El Ministerio de la Protección Social velará porque las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) y las Juntas Directivas de las Empresas den cumplimiento a lo dispuesto en este parágrafo.

**Artículo 13.** *Medidas en el ámbito de la salud.* El Ministerio de la Protección Social, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:



1. Elaborará o actualizará los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres. En el marco de la presente ley, para la elaboración de los protocolos el Ministerio tendrá especial cuidado en la atención y protección de las víctimas.
2. Reglamentará el Plan Obligatorio de Salud para que incluya las actividades de atención a las víctimas que corresponda en aplicación de la presente ley, y en particular aquellas definidas en los literales a., b. y c. del artículo 19 de la misma
3. Contemplará en los planes nacionales y territoriales de salud un apartado de prevención e intervención integral en violencia contra las mujeres.
4. Promoverá el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

**Parágrafo.** El Plan Nacional de Salud definirá acciones y asignará recursos para prevenir la violencia contra las mujeres como un componente de las acciones de salud pública. Todos los planes y programas de salud pública en el nivel territorial contemplarán acciones en el mismo sentido

**Artículo 14. Deberes de la familia.** La familia tendrá el deber de promover los derechos de las mujeres en todas sus etapas vitales reconocidos, consagrados en esta ley y así mismo la eliminación de todas las formas de violencia y desigualdad contra la mujer.

Son deberes de la familia para estos efectos:

1. Prevenir cualquier acto que amenace o vulnere los derechos de las mujeres señalados en esta ley.
2. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.



3. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres.
4. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres.
5. Promover la participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar.
6. Respetar y promover el ejercicio de la autonomía de las mujeres.
7. Respetar y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
8. Respetar las manifestaciones culturales, religiosas, políticas y sexuales de las mujeres.
9. Proporcionarle a las mujeres discapacitadas un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad, de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados con su entorno familiar y social.
10. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra en el entorno de la familia.

**Parágrafo.** En los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.



**Artículo 15. *Obligaciones de la Sociedad.*** En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Para estos efectos deberán:

1. Conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres reconocidos señalados en esta ley.
2. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.
3. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres.
4. Denunciar las violaciones de los derechos de las mujeres y la violencia y discriminación en su contra.
5. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.
6. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley y en la ejecución de las políticas que promuevan los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.
7. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra.

## Capítulo V

### Medidas de protección

**Artículo 16.** El artículo 4° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 575 de 2000 quedará así:

“Artículo 4°. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.

Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

Parágrafo. En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena, en desarrollo de la jurisdicción especial prevista por la Constitución Nacional en el artículo 246”.

**Artículo 17.** El artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000 quedará así:

“Artículo 5°. *Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.* Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá



imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley:

a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia;

b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.

c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;

d) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor.

e) Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima;

f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere;

g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio



cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad;

h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada;

j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;

l) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial;

m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima;

n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**Parágrafo 1º.** En los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en este artículo.



**Parágrafo 2º.** Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar.

**Parágrafo 3º.** La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos”.

**Artículo 18.** *Medidas de protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar.* Las mujeres víctimas de cualquiera de las modalidades de violencia contempladas en la presente ley, además de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 294 de 1996 y sin perjuicio de los procesos judiciales a que haya lugar, tendrán derecho a la protección inmediata de sus derechos, mediante medidas especiales y expeditas, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar.
- c) [sic] Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad;
- d) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

## Capítulo VI

### Medidas de atención

**Artículo 19.** Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lu-



gar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo.

a. Garantizar la habitación y alimentación de la víctima a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las Empresas Promotoras de Salud y los Administradores de Régimen Subsidiado, prestarán servicios de habitación y alimentación en las instituciones prestadoras de servicios de salud, o contratarán servicios de hotelería para tales fines; en todos los casos se incluirá el servicio de transporte de las víctimas, de sus hijos e hijas. Adicionalmente, contarán con sistemas de referencia y contrarreferencia para la atención de las víctimas, siempre garantizando la guarda de su vida, dignidad, e integridad.

b. Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente a que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, psicológicas o psiquiátricas que requiera la víctima.

En el régimen contributivo éste subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a un salario mínimo mensual vigente.

c. Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado serán las encargadas de la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas.

**Parágrafo 1º.** La aplicación de las medidas definidas en los literales a. y b. será hasta por seis meses, prorrogables hasta por seis meses más siempre y cuando la situación lo amerite.



**Parágrafo 2º.** La aplicación de éstas medidas se hará con cargo al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Parágrafo 3º.** La ubicación de las víctimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijas es hijas

**Artículo 20. Información.** Los municipios y distritos suministrarán información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia adecuada a su situación personal, sobre los servicios disponibles, las entidades encargadas de la prestación de dichos servicios, los procedimientos legales pertinentes y las medidas de reparación existentes.

Las líneas de atención existentes en los municipios y los distritos informarán de manera inmediata, precisa y completa a la comunidad y a la víctima de alguna de las formas de violencia, los mecanismos de protección y atención a la misma.

Se garantizará a través de los medios necesarios que las mujeres víctimas de violencia con discapacidad, que no sepan leer o escribir, o aquellas que hablen una lengua distinta al español, tengan acceso integral y adecuado a la información sobre los derechos y recursos existentes.

**Artículo 21. Acreditación de las situaciones de violencia.** Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

**Artículo 22. Estabilización de las víctimas.** Para la estabilización de las víctimas, la autoridad competente podrá:

a. Solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación técnica o superior, incluyendo los programas de subsidios de alimentación, matrícula, hospedaje, transporte, entre otros.



- b. Ordenar a los padres de la víctima el reingreso al sistema educativo, si esta es menor de edad.
- c. Ordenar el acceso de la víctima a actividades extracurriculares, o de uso del tiempo libre, si esta es menor de edad.
- d. Ordenar el acceso de la víctima a seminternados, externados, o intervenciones de apoyo, si esta es menor de edad.

**Artículo 23.** Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.

## Capítulo VII

### De las sanciones

**Artículo 24.** Adiciónense al artículo 43 de la Ley 599 de 2000 los siguientes numerales:

- 10. La prohibición de aproximarse a la víctima y/o a integrantes de su grupo familiar.
- 11. La prohibición de comunicarse con la víctima y/o con integrantes de su grupo familiar.

**Parágrafo.** Para efectos de este artículo integran el grupo familiar:

- 1. Los cónyuges o compañeros permanentes;
- 2. El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar;
- 3. Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;



4. Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.

Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio, unión libre.

**Artículo 25.** Adiciónese al artículo 51 de la Ley 599 de 2000 el siguiente inciso:

La prohibición de acercarse a la víctima y/o a integrantes de su grupo familiar y la de comunicarse con ellos, en el caso de delitos relacionados con violencia intrafamiliar, estará vigente durante el tiempo de la pena principal y hasta doce (12) meses más.

**Artículo 26.** Modifíquese el numeral 1 y adiciónese el numeral 11 al artículo 104 de la Ley 599 de 2000 así:

1. En los cónyuges o compañeros permanentes; en el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, en los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; y en todas las demás personas que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica.

11. Si se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer.

**Artículo 27.** Adiciónese al artículo 135 de la Ley 599 de 2000, el siguiente inciso:

La pena prevista en este artículo se aumentará de la tercera parte a la mitad cuando se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer.

**Artículo 28.** El numeral 4 del artículo 170 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

“4. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre



cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.

**Artículo 29.** Adiciónese al Capítulo Segundo del Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo:

“Artículo 210 A. *Acoso sexual.* El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”.

**Artículo 30.** Modifíquese el numeral 5 y adiciónense los numerales 7 y 8 al artículo 211 de la Ley 599 de 2000 así:

“5. La conducta se realizare sobre pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.

7. Si se cometiere sobre personas en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio.

8. Si el hecho se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad”.



**Artículo 31.** Modifíquese el numeral 3 y adiciónese el numeral 4 al artículo 216 de la Ley 599 de 2000 así:

“3. Se realizare respecto de pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio a de unión libre

4. Se cometiere sobre personas en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica sensorial, ocupación u oficio”.

**Artículo 32.** Adiciónese un párrafo al artículo 230 de la Ley 599 de 2000 así:

“Párrafo. Para efectos de lo establecido en el presente artículo se entenderá que el grupo familiar comprende los cónyuges o compañeros permanentes; el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar; los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica. La afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio, unión libre.

**Artículo 33.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 149 de la Ley 906 de 2004:

Parágrafo. En las actuaciones procesales relativas a los delitos contra la libertad y formación sexual y de violencia sexual, el juez podrá a solicitud de cualquiera de los intervinientes en el proceso, disponer la realización de audiencias cerradas al público. La negación de esta solicitud se hará mediante providencia motivada.



Cuando cualquiera de los intervinientes en el proceso lo solicite, la autoridad competente podrá determinar la reserva de identidad respecto de sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia”.

**Artículo 34.** Las medidas de protección previstas en esta ley y los agravantes de las conductas penales se aplicarán también a quienes cohabiten o hayan cohabitado.

## Capítulo VIII

### Disposiciones finales

**Artículo 35. Seguimiento.** La Consejería para la Equidad de la Mujer en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo crearán el comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de esta ley que deberá contar con la participación de organizaciones de mujeres.

La Consejería presentará un informe anual al Congreso de la República sobre la situación de violencia contra las mujeres, sus manifestaciones, magnitud, avances y retrocesos, consecuencias e impacto.

**Artículo 36.** La norma posterior que restrinja el ámbito de protección de esta ley o limite los derechos y las medidas de protección o, en general, implique desmejora o retroceso en la protección de los derechos de las mujeres o en la eliminación de la violencia y discriminación en su contra, deberá señalar de manera explícita las razones por las cuales se justifica la restricción, limitación, desmejora o retroceso. Cuando se trate de leyes esta se realizará en la exposición de motivos.

**Artículo 37.** Para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que esta ley resulta contrariada por normas posteriores so-

bre la materia, sino cuando estas identifiquen de modo preciso la norma de esta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria.

**Artículo 38.** Los Gobiernos Nacional, departamentales, distritales y municipales, tendrán la obligación de divulgar ampliamente y en forma didáctica en todos los niveles de la población colombiana, y en detalle, las disposiciones contenidas en la presente ley.

**Artículo 39.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,  
*Hernán Francisco Andrade Serrano.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
*Emilio Otero Dajud.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
*Germán Varón Cotrino.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
*Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA- GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de diciembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Ministro del Interior y de Justicia  
*Fabio Valencia Cossio*

El Ministro de la Protección Social  
*Diego Palacios Betancourt*